

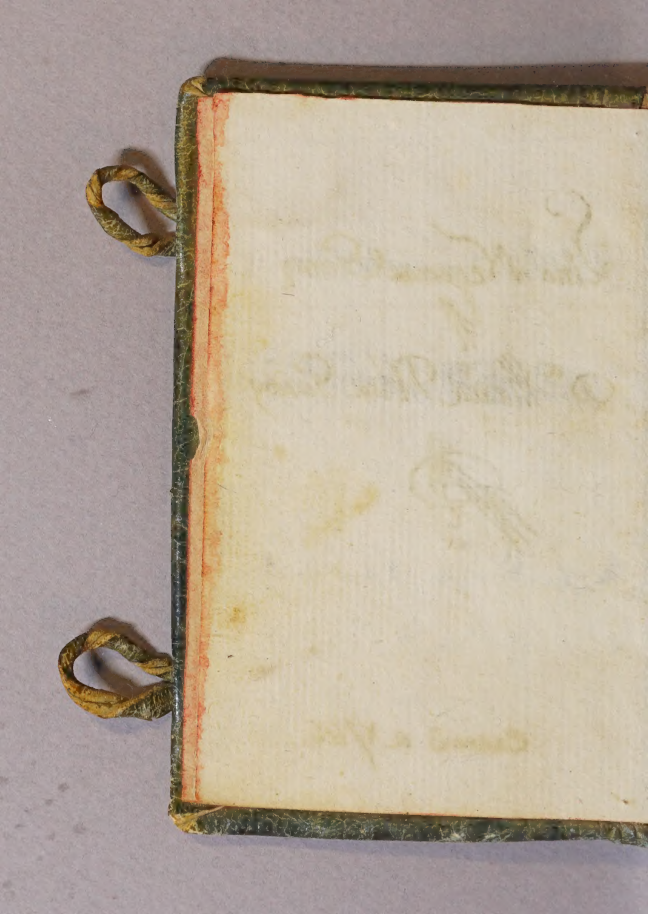
[illegible]

A

[illegible]

Del Simple Uso de Sor
Mª Augnª de la Encarnaci
on

Enero 3 de 1766.



LLAVE DE ORO

Para abrir las puertas del Cielo,
La Regla, y Ordenaciones de las
Monjas de la Immaculada Concepcion
de N. S. la Madre de Dios.

Con tres brevissimos Summarios (que
se verán á la vuelta) en esta nueva im-
pression, para consuelo de las Señoras
✠ Religiosas. ✠

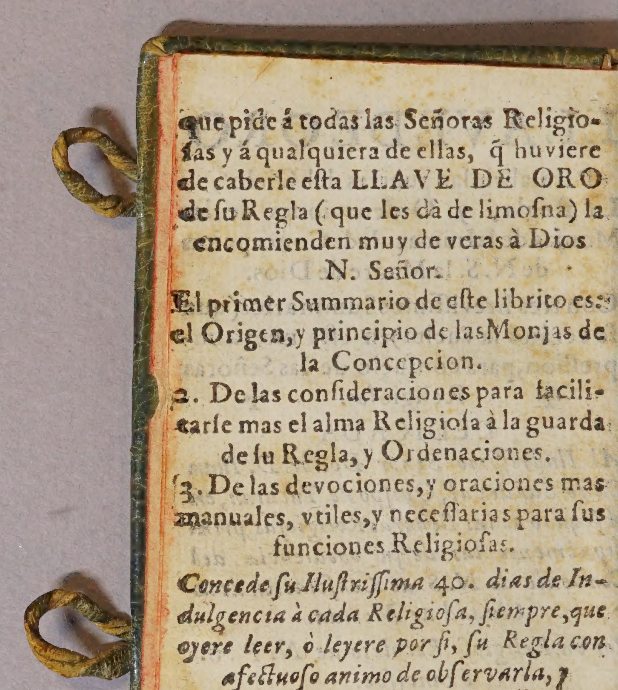
DEDICADA

*Al Illustrissimo Señor Doctor D. Juan
Cano Sandoval, Obispo de Yucatan, en
obsequio de las Señoras Religiosas, prin
cipalmente las de su obediencia del
Convento de N. S. de Consolacion de la
Ciudad de Merida.*

*Por vn Religioso Recoleto de N. P. S.
Francisco.*

✠ A EXPENSAS ✠

De vna Señora piadosa (y principal)


que pide á todas las Señoras Religiosas y á qualquiera de ellas, q̃ huviere de caberle esta LLAVE DE ORO de su Regla (que les dà de limosna) la encomienden muy de veras à Dios N. Señor.

El primer Summario de este librito es: el Origen, y principio de las Monjas de la Concepcion.

2. De las consideraciones para facilitarse mas el alma Religiosa à la guarda de su Regla, y Ordenaciones.

3. De las devociones, y oraciones mas manuales, vtiles, y necessarias para sus funciones Religiosas.

Concede su Ilustrissima 40. dias de Indulgencia à cada Religiosa, siempre, que oyere leer, ò leyere por si, su Regla con afectuoso animo de observarla, y cumplirla.

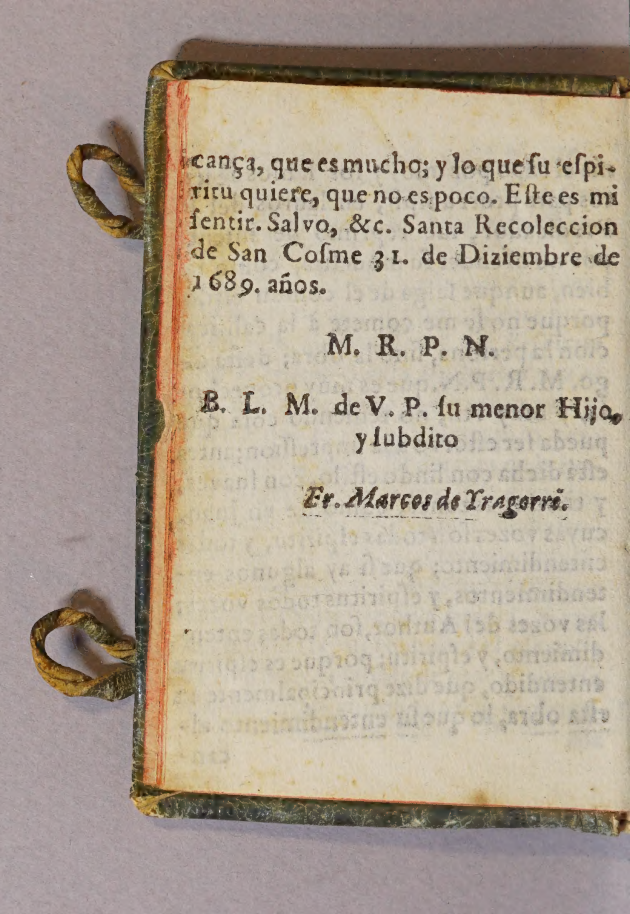
PARECER DEL P. Fr. MARCOS de Yragorri Lector de Visperas de Theologia en el Convento, y Santa Recoleccion de S. Cosme.

M. R. P. N.

POR mandato de V. P. M. R. he visto, aplicando no tanto los ojos del cuerpo á el papel para la censura; quanto los del alma á el sẽtido, y ternura para la admiracion, el escrito, que intenta dar á la estampa para la vtilidad comun de Religiosas el P. Predicador Fr. Juan Fernandez Cejudo. Y àel escrevir su nombre pudiera decir, si su modestia lo permitiera, que se soltaran mis labios para sus elogios; felicidad que gozò Zacharias á el escre-

ir este mesmo nombre del Baptista:
Et postulans pugillarem scripsit dicens Ioannes est nomen eius::: apertum est autem illico os eius. Debiera el que Zacharias desprẽdiesse los labios à la fuerça de la gracia de esse nombre dize profundo S. Ambrosio serm. 64. *Respicite igitur Ioannem quanta vis sit eius vocabuli, cuius nuncupatio reddit muto vocem* parece que lo afianzà el propio texto: *Scripsit dicens.* El dezir es de la boca, y el escrevir de la mano, y dixo Zacharias escriviendo, y escriviò diziendo, como que los characteres le desprẽdiessen los labios: y no es mucho, que siendo este nombre vna gracia, y vna voz, parecia seguido, que à el escrevir esse nombre, resaltasse de gracia aquesa voz: digo, que aunque con lo dicho tenia

nia el cãpo por mio, y los labios abiertos para prorrumpir, en lauros del P. Predicador, me reprimo de intento por no ofender su modestia, como tã bien, aunque salga de el comun estilo; porque no se me comete à la calificacion la persona, sino la obra; desta digo, M. R. P. N. que es muy provechosa, y muy vtil, no teniendo cosa que pueda ser estorvo á la impression; antes está dicha con lindo estilo, con suaves, y tiernas razones, como de vn Juan, cuyas vozes son todas espiritu, y todas entendimiento; que si ay algunos entendimientos, y espiritus todos vozes; las vozes del Author, son todas entendimiento, y espiritu; porque es espiritu entendido, que dize principalmente en esta obra, lo que su entendimiento al-



cança, que es mucho; y lo que su espiritu quiere, que no es poco. Este es mi sentir. Salvo, &c. Santa Recoleccion de San Cosme 31. de Diziembre de 1689. años.

M. R. P. N.

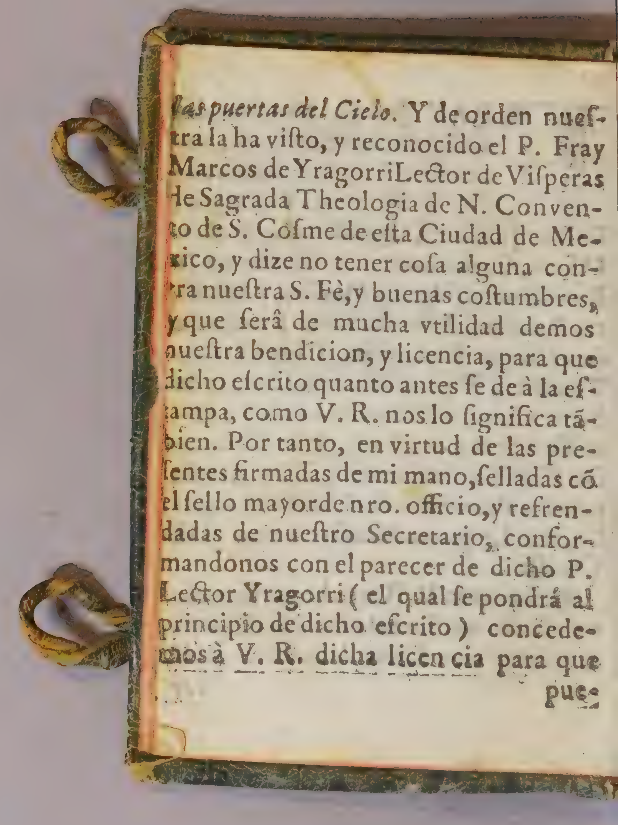
B. L. M. de V. P. su menor Hijo, y subdito

Fr. Marcos de Yragorrí.

FRAY Joſeph Sanchez del Orden de los Frayles Menores de la Regular obſervancia de N. P. S. Franciſco, Lector Jubilado, Qualificador de el S. Oficio, Cathedratico de Eſcoto en la Real Univerſidad de Mexico, y Miniſtro Provincial de eſta Santa Provincia de el Santo Evangelio, Cuſtodias de Tampico, Nuevo-Mexico, Monjas de Santa Clara, y Hermanos de la Tercera Orden &c. Al P. Fr. Juan Fernandez Cejudo, Predicador, è Hijo de eſta nueſtra Provincia de el Santo Evangelio, ſalud, y paz en Nueſtro Señor Jeſus Chriſto.

Por quanto V. R. nos ha preſentado vn eſcrito que intenta dar à la eſtampa cuyo titulo es: *Llave de oro para abrir*

las


las puertas del Cielo. Y de orden nueſtra la ha viſto, y reconocido el P. Fray Marcos de Yragorri Lector de Viſperas de Sagrada Theologia de N. Convento de S. Coſme de eſta Ciudad de Mexico, y dize no tener coſa alguna contra nueſtra S. Fè, y buenas coſtumbres, y que ſerâ de mucha vtilidad demos nueſtra bendicion, y licencia, para que dicho eſcrito quanto antes ſe de à la eſtampa, como V. R. nos lo ſignifica tãbien. Por tanto, en virtud de las preſentes firmadas de mi mano, ſelladas cõ el ſello mayor de nro. officio, y refrendadas de nueſtro Secretario, conformandonos con el parecer de dicho P. Lector Yragorri (el qual ſe pondrá al principio de dicho eſcrito) concedemos à V. R. dicha licencia para que

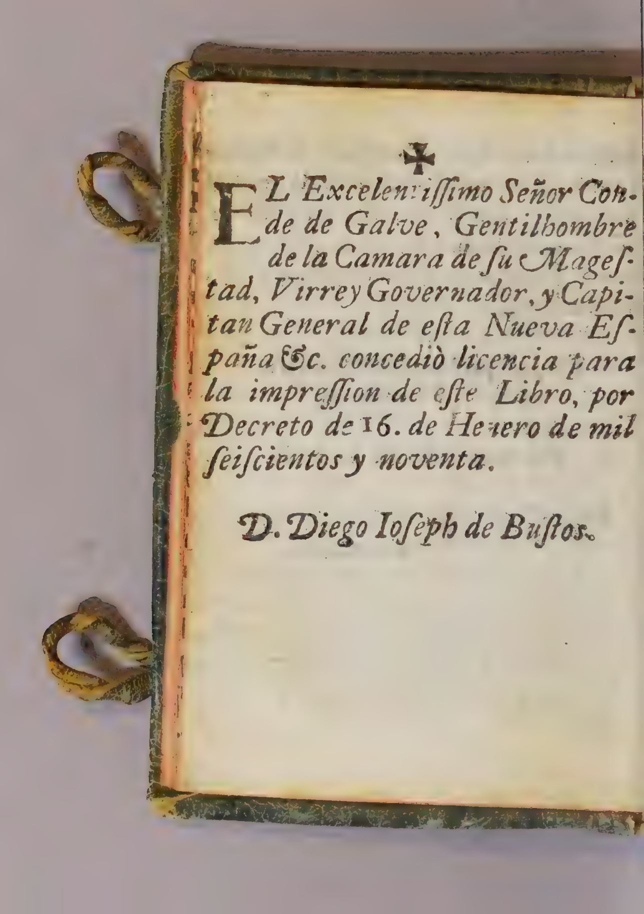
pue-

pueda darlo à la eſtampa. Y á mayor merito ſe lo mandámos á V. R. por el de la ſanta obediencia. Dada en eſte de N. P. S. Franciſco de Mexico en quatro de Henero de mil ſeiſcientos y noventa años.

Fr. Joſeph Sanchez Miniſtro
Provincial.

Por mandado de ſu P. R.

Fray Chriſtoval de Ichaurregui.
Secretario.



✠

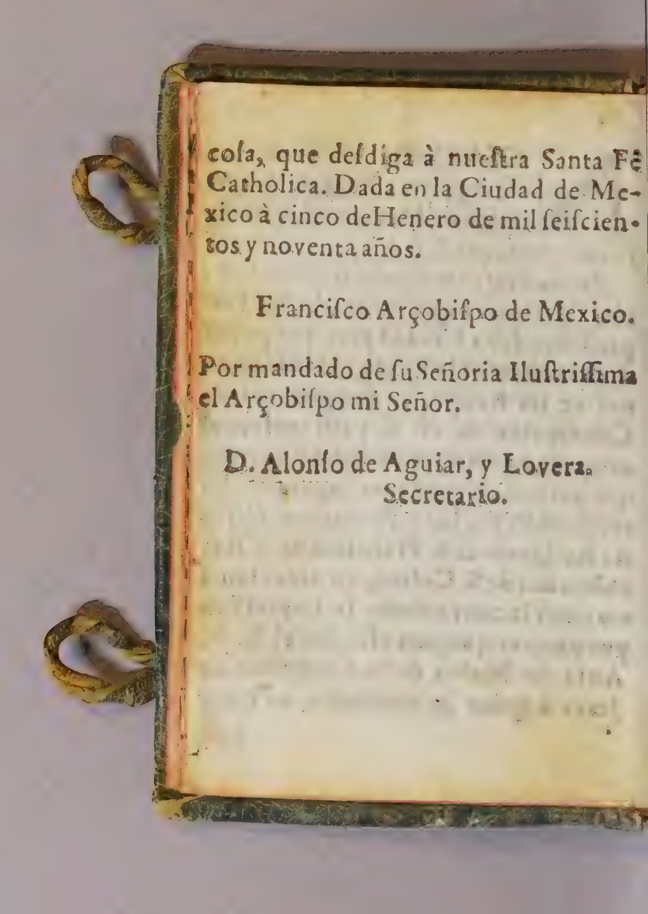
EL Excelentiſſimo Señor Conde de Galve, Gentilhombre de la Camara de ſu Mageſtad, Virrey Governador, y Capitan General de eſta Nueva Eſpaña &c. concediò licencia para la impreſſion de eſte Libro, por Decreto de 16. de Henero de mil ſeiſcientos y noventa.

D. Diego Ioſeph de Buſtos.

NOS el Doctor D. Francisco de Aguiar, y Seyxas, Arço-bispo de Mexico del Conse-jo de su Magestad, &c.

Por la Presente damos nuestra licē-cia, y permiso á qualquiera de los Im-pressores desta Ciudad para que puedá dar à la estampa la Regla, y Ordenacio-nes de las Religiosas de Immaculada Concepcion de N. S. y assi mesmo el original, y principio de dicha Regla &c que ante nos ha presentado para dicho efecto el P. Fr. Juan Fernandez Ceju-do Religioso de S. Francisco de la Re-coleccion de S. Cosme, en atencion à no tener inconveniente su impression por parecer que para ello dió el R. P. Antonio Nuñez de la Compañia de Jesvs á quien lo remitimos, ni tener

cosa



coſa, que deſdiga à nueſtra Santa Fê Catholica. Dada en la Ciudad de Mexico à cinco de Henero de mil ſeiſcientos y noventa años.

Franciſco Arçobiſpo de Mexico.

Por mandado de ſu Señoria Iluſtriſſima el Arçobiſpo mi Señor.

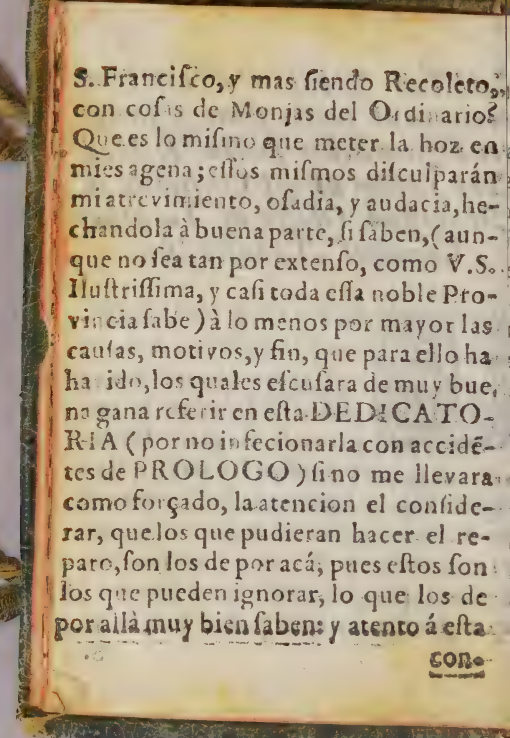
D. Alonſo de Aguiar, y Lovera.
Secretario.


H
LZ


RPJCB

CARTA DEDICATORIA prologal, àl Illustrissimo, y Reverendissimo Señor Doctor D. Iuan Cano Sandoval, del Consejo de su Mageſtad, Obiſpo de Yucatan, Cozumel, y Tabaſco, &c.

LOS QVE PVDIEran (Illuſtriſſimo Señor) culparme de atrevido, y aûdaz en ſolicitar ſe imprima la Regla, y Ordenaciones, que profeſſan las Señoras Religioſas de la Immaculada Concepciõ de N. Señora, que eſtàn ſujetas [generalmente en eſte Reyno] al Ordinario, diciendo (lo que ſalta luego à los ojos) que quien mete á vn pobre Frayle de S.



S. Franciſco, y mas ſiendo Recoleto, con coſas de Monjas del Ordinario? Que es lo miſmo que meter la hoz en mies agena; eſſos miſmos diſculparán mi atrevimiento, oſadia, y audacia, hechandola à buena parte, ſi ſaben, (aunque no ſea tan por extenſo, como V.S. Iluſtriſſima, y caſi toda eſſa noble Provincia ſabe) à lo menos por mayor las cauſas, motivos, y fin, que para ello ha havido, los quales eſcuſara de muy buena gana referir en eſta DEDICATORIA (por no infecionarla con accidẽtes de PROLOGO) ſino me llevara como forçado, la atencion el conſiderar, que los que pudieran hacer el reparo, ſon los de por acá; pues eſtos ſon los que pueden ignorar, lo que los de por allà muy bien ſaben: y atento á eſta

con-

onfideracion, me es como forçofo
aviendo de quedar la mayor parte de
os libros de dicha Regla en eftas par-
es (aunque para ellas no fe aya inten-
ado la imprenta directamente, ni de
rimera intencion, fino para eftas don-
de mas la neceffidad apretava) el dar
a noticia de que carecen, y para que-
dar ellos fatisfechos, y Yo difculpado
han menefter. Y efta es, Señor Iluftrif-
fimo (y por no aver otro lugar donde
opportunamente darla) la razon porq̃
la doy aqui, aunque aqui no fea fu pro-
prio lugar. Y oxalà permita N. Señor,
como fe lo pido, fea con aquella con-
dicion de S. Gregorio: *Ita nefcientibus fiat cognita, vt tamen fcientibus non fit onerofa.*

Y affi digo: (aunque por mayor) q̃

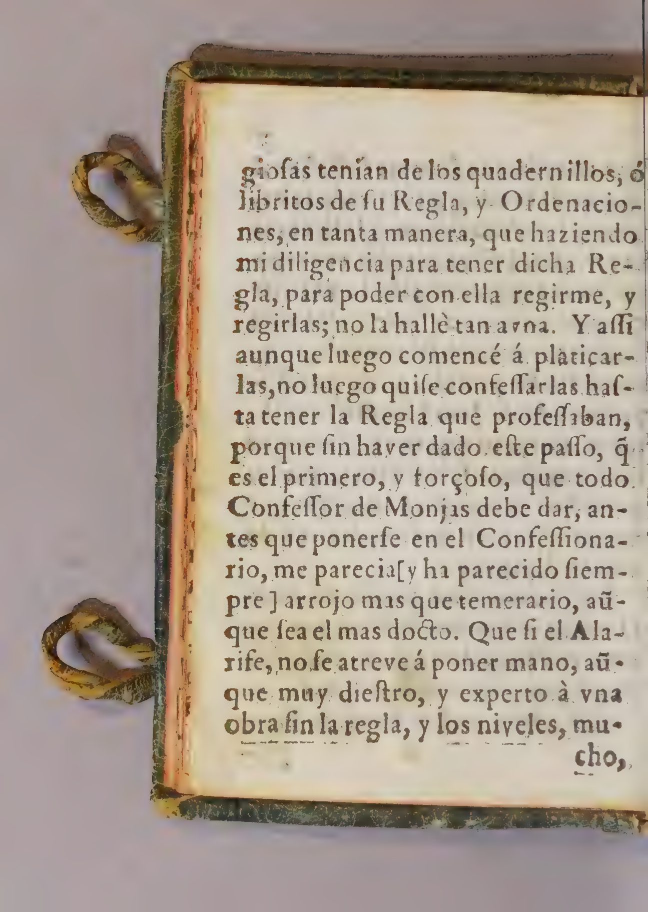
para

para assistirles con el pasto espiritual de Platicas, y Sacramental Confession, mientras estuve en esta Ciudad, q̃ fueron (con poca menos diferencia) cinco años, a las SS. Religiosas de ella, que vnicamente son las del Convento de N. Señora de Consolacion del Orden de la Immaculada Concepcion de la Madre de Dios: concurrieron, casi á vna: 1. el pedirmelo mi Prelado con razones de mucho aliento á mi pusilanimidad. 2. el solicitarlo las dichas Madres con sus repetidas peticiones, y ruegos. 3. el reconocer en mi (aunq̃ tan ruin) algun zelo del mayor servicio de Dios, y salvacion de las almas. 4. el gustar V. S. Illustrissima mucho de ello, por estar piadosamente engañado podia hazer este su inutil siervo

algo

algo en cosa, que siempre su Pastoral
zelo ha desseado, y procurado se hag
ga mucho. Añadiendo à la licencia
(*in scriptis*) el particular encargo
(*in voce*) de que en ello le pusiesse
especial cuydado, y les assistiesse
siempre que huviesse ocasion, quá-
to me fuesse posible: pues por Es-
posas de N. S. Jesu Christo necessi-
taban de tanto mayor cuydado que
las otras almas Christianas, que no
professan tan alto estado, aunque
ovejas tambien racionales de su
mismo Aprisco.

En la execucion, practica, y exer-
cicio de estos dos ministerios re-
conoci, y experimentè dos cosas biẽ
singulares. La vna la NECESSI-
DAD, que dichas Señoras Reli-

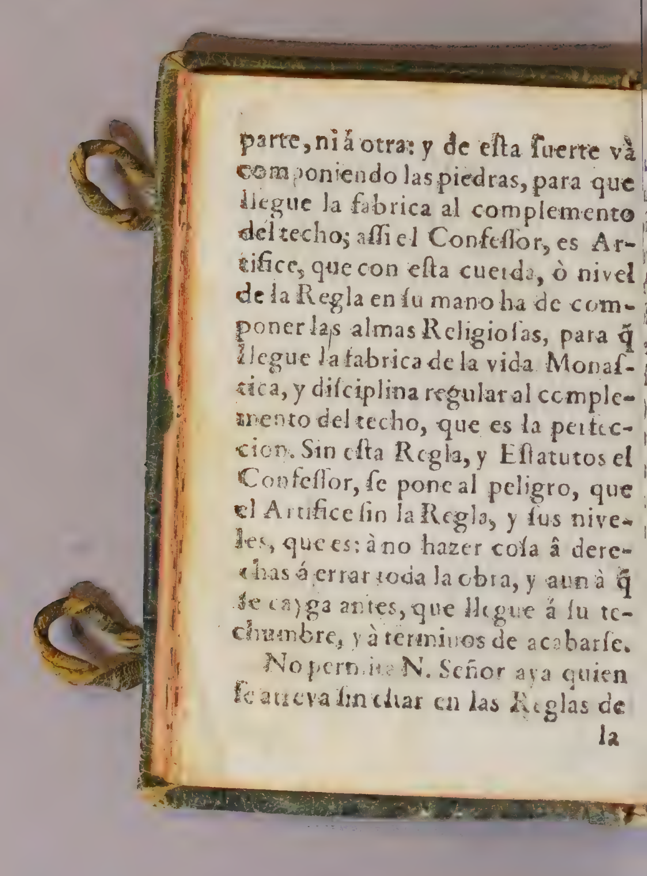


gioſas tenían de los quadernillos, ó libritos de ſu Regla, y Ordenaciones, en tanta manera, que haziendo mi diligencia para tener dicha Regla, para poder con ella regirme, y regirlas; no la hallè tan avna. Y aſſi aunque luego comencé á platicarlas, no luego quiſe confeſſarlas haſta tener la Regla que profeſſaban, porque ſin haver dado eſte paſſo, q̃ es el primero, y forçoſo, que todo Confeſſor de Monjas debe dar, antes que ponerſe en el Confeſſionario, me parecia [y ha parecido ſiempre] arrojo mas que temerario, aũque ſea el mas docto. Que ſi el Alarife, no ſe atreve á poner mano, aũque muy dieſtro, y experto à vna obra ſin la regla, y los niveles, mu-

cho,

cho (y aun nada) menos se ha de atrever el Confessor de Religiosas, y Padre espiritual à ponerse à oyrlas de penitencia, y à regirlas el espiritu en la via regular, y disciplina Monastica, sin tener, ò saber muy bien, la Regla, y Constituciones de la Religion. Apurabame mucho el no hallarla, por ser esta la vara de direccion, y nivel, que cada Confessor de Monjas (si quiere acertar) no debe largar de su mano. Puesto q̃ el Cõfessor aya de ser como aquel insigne Varó, q̃ vió Zacharias c. 2. ✠ 1. *Et ecce vir, & in manu eius funiculus mensorũ*: pues assi como la cuerda del Albañil sirve de cõponer las piedras; si está dentro la saca; si fuera la mete, porque no decline á vna

par-

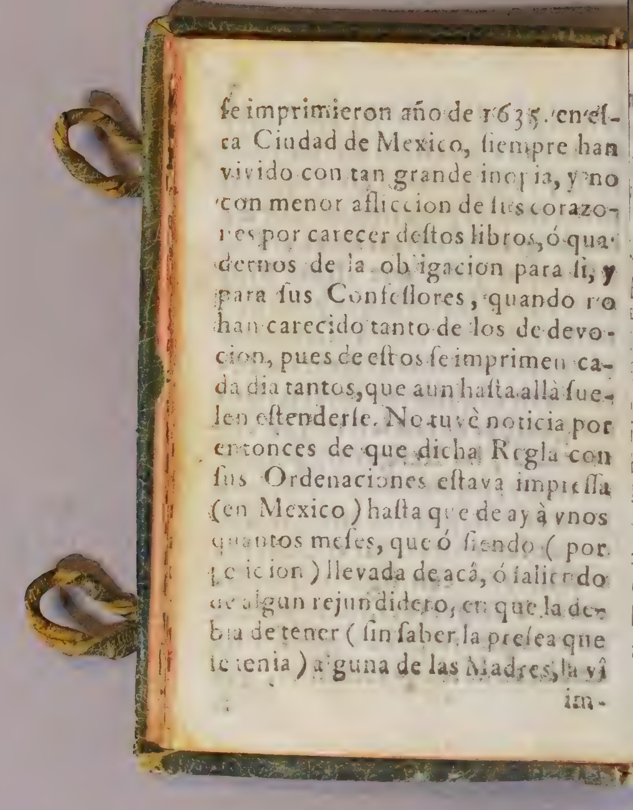


parte, ni á otra: y de eſta ſuerte và componiendo las piedras, para que llegue la fabrica al complemento del techo; aſſi el Confeſſor, es Artifice, que con eſta cuerda, ò nivel de la Regla en ſu mano ha de componer las almas Religioſas, para q̃ llegue la fabrica de la vida Monaſtica, y diſciplina regular al complemento del techo, que es la perfeccion. Sin eſta Regla, y Eſtatutos el Confeſſor, ſe pone al peligro, que el Artifice ſin la Regla, y ſus niveles, que es: à no hazer coſa â derechas á errar toda la obra, y aun à q̃ ſe cayga antes, que llegue á ſu techumbre, y à terminos de acabarſe.

No permita N. Señor aya quien ſe atreva ſin eſtar en las Reglas de

la

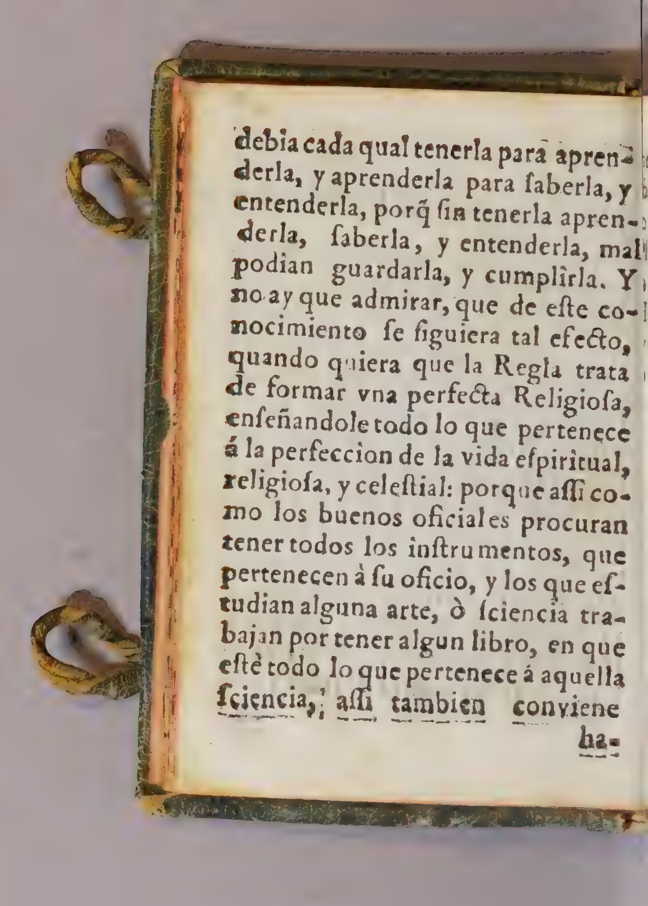
la Religion à dirigirſas, confeſſar-
ſas, ni aun à hablarlas. De mi con-
fieſſo (y eſſo gracias â Dios) que no
tuve animo de ponerme, aunque me
hacian grandes inſtancias, en el Cō-
feſſionario haſta que eſtuve bien
enterado en la Regla, que profeſſa-
bā. La qual vino á dar â mis manos
(deſpues de muchas diligencias) cō-
tenida en vn quaderno manuſcripto
antiguo, por donde la leìan [en cō-
munidad] las Religioſas; porque
no tenian, ſegun me afirmarō, otro
libro de la Regla, ſino eſte, que deſ-
de que fueron á fundar el Conven-
to ſe llevaron con ſigo las Funda-
doras. Y deſpues acà, como por allà
no ay imprentas, ni de por acà les
embiaron de los quadernillos, que
ſe



ſe imprimieron año de 1635. en eſ-
ta Ciudad de Mexico, ſiempre han
vivido con tan grande inopia, y no
con menor afliccion de ſus corazo-
nes por carecer deſtos libros, ó qua-
dernos de la obligacion para ſi, y
para ſus Confeſſores, quando no
han carecido tanto de los de devo-
cion, pues de eſtos ſe imprimen ca-
da dia tantos, que aun haſta allà ſue-
len eſtenderſe. No tuvè noticia por
entonces de que dicha Regla con
ſus Ordenaciones eſtava impreſſa
(en Mexico) haſta que de ay à vnos
quantos meſes, que ó ſiendo (por
peticion) llevada de acâ, ó ſaliendo
de algun rejundidero, en que la de-
bia de tener (ſin ſaber la preſea que
le tenia) alguna de las Madres, la vî
im-

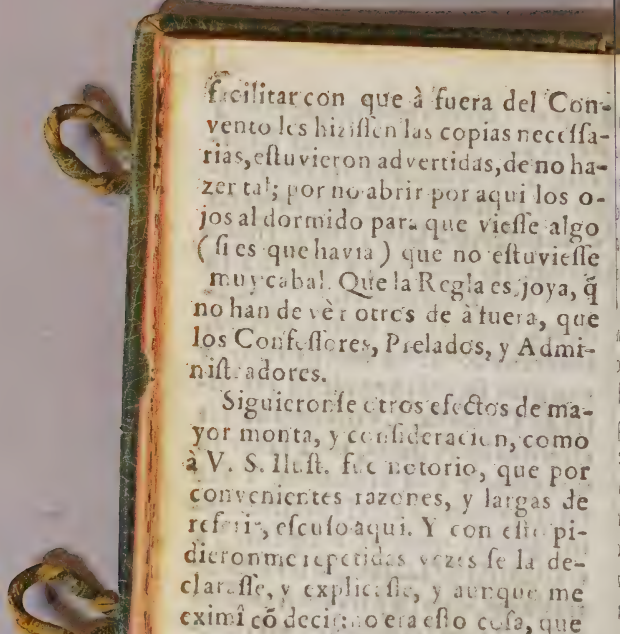
impressa en poder de mi querido en Christo el Señor Capellan, que gozoso del hallasgo me la mostrò en sus manos.

La otra cosa particular, fue la UTILIDAD, q̃ de tenerla, y tra-quearla, se seguia; pues fue tanta, la que en la ocasion mostró la expe-riencia, que dirigiendo algunas Platicas à quan importante era el tener la Regla, no solo en commun, sino cada qual en particular, y quã de obligacion el saberla, y enten-derla para guardarla; estaba la mate-ria de sus corazones tan dispuesta, que se encendieron en crecidos, y vivos desseos de tenerla; porque à la verdad conocian (à la luz de la razon, y de la palabra Divina) que de-



debia cada qual tenerla para apren-
derla, y aprenderla para ſaberla, y
entenderla, porq̃ ſin tenerla apren-
derla, ſaberla, y entenderla, mal
podian guardarla, y cumplirla. Y
no ay que admirar, que de eſte co-
nocimiento ſe ſiguiera tal efecto,
quando quiera que la Regla trata
de formar vna perfecta Religioſa,
enſeñandole todo lo que pertenece
á la perfeccion de la vida eſpiritual,
religioſa, y celeſtial: porque aſſi co-
mo los buenos oficiales procuran
tener todos los inſtrumentos, que
pertenecen à ſu oficio, y los que eſ-
tudian alguna arte, ò ſciencia tra-
bajan por tener algun libro, en que
eſtè todo lo que pertenece á aquella
ſciencia, aſſi tambien conviene
ha-

hazer esto mismo en esta, que es arte de las artes, y sciencia de las sciencias. Y haviendo este recaudo hallaràn facilmente las que de veras dessean servir â Dios, y ser perfectas Religiosas doctrina, y luz para su vida: y los Confessores, y Predicadores, zelozos del bien commun, tendràn adonde sin mucha costa, y con gran facilidad remitir á sus hijas de Confession, y oyentes de sus espirituales Platicas, para saber lo que cumple à su profession. Y fue tal esta aficion, y tal el conocimiento, que les obligò (á algunas) á trasladarla de su letra, cõ ser esto de trasladar, cosa (si para los hombres pesada) para las mugeres pesadissima: porque aunque esto se pudiera



facilitar con que à fuera del Convento les hiziessen las copias necessarias, estuvieron advertidas, de no hazer tal; por no abrir por aqui los ojos al dormido para que viesse algo (si es que havia) que no estuviesse muy cabal. Que la Regla es joya, q̃ no han de vèr otros de à fuera, que los Confessores, Prelados, y Administradores.

Siguieronse otros efectos de mayor monta, y consideracion, como à V. S. Illust. fue notorio, que por convenientes razones, y largas de referir, escuso aqui. Y con esto pidieronme repetidas vezes se la declarasse, y explicasse, y aunque me eximî cō decir no era esto cosa, que tocaba, sino à sus Prelados, como

al

al c ap. 4. lo ordena la mifma Regla,
que ellos fe la declaren, y expongan
en todos fus capitulos, y eleccio-
nes; mas con todo no me exinî de
hacer les la diligencia, como la hice,
para que V. S. Iluft. ya que por fi
no podia hazerlo, refpecto de fus
muchas ocupaciones, y achaques, á
lo menos por medio de otro de los
de fu Venerable Cavildo, pues qual-
quiera de ellos podia muy docta, y
eruditamente hazerlo. A lo qual
V. S. Iluft. (fi bien fe acuerda) me
refpondiô (olvidado de mi infufi-
ciencia) que bien lo podia Yo ha-
zer, fi queria; y que affi de fu parte
tambien me lo pedia, que no me ef-
cufaffe con affectar humildades &c.
que para effo, y todo lo demas me
da-

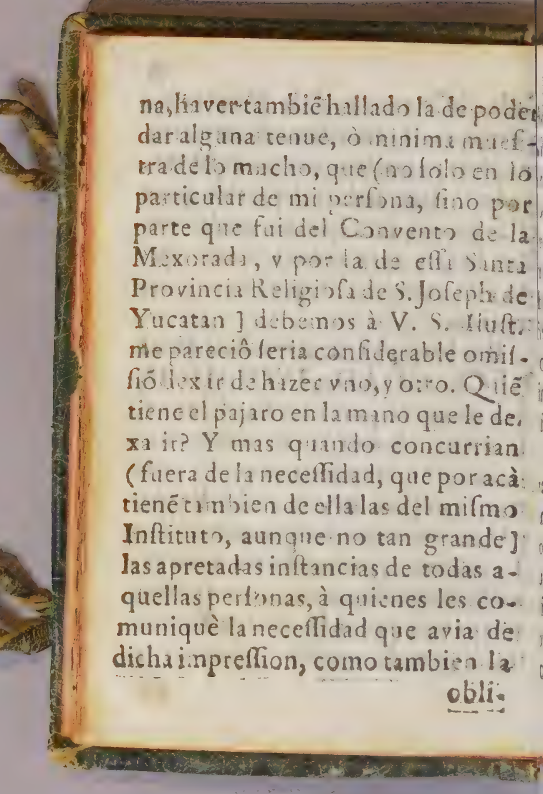
daba ſu licencia, commiſſion, y authoridad. Viendo Yo eſto, y que no me valian mi poca ſuficiencia, mucha ignorancia, y grandes ocupaciones, que ſin afectar dichas humildades ingenuamente alegaba: como tambien el que elruego del Principe es precepto doblado; vine en ello, conſiderando, que ſi aſſi el Altiſſimo lo diſponia, vendria Yo á ſer qual otra burrica de Balan, que ſiendo aun incapaz de razon, y de hablar dixo coſas para alabar à Dios. Alabado ſea por ſiempre de toda criatura tan gran Dios!

Haviendo venido en eſto, dentro de breve, ſe me vino à mi la caſa enſima, en haver ordenado los Prelados el q̃ corrieſſe por mi ruin cuy-

da-

dado el Convento de la Mexorada:
y despues de esto ocupado en otros
muchos negocios, catate aqui lle-
gado el tiempo de mi partida para
estas partes; con que no pude aca-
bar, lo que apenas tenia comença-
do, ni cumplir lo que tenia pro-
metido.

Por lo qual, y en atenciõ de dicha
NECESSIDAD, y UTILIDAD,
haviendo llegado a esta Ciudad,
(gracias al Señor) con salud, y ha-
llando en ella quien nos pueda cos-
tear la impression, de dicha Regla,
y Ordenaciones, con las demas co-
sas adjuntas, por no haver quader-
nillos impressos, que poder imbiar,
pues aun por acá no ay los bastan-
tes. Y con esta ocasion tan oportu-

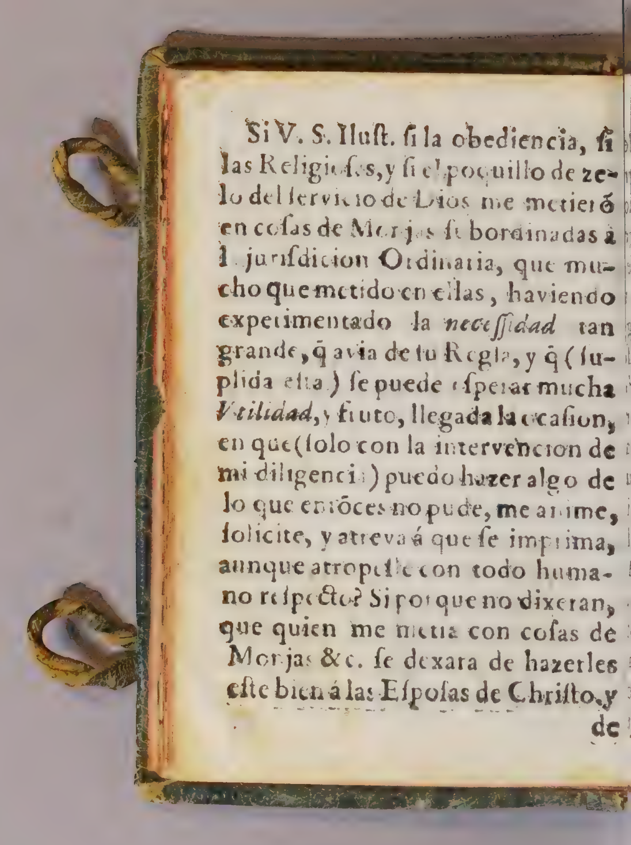


na, haver tambiẽ hallado la de poder
dar alguna tenue, ò minima muef-
tra de lo mucho, que (no folo en lo
particular de mi perfona, fino por
parte que fui del Convento de la
Mexorada, y por la de effa Santa
Provincia Religiofa de S. Jofeph de
Yucatan] debemos à V. S. Iluft.
me pareciô feria confiderable omif-
fiõ dexar de hazer vno, y otro. Quiẽ
tiene el pajaro en la mano que le de-
xa ir? Y mas quando concurrian
(fuera de la neceffidad, que por acà
tienẽ tambien de ella las del mifmo
Inftituto, aunque no tan grande]
las apretadas inftancias de todas a-
quellas perfonas, à quienes les co-
muniquè la neceffidad que avia de
dicha impreffion, como tambien la

obli-

obligacion mas que grande, y bene-
ficios tan crecidos, que à la benig-
nidad, y charidad de V. S. Illust. de-
bia, y de nuevo voy debiendo, en los
que de nuevo desde sî me vá con-
tinuando: con la qual obra podia
(dedicandosela) dar la pequeña
señal del grandissimo agradecimiẽ-
to, en que por todas partes le vivo, y
mientras quisiere Dios que viva, le
vivirè.

Portanto pues, viendome ya de-
sembaraçado de lo que vinè enco-
mendado, y de otras cosas, me re-
solvi; y resuelto á ello, solo se me
pusó por delante, lo que podian de-
zir los que esto no sabian, que es lo
que dezia al principio, y á lo que
aora summariamente respondo.



Si V. S. Iluſt. ſi la obediencia, ſi
las Religioſas, y ſi el poquillo de ze-
lo del ſervicio de Dios me metierō
en coſas de Monjas ſubordinadas à
la juriſdicion Ordinaria, que mu-
cho que metido en ellas, haviendo
experimentado la *neceſſidad* tan
grande, q̄ avia de ſu Regla, y q̄ (ſu-
plida eſta) ſe puede eſperar mucha
Vtilidad, y fruto, llegada la ocaſion,
en que (ſolo con la intervencion de
mi diligencia) puedo hazer algo de
lo que entōces no pude, me anime,
ſolicite, y atreva á que ſe imprima,
aunque atropelle con todo huma-
no reſpecto? Si porque no dixeran,
que quien me metia con coſas de
Monjas &c. ſe dexara de hazerles
eſte bien á las Eſpoſas de Chriſto, y

de

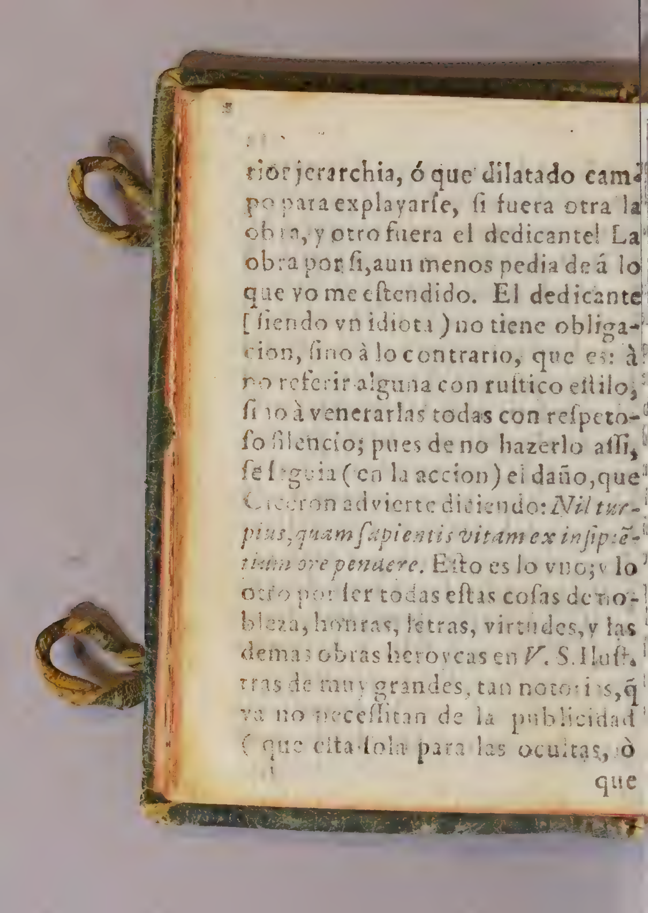
ſe dar eſta pequeñita mueſtra de agradecimiento (que ofrece la ocaſion) á quien ſe deben beneficios grandes, que dixeran de mi, los que ſe goviernan por las leyes de Dios, y no por las del mundo? y q̃ los q̃ no ignoran las del agradecimiento? Me eſcuſara de culpa el ſer Recoleto? Fuera razonable diſculpa, el que las profeſſoras de dicha Regla, no eſtẽ (aunque tan hijas de S. Franciſco) ſujetas à nueſtra Orden; ſino al Ordinario? Pareceme que no. Pues ſi eſto paſſa aſſi, pregunto yo aora: Avra quien ſabiendo eſto me note (*in malam partem*) de atrevido, y oſado en meterme en ſemejante coſa? No por cierto; antes ſi de omiſſo, y falto, no menos de charidad, que de atencion, ſi por temor, y vi-

tuperable cobardia, dexara de hazer obra tan del servicio de Dios, tã del provecho del proximo. Luego biẽ (me parece) puedo asegurarme S. Ilust. y P. mio charissimo en Christo, en lo que al principio dixe: Que aquellos, que pudieran culparme de osado en procurar se imprima nuevamente la Regla, y Ordenaciones de la Orden pura, y Sagrada de la Immaculada Concepcion de la Reyna de los Angeles, essos mismos disculparán mi audacia, ó atrevimiento echandole á buena, y noble parte, si saben, aunq̃ no sea, sino por tan mayor (como se ha dicho) las causas, fines, y motivos, que para ello han precedido, y hecho salir à mi natural de sus casillas?

Dexome ya (Rev. é Ilust. Sr.) de

ir

ir refiriendo las razones q̃ ay para la impreſſiõ de tal orbra, y aun de las q̃ ay tan amontonadas, para que à V. S. Illuſt. mas q̃ á otro (por grande q̃ ſea) ſea la dedicacion, pues de lo q̃ incidentemente queda apuntado ſe dexa bien entender; y paſſo à que ſi á vezes incumbe al que dedica vna obra, referir de ſu Mecenas las prẽdas, que le adornan, y hazen grande, no ay aquí (ſi no me engaño) tal obligacion con el mio: porque ſi eſto huviera de hazer yo con èl, ò Jesvs de mi vida! y que tiempo? Que papel? y que gaſto fuera meneſter? Si ay algo, ò mucho de nobleza, honras, ó letras, todo ſale. Y haviendo dotado el Cielo á la muy iluſtre perſona de V. S. de mucho de todas eſtas, y de otras mas prendas de ſuperior

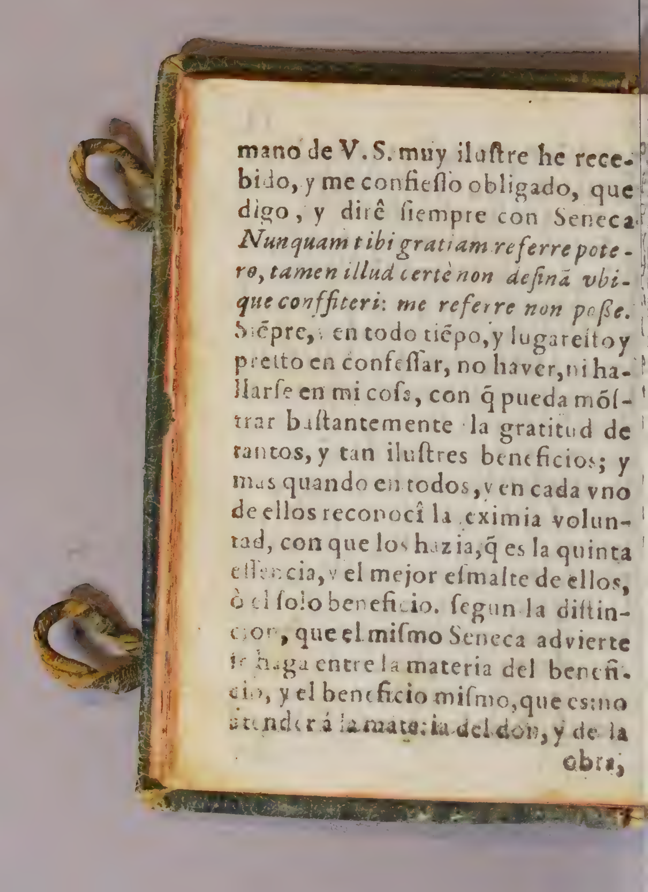


rior jerarchia, ó que dilatado campo para explayarse, si fuera otra la obra, y otro fuera el dedicante! La obra por si, aun menos pedia de á lo que yo me estendido. El dedicante (siendo vn idiota) no tiene obligacion, sino à lo contrario, que es: à no referir alguna con rustico estilo; sino à venerarlas todas con respetoso silencio; pues de no hazerlo assi, se seguia (en la accion) el daño, que Ciceron advierte diciendo: *Nil turpius, quam sapientis vitam ex insipiẽtium ore pendere.* Esto es lo vno; y lo otro por ser todas estas cosas de nobleza, honras, letras, virtudes, y las demas obras heroycas en *V.* S. Illust. tras de muy grandes, tan notorias, q̃ ya no necessitan de la publicidad (que esta sola para las ocultas, ò

que

que ſaben pocos, ſe requiere) ſino de reſpetarlas, venerarlas, y ſobre las niñas de los ojos eſtimarlas.

Solo ſi, por lo que toca á las leyes del agradecimiento no hallo alguna ley, ó privilegio (que aun ſiendo el que he dicho) me exima á poner ſilencio á tanto como â V. S. Iluſt. debo: todas me compelen, y mas quãdo el fin de eſta *Dedicatoria* tira vnicamente á monſtrar de mi animo lo agradecido, dando vna pequeñuela ſeñal, quando el poder, ó querer dár las grandes, es en mi eſphera, vna materia impoſible, pues la inopia tan grande, que aſſi en obras como en palabras pardeſco para poder agradecido con lo vno, ò con lo otro remunerar al menor beneficio, de los que de la liberal



mano de V. S. muy iluſtre he recebido, y me confieſſo obligado, que digo, y dirê ſiempre con Seneca *Nunquam tibi gratiam referre potero, tamen illud certè non desinā vbique conffiteri: me referre non poſſe.* Siēpre, y en todo tiēpo, y lugar eſtoy preſto en confeſſar, no haver, ni hallarſe en mi coſa, con q̄ pueda moſtrar baſtantemente la gratitud de tantos, y tan iluſtres beneficios; y mas quando en todos, y en cada vno de ellos reconocî la eximia voluntad, con que los hazia, q̄ es la quinta eſſencia, y el mejor eſmalte de ellos, ò el ſolo beneficio. ſegun la diſtincion, que el miſmo Seneca advierte ſe haga entre la materia del beneficio, y el beneficio miſmo, que es no atender â la materia del don, y de la obra,

obra, ſino à la voluntad, con que el que haze el beneficio procede, que ſi eſta es buena, y grande, ella, y no la materia ſerà ſolamente el beneficio: *Multum inter eſt* (dize) *inter materiam beneficij eſt beneficiũ Itaque nec aurum, nec argentum, nec quidquam eorum, quæ à proximis recipiuntur, beneficium eſt, ſed ipſa tribuentis voluntas.*

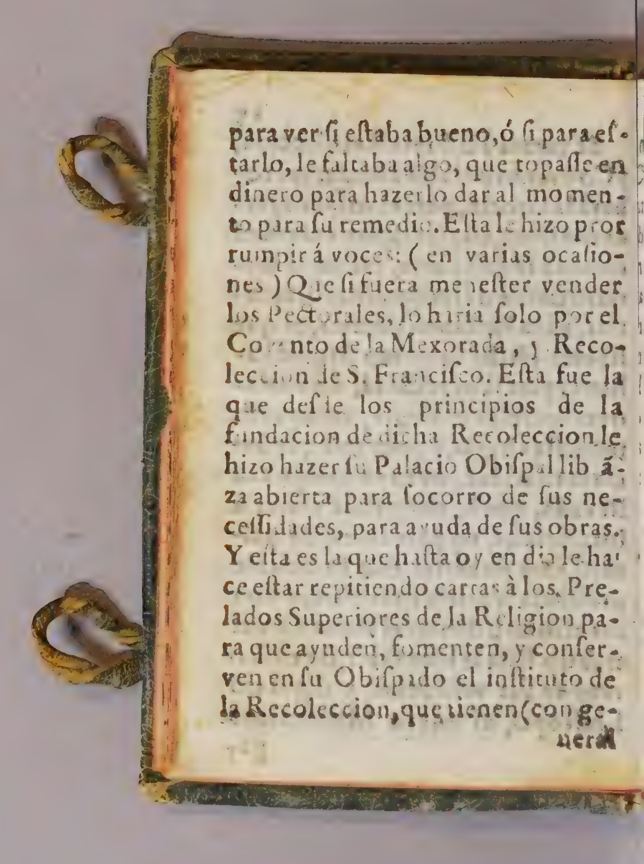
Eſta voluntad es, y ha ſido ſiempre en V. S. Iluſt. muy crecida, como en todas ocaſiones ſe ha viſto: pues ſi hablamos del cõmun de eſſa Religioſa, y Santa Provincia de S. Joſeph de Yucatan de la Orden de N. P. S. Franciſco (que es razon me mueſtre parte en el agradecimiento del beneficio, de cuyo todo, ſiem pre que eſtuve en ella, fuy, aũ-

que

que tan inepto, vna pequeña parte) hizo la benigna erudicion de V. S. Ilust. à la Regia Mageſtad, q̃ Dios guarde, vn informe, que pedia à cerca de algunas coſas, que (no ſeè con que conciencia) havian depueſto de ella, en orden à las Doctrinas, tan en favor, que puſo á muchos en duda huviera Religioſo de la miſma Provincia, y Orden, que le pudiera haver hecho mas favorable: y por eſta cauſa pudo (en la Corte) haver padecido la relacion ſoſpechas, ſi no de ſinieſtra, de muy apaſionada por los hijos de S. Franciſco. Y aſſi en mi reconocimiento el beneficio, que aqui nos hizo, no fue otro, que ſu agigantado amor, y ſu grande voluntad: *Nequidquam eorum::: beneficiũ eſt, ſed ipſa tribuentis voluntas.*

Si vamos à la Santa Recoleccion, y Convento de la Mexorada, nos robarà la atenciõ, para el mayor agradecimiento, esta serviente voluntad quando se descubria, no en la frequentacion de las limosnas ordinarias, ni en las sobresalientes, en que liberal estaba su mano Sagrada abierta para la necessidad, sino en aquel semblante alegre, en aquella modesta alegria, y gozo con que hacia la charidad, de cuya fuerça tan llevado, que le obligaba á visitar á los oficiales, no para aorrar de gasto, si para ponerles con su amable presencia la priesa en la obra, y con sus afables palabras el aliento en el trabajo. Esta le hizo subir, sin embarazo de sus vestiduras, y dignidad Episcopal, al nuevo Monumento

pa-

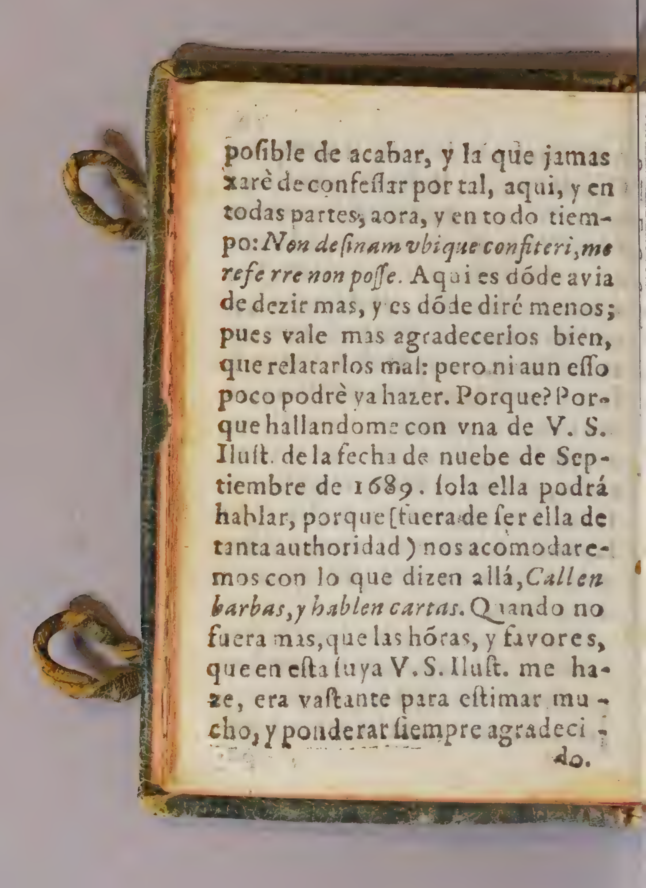


para ver si estaba bueno, ó si para estarlo, le faltaba algo, que topasse en dinero para hazerlo dar al momento para su remedio. Esta le hizo prorrumpir á voces: (en varias ocasiones) Que si fuera menester vender los Pectorales, lo haria solo por el Convento de la Mexorada, y Recoleccion de S. Francisco. Esta fue la que desde los principios de la fundacion de dicha Recoleccion le hizo hazer su Palacio Obispal librá-za abierta para socorro de sus necessidades, para ayuda de sus obras. Y esta es la que hasta oy en dia le hace estar repitiendo cartas à los Prelados Superiores de la Religion para que ayuden, fomenten, y conserven en su Obispado el instituto de la Recoleccion, que tienen (con ge-

neral

neral consuelo de todos)comẽçado:
Que es esto, Sr. Illust? De dõde nacẽ
tales efectos, y demõstraciones? De
dõde? Yo lo dirè:(como si yo huviera
de responder por V. S. Illust.) de
amor de charidad, de devocion, y
mucha voluntad. Pues esto es, amantissimo,
y muy Illustre Señor, à
lo que atiende mi reconocido agradecimiento,
y esto lo que se lleva,
aun de los que no han sido interezados,
en tales, y semejantes beneficios,
las atenciones; no el oro, ni
la plata, ni otra cosa alguna *Nec quidquam eorum &c. sed ipsa tribuentis voluntas,*

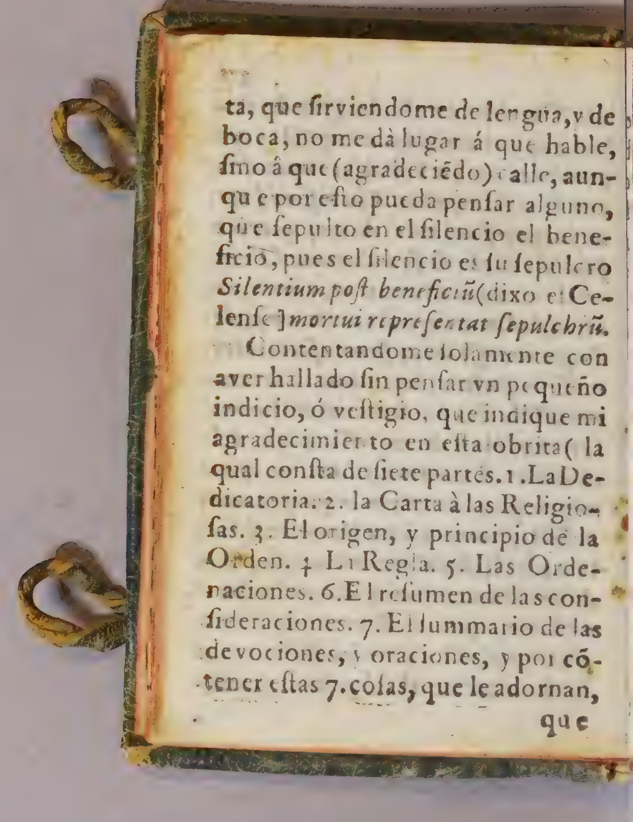
Pues si miramos los beneficios,
favores, y honras, por lo que á mi
particular toca: era querer començar
la materia (arriba dicha) impo-



posible de acabar, y la que jamas xarè de confessar por tal, aqui, y en todas partes, aora, y en todo tiempo: *Non desinam vbique confiteri, me referre non posse.* Aqui es dóde avia de dezir mas, y es dóde diré menos; pues vale mas agradecerlos bien, que relatarlos mal: pero ni aun esso poco podrè ya hazer. Porque? Porque hallandome con vna de V. S. Ilust. de la fecha de nuebe de Septiembre de 1689. sola ella podrá hablar, porque (fuera de ser ella de tanta authoridad) nos acomodaremos con lo que dizen allá, *Callen barbas, y hablen cartas.* Quando no fuera mas, que las hóras, y favores, que en esta suya V. S. Ilust. me haze, era vastante para estimar mucho, y ponderar siempre agradeci-

do.

do. Tratame en ella su grande voluntad, y charidad con aquellos renombres de vn S. Pablo amorosos con sus discipulos *Charissimi, & desideratissimi &c. de muy querido suyo, de dueño de su voluntad.* Ofreceme de nuevo su nativa, y antigua charidad, encargandome le *avise de lo que necessitare, y se me ofreciere:* y en fin monstrando como tan amante en Christo de este su inutil siervo ser exepcion de aquella regla del mundo: *A muertos, y á idos no ay amigos:* pues dize: *que le quiere tanto ausente, como presente.* Por esto, q̃ solamente há hablado la carta, se puede venir en conocimiẽto de los beneficios, que en tiempo de cinco años recebiria, y no he dicho, pues me haze callar el respecto de la carta,

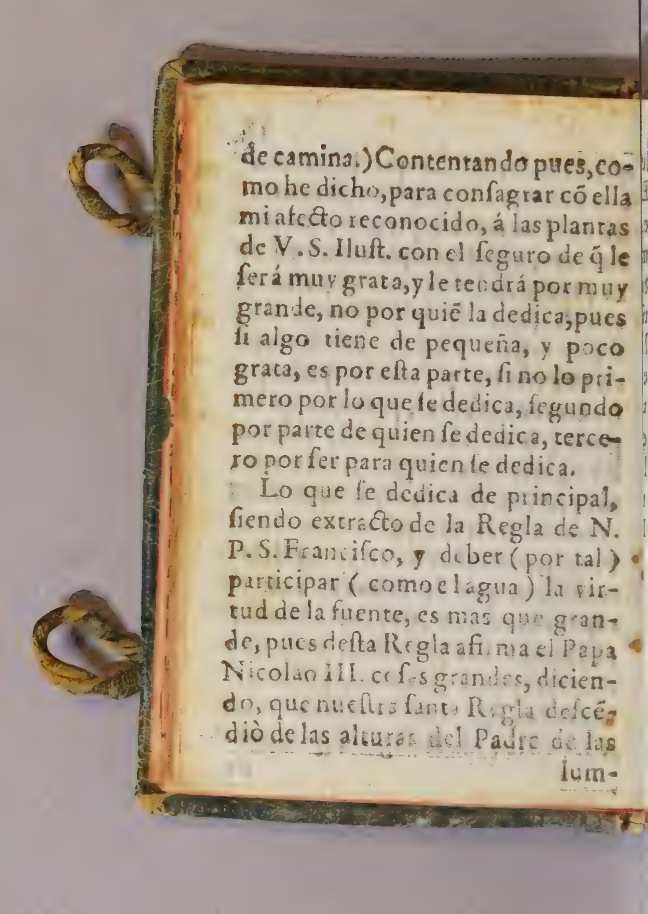


ta, que ſirviendome de lengua, y de boca, no me dà lugar á que hable, ſino â que (agradeciẽdo) calle, aunque por eſto pueda penſar alguno, que ſepulto en el ſilencio el beneficiõ, pues el ſilencio es ſu ſepulcro *Silentium poſt beneficiũ* (dixo el Celenſe] *mortui repreſentat ſepulchrũ.*

Contentandome ſolamente con aver hallado ſin penſar vn pequeño indicio, ó veſtigio, que indique mi agradecimiento en eſta obrita (la qual conſta de ſiete partes. 1. La Dedicatoria. 2. la Carta à las Religioſas. 3. El origen, y principio de la Orden. 4. La Regla. 5. Las Ordenaciones. 6. El reſumen de las conſideraciones. 7. El ſummario de las devociones, y oraciones, y por cõtener eſtas 7. coſas, que le adornan,

que

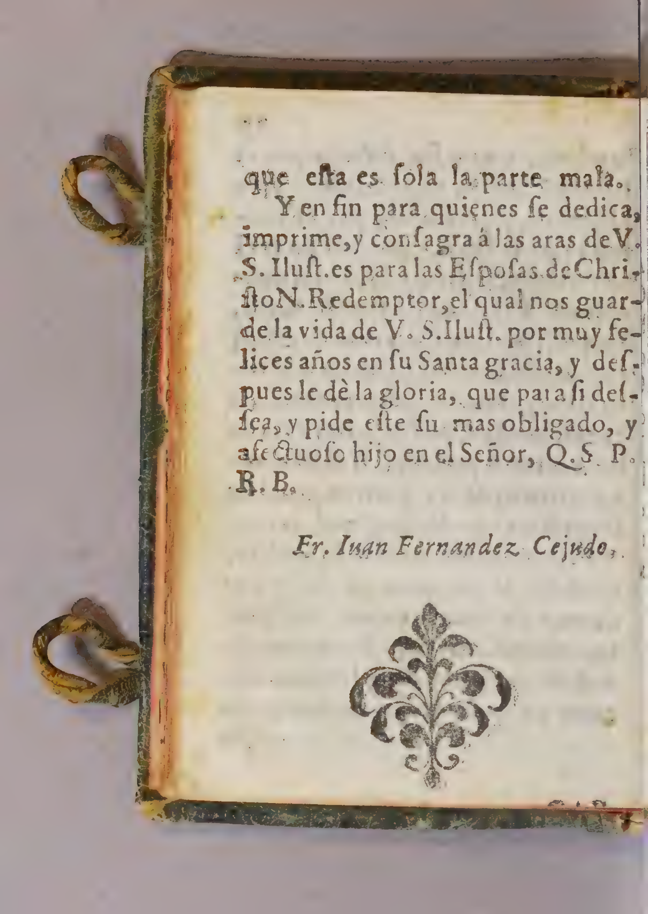
que siete fueron las que hermosea-
ban el trono de Salomon, ha entra-
do en el numero septenario tan mi-
sterioso; quizá porque como en v-
na piedra Achates se descubrian 7.
arboles, que esculpiò Dios en ella,
segun refiere Camilo, assi se vean
en este librito 7. como copados, y
fructuosos arboles, para que de al-
guno, ó de todos pueda el alma
Religiosa sacar algun fructo para
sustento de su vida espiritual, ó sea
como las siete lamparas que vio el
Propheta Zacharias en el candele-
ro de oro, que se cebavan con el
olio de las olivas, que son el amor
de Dios, y del proximo, para que
alumbrandose con ellas, y conser-
vandolas siga con perfeccion las
sedas de la vida Religiosa, por don-


de camina:) Contentando pues, como he dicho, para conſagrar cõ ella mi afecto reconocido, á las plantas de V.S. Iluſt. con el ſeguro de q̃ le ſerá muy grata, y le tendrá por muy grande, no por quiẽ la dedica, pues ſi algo tiene de pequeña, y poco grata, es por eſta parte, ſi no lo primero por lo que ſe dedica, ſegundo por parte de quien ſe dedica, tercero por ſer para quien ſe dedica.

Lo que ſe dedica de principal, ſiendo extracto de la Regla de N. P. S. Franciſco, y deber (por tal) participar (como el agua) la virtud de la fuente, es mas que grande, pues deſta Regla afirma el Papa Nicolao III. coſas grandes, diciendo, que nueſtra ſanta Regla deſcẽdiò de las alturas del Padre de las lum-

lumbres, y que fue dictada por el Espiritu Santo, y que haviẽdo sido enseñada, y practicada por el mismo Hijo de Dios, contenia en si el testimonio, y abono de toda la Santissima Trinidad. Llamala Santa, limpia, y sin mãcilla, y dize de ella, q̃ està fundada en las palabras del Sãto Evangelio, corroborada con los exemplos de Christo Señor N. y de los Santos Apostoles. Y á este tono Clemente V. y otros muchos Pontifices han dicho grandezas.

Por parte de quien se dedica, tambien lo es, pues es de parte de vna Provincia entera Religiosa, y de vn Convento de communidad de la Santa Recoleccion. No entre en quẽta la que me toca; por-



que esta es sola la parte mala.

Y en fin para quienes se dedica, imprime, y consagra à las aras de V. S. Ilust. es para las Esposas de Christo N. Redemptor, el qual nos guarde la vida de V. S. Ilust. por muy felices años en su Santa gracia, y despues le dè la gloria, que para si dessea, y pide este su mas obligado, y afectuoso hijo en el Señor, Q. S. P. B.

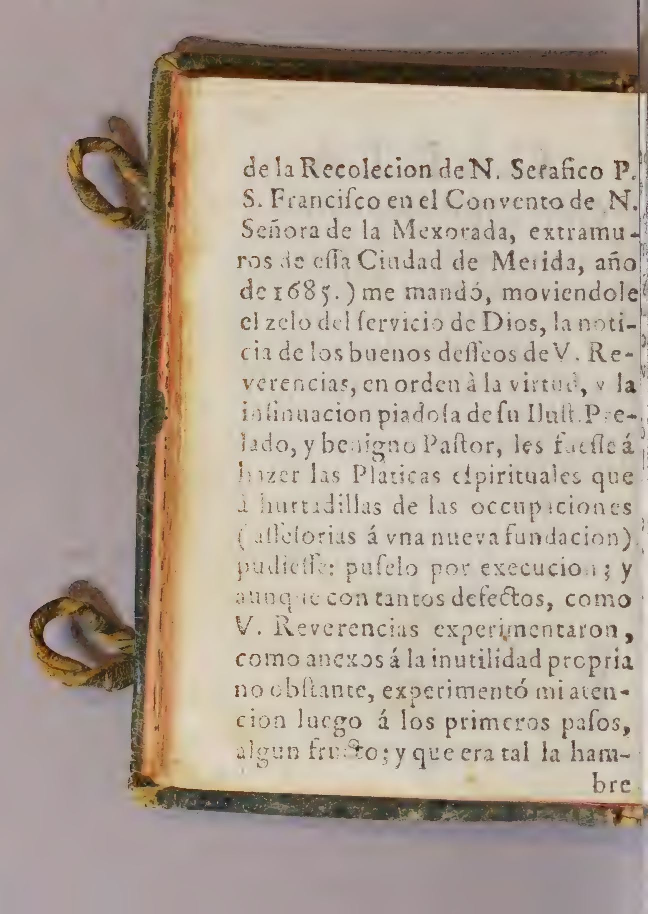
Fr. Iuan Fernandez Cejudo.

CARTA

Obſequioſa eſpiritual,

A las muy devotas ſiervas de Jeſu Chriſto, Abadeſſa, y Religioſas del Monaſterio de N. S. de Conſolacion, de la Orden de la Immaculada Concepcion de la Virgen Madre de Dios, de la Ciudad de Merida; F. Juan Fernandez Cejudo, indigno hijo del Seraſico P. S. Franciſco, y de eſte ſu Convento de la Santa Recoleccion de S. Coſme de Mexico, ſalud, y conſolacion en el Eſpiritu Santo. Amen.

LVEGO QUE LA OBEdiencia (à pocos dias de llegado á eſta Provincia de Yucatan, por vno de los Fundadores de

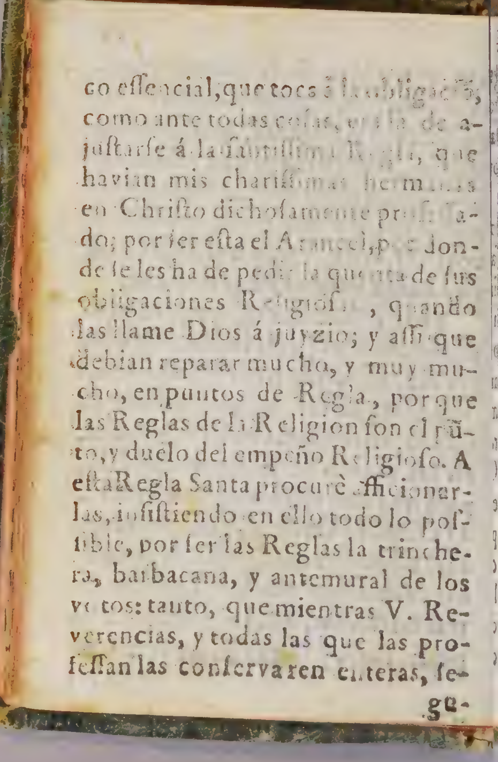


de la Recolecion de N. Serafico P. S. Franciſco en el Convento de N. Señora de la Mexorada, extramuros de eſſa Ciudad de Merida, año de 1685.) me mandó, moviendole el zelo del ſervicio de Dios, la noticia de los buenos deſſeos de V. Reverencias, en orden à la virtud, y la inſinuacion piadoſa de ſu Illuſt. Prelado, y benigno Paſtor, les fueſſe á hazer las Platicas eſpirituales que à hurtadillas de las occupaciones (aſſeſorias á vna nueva fundacion) pudieſſe: puſelo por execucion; y aunque con tantos defectos, como V. Reverencias experimentaron, como anexos á la inutilidad propria no obſtante, experimentó mi atencion luego á los primeros paſos, algun fructo; y que era tal la ham-

bre

bre, que tenian de ſu mayor aprovechamiento, y tanto el deſſeo de la perfeccion Religioſa, que guſtabā mucho, aun de los platos mas deſaçonados, que en dichas Platicas les administraba mi poco caudal, y corto eſpiritu, como quien dize: *A vna buena hambre no ay mal pan.*

Y entre otras coſas, que les prediquè entõces (con intento de darles luz, para que lleven ſiempre las lamparas de las obligaciones de ſu eſtado, encendidas con la charidad, en las manos de ſu libre alvedrio, para que con ellas ſalgan á recebir à ſu Eſpoſo Divino, quando venga à las bodas eternas) dixe, dexandome ya de andar por las ramas de otras doctrinas, que ſolo miran á la perfeccion, y llegandome ya al tronco

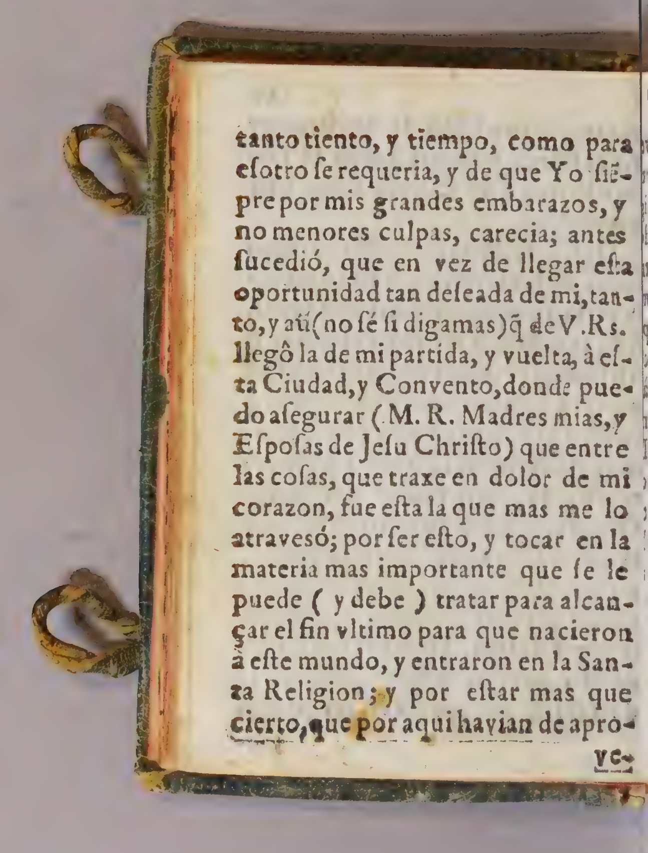

co eſſencial, que toca à la obligaciõ, como ante todas coſas, es la de ajuſtarſe á la ſantiſſima Regla, que havian mis chariſſimas hermanas en Chriſto dichoſamente profeſſado; por ſer eſta el Arancel, por donde ſe les ha de pedir la quenta de ſus obligaciones Religioſas, quando las llame Dios á juyzio; y aſsi que debian reparar mucho, y muy mucho, en puntos de Regla, porque las Reglas de la Religion ſon el pũto, y duelo del empeño Religioſo. A eſta Regla Santa procurè afficionarlas, inſiſtiendo en ello todo lo poſſible, por ſer las Reglas la trinchera, barbacana, y antemural de los votos: tanto, que mientras V. Reverencias, y todas las que las profeſſan las conſervaren enteras, ſe-

ge-

guras, y lexos estân de quebrantar voto, libres, y agenas quedá de faltarà lo que à su Esposo Dios han prometido.

Quiso el Señor se afficionassen todas V. Reverencias á esta preciosa perla, aunque no todas con igual, sino con mas, y menos extremo; q̃ no todos los dedos de las manos son parejos: y aficionadas á ella (si es q̃ antes no lo estaban con este extremo, por falta de su bastãte noticia) recabaron, por medio del Señor Obispo, con este su inutil siervo en el Señor, el que en ofreciendose oportunidad, se la declarase, y explicasse capitulo por capitulo, clausula por clausula. Jamas huvo lugar de esto, aunque lo huvo para otras doctrinas; porque estas no pedian

tan-



tanto tiento, y tiempo, como para esotro se requeria, y de que Yo siẽpre por mis grandes embarazos, y no menores culpas, carecia; antes sucedió, que en vez de llegar esta oportunidad tan deseada de mi, tanto, y aũ (no sé si digamas) q̃ de V. Rs. llegô la de mi partida, y vuelta, à esta Ciudad, y Convento, donde puedo asegurar (M. R. Madres mias, y Esposas de Jesu Christo) que entre las cosas, que traxe en dolor de mi corazon, fue esta la que mas me lo atravesó; por ser esto, y tocar en la materia mas importante que se le puede (y debe) tratar para alcançar el fin vltimo para que nacieron à este mundo, y entraron en la Santa Religion; y por estar mas que cierto, que por aqui havian de apro-

ve-

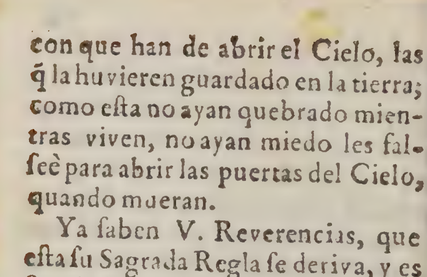
vecharmas; y con mas facilidad, y presteza obtener la perfeccion Religiosa (que à fuer de Religiosas deben siempre desear) que por otros medios. Lo vno porque si los medios para alcançar el fin vltimo para que todos los hombres fuerõ criados (que es para que sirviendo à Dios salvassen sus almas) el primero es cumplir bien con la Ley de Dios. El segundo, no faltar à sus obligaciones. El tercero es quitar todo lo malo, que estorva, y poner lo bueno, que le falta. El quarto atẽder, que no tiene de servir á Dios vna persona tan solamente como á Señor, cumpliendo con sus obligaciones; sino que tambien lo ha de servir como a Padre, haziendo obras de supererogacion, como son

ayunos, cilicios, disciplinas &c. Abraçando pues todo esto la Regla de la Religion, bien sale: que el tratar de ella, y de como se ha de guardar, es la materia mas necessaria, y de mayor importancia, que para quien la professa se le debe tratar. Lo otro, porque como con las reglas de pintar, se haze vno buen Pintor, assi con las Reglas de la Religion se haze vna alma buena Religiosa. Son (como dixo vn docto) Reglas de hazer Santos. Si quieres serlo, guardalas.

Y aunque á la hera de esta, no se me ha quitado este piadoso dolor de mi coraçon; empero hè sentido (gracias al Altissimo) vna grande mejoria, descanso, y consuelo en haver hallado ocasion, y conveniécia

cia de imprimirsela, con la qual impression, espero en N. Señor se les quitarà, no solo á V. Reverencias, las desse Santo Monasterio, sino á las mas de los de por acá (que professan el mismo Instituto, y Regla) la pena, y dolor, que tenian de no tener cada vna la suya; que tanta era la inopia, y falta de sus quadernillos, q̄ hasta por estas partes (donde no carecen de imprentas) se estendia. Muchas eran las que careciá de este soberano espejo, en que quotidianamente pudieran mirarse para ver si havia algun defecto, que poder quitar del rostro, y cuerpo espiritual del alma, que es la vida regular. Rara era la que traia consigo esta joya de pecho. En pocas manos andaba aquesta llave dorada

con



con que han de abrir el Cielo, las q̃ la huvieren guardado en la tierra; como eſta no ayan quebrado mientras viven, no ayan miedo les falſeè para abrir las puertas del Cielo, quando mueran.

Ya ſaben V. Reverencias, que eſta ſu Sagrada Regla ſe deriva, y es ſacada de la del Seraphin Patriarcha y Padre N. S. Franciſco, de aquella à quien el Serafico P. llamaba (lo miſmo, que reſpectivamente podemos llamar àeſta),,Libro de la vida, ,,eſperanza de la ſalvacion, arras ,,de la gloria, Evangelio vivo, ca- ,,mino de Cruz, eſtado de perfec- ,,cion, llave del Parayſo, y pacto ,,de la Bienaventuranza para ſus ſeguidores: à los quales echava ſu bẽdicion, y exortaba generalmente á

to-

todos sus Frayles; (y Yo à lo mismo quisiera exortar en Christo á todas las Religiosas en general, si me fuera permitido alargar en esta carta) que no tratassen de otra cosa, sino de como se havia de guardar esta Regla, porque no se les olvidasse, y que la traxessen siempre consigo, y que siendo posible murissen abraçados con ella. Como lo executó vno, que estando para martyrizarlo, tomò la Regla que traia consigo en las manos, y dixo alçando los ojos al Cielo: *Señor esta es la Regla, con que he vivido, lo que contra ella he hecho; vuestra infininita misericordia me lo perdone.* Y dicho esto, mereciò recebir el Martyrio, que muchos deseandolo tanto, y haviẽ-

do

do hecho exactas diligencias, no lo han conseguido.

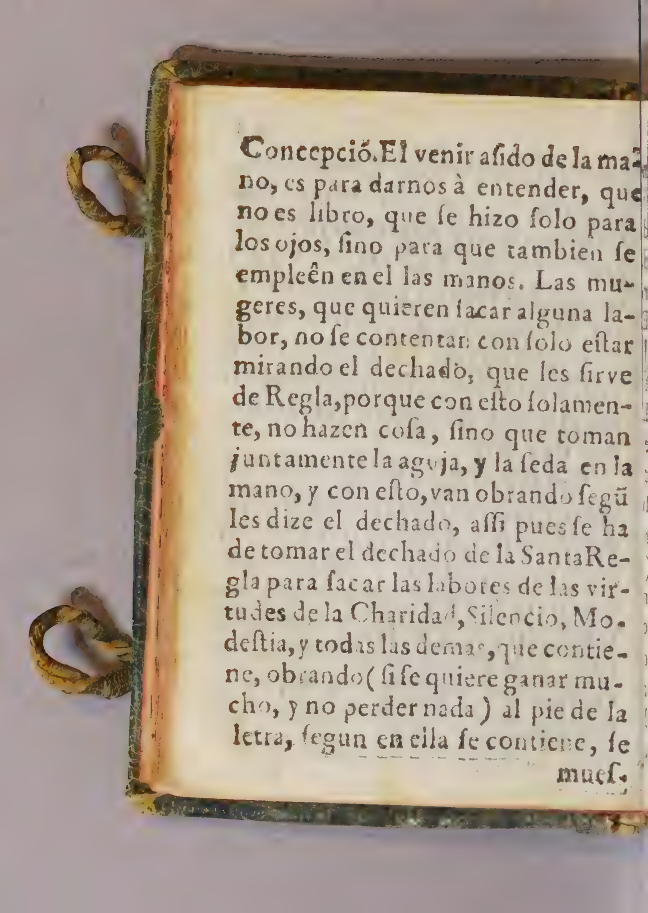
De Alexandro Magno se cuenta, entre sus hechos, que no dexaba de la mano la Iliada de Homero, en donde leia las valentias, y raros hechos en armas de Achiles: en ella leía de dia, y con ella à la cabecera se acostaba de noche, porque con su exemplo se animaba à semejãtes hazañas, assi pues la Religiosa Esposa de Jesu Christo, è hija de la Orden de la Concepcion Immaculada de su Madre SS. siempre trayga entre las manos el libro de los preceptos de su Regla, y las leyes de sus Ordenaciones, obrando, y trabajãdo segun sus mandamiẽtos, y segun sus consejos, no solo de dia, sino tã-bien de noche; no se contente con

oyr-

oyrla ſolamente en la Comunidad, ſino leala por ſi muchas vezes. *Las Ordenaciones, y Reglas de ſu Religion* (dize Sãta Thereza, Avíſ. 34.) *lea muchas vezes, y guardelas de veras*. De manera, que en todo tiempo estè abraçada, y acompañada cõ ella, haſta morir, ſi fuere poſible, como el Santo Religioſo, que acabamos de referir.

Vió el Propheta Ezequiel [c. 2.] abrirſe vna ventana en el Cielo, por donde ſalió vna mano, que traìa vn libro muy apretado, y aſido; alargô entonces el Propheta la mano, tomòle, abriòle, y leyòle, y aun guſtóle. No quiero detenerme en la explicacion, y aſſi digo en breve: q̃ por aquel libro podemos entender el de la Regla de la Immaculada.

Con-



Concepciõ. El venir aſido de la mano, es para darnos à entender, que no es libro, que ſe hizo ſolo para los ojos, ſino para que tambien ſe empleên en el las manos. Las mugeres, que quieren ſacar alguna labor, no ſe contentan con ſolo eſtar mirando el dechado, que les ſirve de Regla, porque con eſto ſolamente, no hazen coſa, ſino que toman juntamente la aguja, y la ſeda en la mano, y con eſto, van obrando ſegũ les dize el dechado, aſſi pues ſe ha de tomar el dechado de la Santa Regla para ſacar las labores de las virtudes de la Charidad, Silencio, Modeſtia, y todas las demas, que contiene, obrando (ſi ſe quiere ganar mucho, y no perder nada) al pie de la letra, ſegun en ella ſe contiene, ſe

mueſ-

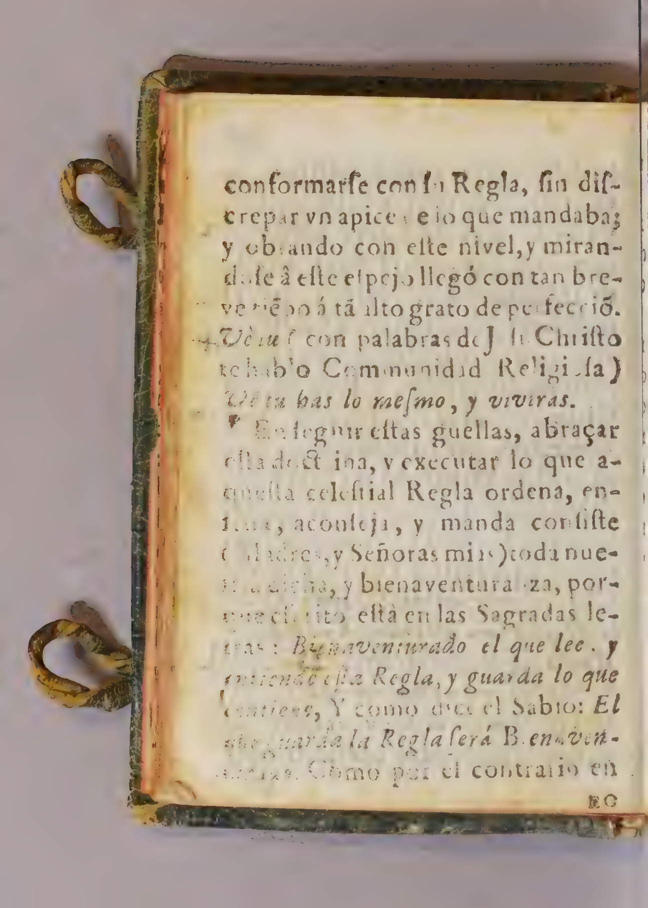
muestra, pide, y enseña, teniendola siempre consigo, tomandola, viendola, leyendola, y gustandola toda, sin andar por circumloquios, ò rodeos, que desagradan mucho al Esposo Divino, nuestro amoroso Jesus, que quiere assi se guarde, cõforme aquello que es escrito en el Deutheronomio (cap. 8.) donde encargando la Magestad Divina el cuydado, con que se han de guardar sus leyes, dize desengañando generalmente à todos: Adviertan todos, (dice) los preceptos, que mando: no ha de haver alguno, por minimo que sea, que cada qual no deba guardarle, con muchissimo cuydado, no ay andar sobre el escudriñando, si es leve, ò si es grave: Sea de vn modo, ó sea de otro, ello es precepto mio,

y en haviẽdo sombra deel; cada qual vele, guardele cuydadosamente todo hombre.

Y que mucho, que se nos pida esto? Quando de aquel grande, y señalado Philosopho Platõ se refiere, que era de tanto aprecio, y estimacion su doctrina, y de tal credito entre sus discipulos, que explicando, ó moviendo alguna question, y respondiendo alguno con su doctrina, en diziendo: *el lo dixo*, le quedaban todos como mudos, sin que alguno se atreviesse à contradezir en la menor palabra. Pues si la doctrina de vn Philosopho Gentil tal veneracion guarda, tal estimacion tiene; siendô la de esta Santa Regla de el Cielo de MARIA Santissima, y de Iesu Christo, con quanta mas razon

se

ſe debe amar, apreciar, eſtimar, y venerar? Y de todas puntualmente, y á la letra exactamente obſervar, cumplir, y guardar? Pues en ello no ſolo cumple vna perſona con ſu obligacion; mas le haze eſpecial ſervicio, y dà particular agrado al Eſpoſo de las Almas, y Rey de los Cielos, como ſe vè claro en el caſo admirable, que en la Marca de Ancona, dize Marulo haver ſucedido, por los años de 1525. y fue: que eſtando dudando Fr. Matheo Barzi, como agradaria á Dios, oyó del Cielo, que le decian: *Serva Regulam ſecundum litteram.* Guarda tu Regla al pie de la letra. Eſſi hizo fue Santo, y no eſtuvo en la Religiō mas que cinco años; y no ſe leé de èl, que hizieſſe otra coſa, mas què con-



conformarse con su Regla, sin dis-
crepar vn apice de lo que mandaba;
y obrando con este nivel, y miran-
dose â este espejo llegó con tan bre-
ve tiẽpo á tã alto grado de perfecciõ.
Vètu (con palabras de Jesu Christo
te habla Comunidad Religiosa)
Ve tu has lo mesmo, y viviras.

En seguir estas guellas, abraçar
esta doctrina, y executar lo que a-
quella celestial Regla ordena, en-
seña, aconseja, y manda consiste
(Padres, y Señoras mias) toda nue-
stra dicha, y bienaventurança, por-
que dicho està en las Sagradas le-
tras: *Bienaventurado el que lee, y
entiende esta Regla, y guarda lo que
contiene*, Y como dice el Sabio: *El
que guarda la Regla será Bienaven-
turado.* Como por el contrario en

EO

no leerla, ſaberla, y entenderla, y ſobre todo en no guardarla, eſtà nueſtra deſventura, perdicion, y condenacion: y el hallarnos inexcuſables en el Tribunal de Dios.

Y aſſi, ſi ay (lo que Dios no permita) alguna relaxada, no pretenda alegar ignorancia diziendo: que eſtà muy obſcura la Regla, que es muy larga, &c. porque no le valdrà; pues es en materia de obligacion, y ſi eſta ſe echò á cueſtas, ſin ſaber lo que ſe hazia (*ſibi imputet*) ella ſe tiene la culpa, y no ſe eſcaparâ del caſtigo, pues debia ſaber muy bien, y entender aquello á que ſe queria obligar: Que grande barbaridad fuera de vn Artifice llegar à concierto de la obra, cuyo coſto ignoraba. Y tendrán por participã-

tes de su culpa à la Maestra de Novicias, que no se lo advirtió, y enseñó, y á la Abadessa, que á la Orden la recibió. Por tanto debe toda professora de ella, saberla, y entenderla, y no ay en ello duda, como ni en q̃ sea esta vna materia, en donde debe la Religiosa poner todo su conato, y estudio; toda su memoria, entendimiento, y voluntad: pues de esto, y por este arancel (como se ha dicho] le han de pedir la quenta, la qual, si no acierta â darla, á este arancel ajustada, por no haver querido entender en cosa de tãta obligacion, no tendrà escusa alguna; antes si muchas accusaciones, y cargos de parte de los Demonios, en la presẽcia del Divino Juez, alegandole astutos aquello del

Psal-

Pſalmiſta: *Noluit intelligere, vt be-*
ne ageret, eſto es: que no quiſo a-
prender, ſaber, ó entender ſu obli-
gacion, para ſaber bien obrar. O que
por no obligarſe à bien obrar, no
quiſo bien aprender. Si el tener cer-
rados los ojos, y bendados fuera ſe-
guridad para no caer, y la ignoran-
cia craſa de la Regla fuera ſufficiē-
te eſcuſa para no pecar, pudieranſe
alegar algunas eſcuſas; pero como
quiera que la ignorencia de las co-
ſas, que cada qual tiene obligacion
de ſaber en ſu eſtado, no eſcuſe, ſi-
no antes acuſe, como dizen todos
los Theologos con S. Pablo *Qui*
ignorat ignorabitur: aſſi la ignoran-
cia de la Regla no eſcuſa de culpa á
la tranſgreſſora de ella. Y es otra ra-
zon: que aſſi como tienen obligació

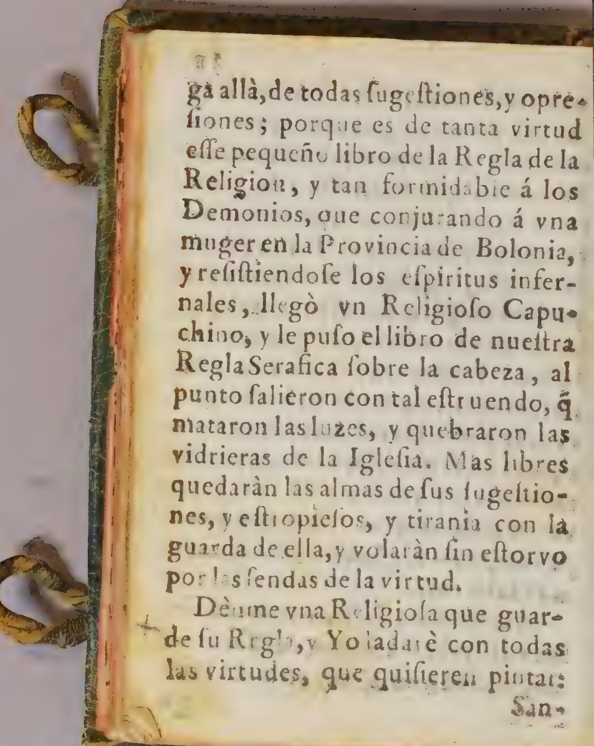
los Christianos de saber los Mandamientos de la Ley de Dios, de suerte, que no les escusa de pecado la ignorancia; assi la Monja debe saber la leyes de su Regla, y ordenaciones, y pecarà si ignora sus obligaciones, pues debe saber lo q̃ debe guardar. Y pruebase manifiestamente, porque ninguna Religiosa puede ignorar los preceptos de la Regla, que obligan à pecado mortal, sino es por puro descuydo, ò flojedad, la qual es ignorancia crassa, y supina, q̃ no escusa; sino acusa; ò por pura malicia de no quererlos preguntar, ni saber, la qual es ignorancia afectada, y mas culpable, porq̃ es directamente voluntaria.

Para que tal inescusabilidad, y escusacion de los enemigos inferna-

na-

males no suceda, no ay sino tener la Regla, saberla, y guardarla; mirandose frequentemente, y remirandose en ella, que haziendo esto aora en vida, no seran confundidas entonces quando ante el Tribunal de Dios sean jusgadas. Con hazer esto pueden asegurar sus esperanzas, y tener fundamento, de que no les saldràn frustraneas: como en esta observancia, y guarda de la obligacion la ponia David diziendo: Entonces no serè confundido, quando me mirare, y remirare (Señor) en tus Mandamientos. *Tunc non confundar, cum perspexero in omnibus mandatis tuis.*

Mas no solo seràn entonces libres de las acusaciones del Demonio, sino aun aora, mientras se lle-



ga allà, de todas ſugeſtiones, y opre- ſiones; porque es de tanta virtud eſſe pequeño libro de la Regla de la Religion, y tan formidable á los Demonios, que conjurando á vna muger en la Provincia de Bolonia, y reſiſtiendoſe los eſpiritus infernales, llegò vn Religioſo Capuchino, y le puſo el libro de nueſtra Regla Serafica ſobre la cabeza, al punto ſalieron con tal eſtruendo, q̃ mataron las luzes, y quebraron las vidrieras de la Igleſia. Mas libres quedaràn las almas de ſus ſugeſtiones, y eſtropieſos, y tirania con la guarda de ella, y volaràn ſin eſtorvo por las ſendas de la virtud.

Dèume vna Religioſa que guarde ſu Regla, y Yo la darè con todas las virtudes, que quiſieren pintar:

San-

Santa, humilde, afable, charitativa y
devota, obediente, pobre, y por
aorrar de lista, con todas las otras
gracias, que se pueden dessear en
vna Religiosa perfecta, y denmela
Relaxada, y que no estime su Regla,
sino que la quebrante facilmente, y
Yo la darè por los filos contrarios:
escandalosa, inquieta, ociosa, deso-
bediente, indevota, altiva; absoluta
en lo que habla, disoluta en lo que
obra, y que á cada passo cae en vn a-
bismo de faltas; tan aseglarada, que
de Religiosa no tiene mas que el
nombre. Y con razon, porque Re-
ligiosa es la regular, que vive deba-
jo de Regla, y la guarda; y en faltá-
do esto, no lo es, y entra (como ad-
vierte el erudito Andrade) en el
Catalogo de las seglares delante de
Dios

Dios, aunque trayga el habito, y el velo, y duerma dentro del claustro, y haga todas las ceremonias de la Religion, pues no haze el habito al Monge, &c.

Y para que tenga en estimacion toda Religiosa la Regla, oyga lo q̃ poco antes dize tan docto, y pio autor por estas palabras: „ Este libro pequeño, que tienes en las manos de las Ordenaciones, y Reglas de tu Religion, mira como lo tratas, porque no le compusieron hombres, sino Dios, el Espiritu Santo le dictò, èl le compuso, el le ordenò para bien tuyo, el te habla en el. Tu Santo Fundador fue el instrumento, y el Secretario à quien le dictó para que te le truxesse como antiguamente à Moy-

„ ſor, y los Prophetas, leele con de-
„ vocion, meditale con atencion,
„ tomale con veneracion, aprende-
„ le con codicia, eſtudiale de dia
„ y de noche, executa ſu doctrina, ſi
„ quieres entrar en el Cielo.

Con razòn (dize Hugo de San Vict.) *llamó eſpejo S. Auguſtin á ſu Regla, porque nos podemos mirar en ella, como en clariſſimo eſpejo, y conocer quales ſomos.* En la Regla conocemos nras faltas, y las corregimos, en ella miramos lo que vamos aprovechando, y lo que nos falta de perfeccion; por ella conocemos la forma, que tenemos de Religioſos, y lo que nos falta para ſerlo; callando nos habla, y nos amoneſta lo q̃ devemos hacer; á ſu viſta ſe hermo-

ſea

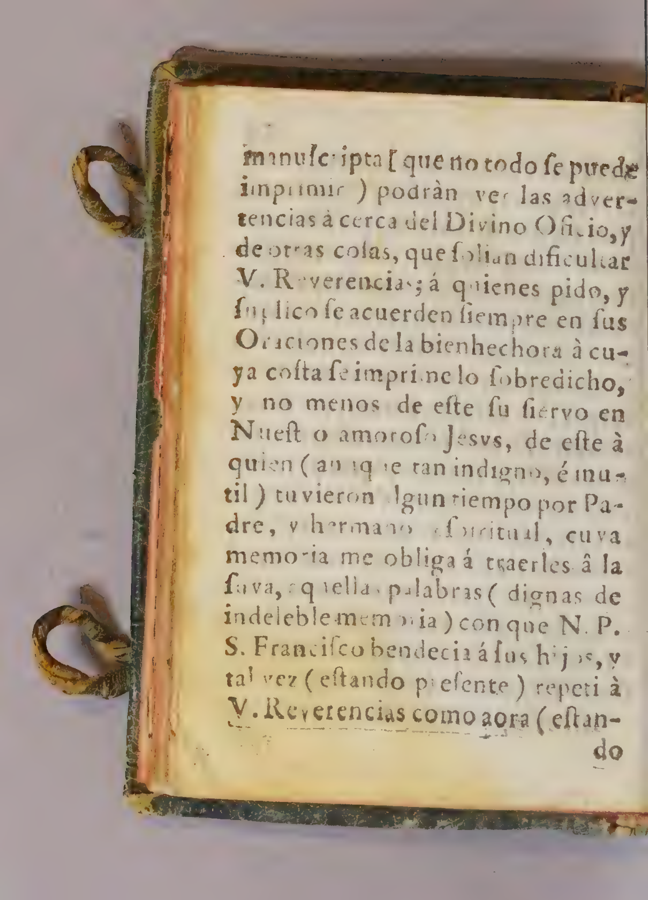
ſea el alma con el matiz de las virtudes para ſer agradable á los ojos de Dios. Mirate pues, (Chariſſima en Chriſto hermana) mirate á eſte eſpejo fi..iſſimo cada dia muchas vezes, y compon el roſtro de tu eſpiritu conforme te aviſare, y agradarás ſiempre à Dios.

Reciban pues, V. Reverencias, (M. R. Ms.) aqueſte eſpejo, aqueſta preſea, joyel, y llave dorada de ſu ſacroſantiſſima *Regla*, que con eſta les remito impreſſa, con aquella ſinceridad de animo, que la ofreſco, y ſus Santas *Ordenaciones*: juntamente con el *Origen, y principio de la Orden de la Immaculada Concepcion*, que V. Reverencias profeſſan, que por haver carecido haſta aqui

de

de su breve noticia, serà para todas
de espiritual consuelo. Y porque
para facilitarse mas á la observan-
cia de dicha Regla, y Ordenacio-
nes, hazen mucho algunos docu-
mentos, ó consideraciones de tan-
tos como han escrito los Autores
Misticos; van tambien al fin de la
Regla, y Ordenaciones, en breve
resumen, *Siete Consideraciones* de las
mas vtiles, y eficaces, que para di-
cho intento se han escrito. Y tras
estas se concluye con vn *Compendio,*
ó Summario de algunas Oraciones, y
devociones, que mas à la mano han
menester; con que aorran de mas
libros de devocion, teniendolo ca-
si todo en este de la obligacion.

En otra, que irá (Diosmediante)
ma-



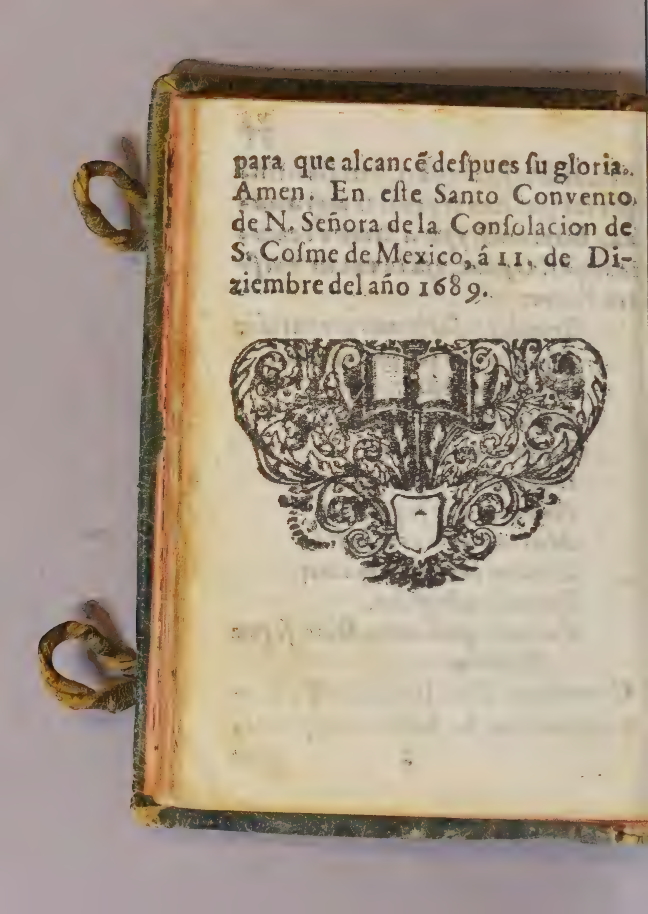
manuſcripta (que no todo ſe puede
imprimir) podràn ver las adver-
tencias à cerca del Divino Oficio, y
de otras coſas, que ſolian dificultar
V. Reverencias; á quienes pido, y
ſuplico ſe acuerden ſiempre en ſus
Oraciones de la bienhechora à cu-
ya coſta ſe imprime lo ſobredicho,
y no menos de eſte ſu ſiervo en
Nueſtro amoroſo Jesvs, de eſte à
quien (aunque tan indigno, é inu-
til) tuvieron algun tiempo por Pa-
dre, y hermano eſpiritual, cuya
memoria me obliga á traerles â la
ſava, aquellas palabras (dignas de
indeleble memoria) con que N. P.
S. Franciſco bendecia á ſus hijos, y
tal vez (eſtando preſente) repeti à
V. Reverencias como aora (eſtan-
do

do ausente) les repito, y oxalà siempre las pudiera repetir! *O muy amadas hermanas, y para siempre benditas hijas! Oyame, oyd la voz de vuestro Padre:*

Grandes cosas hemos prometido;
Mayores nos son prometidas.
Guardemos estas:
Suspiremos por aquellas.
Breve es el deleyte;
La pena es perpetua.
Poco es lo que se padece;
Mas la gloria es infinita.
Muchos son los llamados;
Pocos los escogidos.
Y á cada qual dará Dios segun sus obras.

Guardeme Dios la vida de V. Reverencias en su Santissima gracia,

para que alcancē despues su gloria. Amen. En este Santo Convento de N. Señora de la Consolacion de S. Cosme de Mexico, á 11. de Diziembre del año 1689.



SVMMARIO PRIMERO,

(contiene muy en breve el)

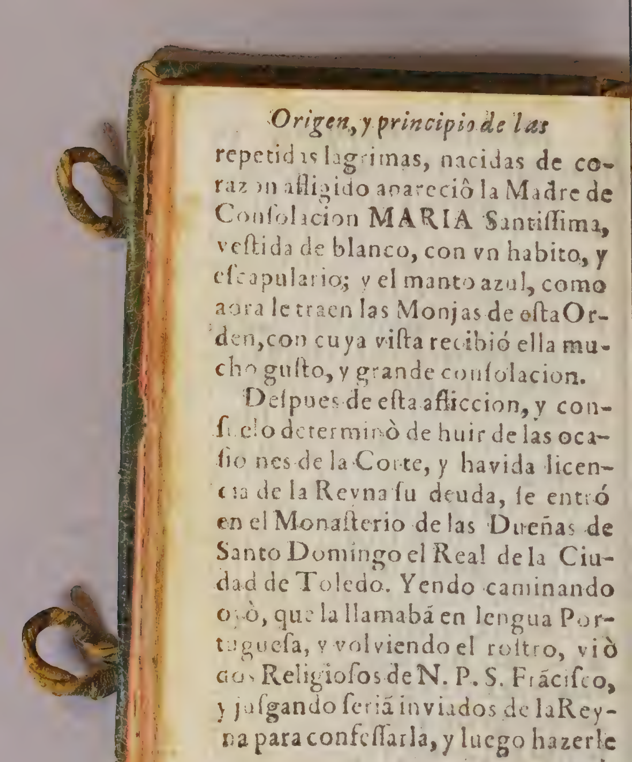
ORIGEN, Y PRINCIPIO de la Orden de las Monjas de la Immaculada Concepcion de N. S. la Vîrgen MARIA.

COMO QVIERA que vno de los mas señalados servicios, que al Hijo de Dios, y amado nuestro Iesvs, se ofrece, y es de su Magestad aceptado, por las manos de la Virgen su Madre, sea la devocion, y celebridad de la Immaculada, y Purissima Concepcion suya, quiso la Soberana Reyna Celestial augmentar, é ilustrar mas esta de

vocion, con ordenar Orden particular del nombre de su Purissima Concepcion, en que viviessen Religiosas en toda virtud, y pureza. Y por quanto esta merced fue recebida siendo los Frayles Menores los Ministros de ella, digna cosa es (y para las Religiosas será de gran consuelo) el q̃ se haga aqui mencion de ella, y de como començó en España esta Orden en la Ciudad de Toledo. 3. part. Chron. Fr. Minor libro 8. cap. 11. & 12. Miranda 4. part. del lib. de la Vida de S. Clara, y declaracion de su Regla. Et latiùs noster Gonzaga de Orig. & progres. Seraph. Relig.

Es pues á saber: que á la Orden de las Monjas de la Concepcion Immaculada de N. Señora dió principio vna muy Iliustre, y muy noble

ñora, llamada Doña Beatriz de Sylva, Portuguesa, á quien la Reyna Doña Ysabel, hija del Rey Don Duarte de Portugal, traxo consigo quando vino à casarse con el Rey D. Juan, el Segundo de Castilla. Por occasion de ser pretendida esta noble Señora de muchos Cavalleros para casarse con ella, y haver havido (por esta ocasion) algunas pesadumbres; siendo solo causa su hermosura, gracia, y discrecion: jusgando la Reyna Doña Ysabel podria ser culpada su inocencia, la hizo encerrar por tres dias, sin darle de comer. Uiendose la dama en este conflicto sin culpa, invocó à la Madre de Dios sin mancha, prometiendole guardar todos los dias de su vida virginidad, y castidad. A sus



repetidas lagrimas, nacidas de corazon afligido apareciô la Madre de Conſolacion MARIA Santiſſima, veſtida de blanco, con vn habito, y eſcapulario; y el manto azul, como aora le traen las Monjas de eſta Orden, con cuya viſta recibió ella mucho guſto, y grande conſolacion.

Deſpues de eſta afliccion, y conſuelo determinò de huir de las ocaſiones de la Corte, y havida licencia de la Reyna ſu deuda, ſe entró en el Monaſterio de las Dueñas de Santo Domingo el Real de la Ciudad de Toledo. Yendo caminando oyò, que la llamabã en lengua Portugueſa, y volviendo el roſtro, viò dos Religioſos de N. P. S. Frãciſco, y juſgando ſeriã inviados de la Reyna para confeſſarla, y luego hazerle

qui-

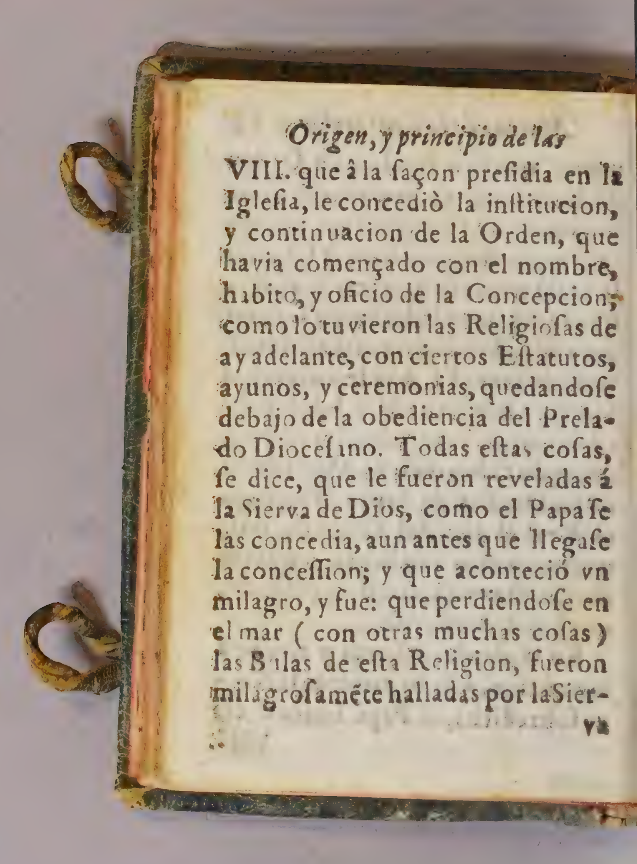
quitar la vida; assi afligida clamó á la Reyna de los Angeles, como à su Patrona. Llegaron los Religiosos, y en sus palabras halló el aliento, q̃ assustada havia perdido, y la vida en la muerte imaginada. Dixeronle, q̃ sin lesiõ de su virginidad, è integridad seria Madre de muchas hijas. Y haviendo llegado á la posada, y buscando à los Religiosos, no los hallaron: entendió ser su habitacion en el Cielo, y no menos, que N. P. S. Francisco, y el portento de los milagros San Antonio de Padua, de quienes era muy devota, y con esto conociò tambien seria Madre, y Fundadora de Religiosas de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora.

Encerrada en el Monasterio de Santo Domingo el Real estuvo treinta años de seglar con solas dos criadas, que le assistian, empleada toda en aspera, y estrecha vida; en continua oracion, y contemplació, y muchos Santos exercicios. Jamas le vieron el rostro, sino vna criada confidente, y la Reyna Doña Ysabel, en penitencia de lo que havia ocasionado con su hermosura; y aũ despues de Religiosa lo observó perseverante hasta su muerte. Bien conoció por el hecho esta noble, y piadosa Señora quan sierto sea, que sin la perseverancia, ni el que pelea alcança victoria, ni el victorioso la palma. Andando desseosa de servir en algo á la Reyna de los Angeles, y Señora N. desseaba entrañable-

mente, que se le fundase vn Orden de Religiosas en reverencia de su Immaculada Concepcion: cōmunicòlo à la Reyna Doña Ysabel, y la hallò tan de su parecer, y afecto, que le diò vnos Palacios en Toledo para ello, donde aora està el Monasterio de Santa Fè. Alli se encerrò la Sierva, y Esposa de N.S. Jesu Christo, con otras doze dōcellas nobles, dexando el sobredicho Monasterio de las Dueñas de Santo Domingo el Real el año del Señor de mil, quatrocientos y ochenta, y quatro donde estuvo cinco años, pēsando, que habito tomaria?

En el año de ochenta y nuebe á su peticion, y de su parienta la Reyna sobredicha, el Papa Innocencio

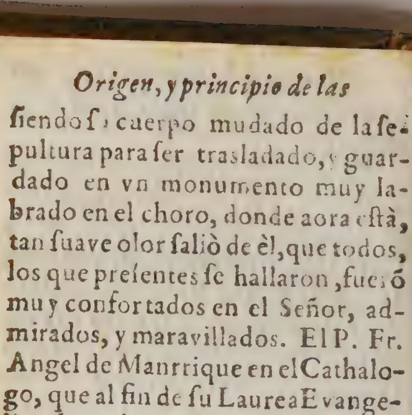
VIII.



VIII. que â la ſaçon preſidia en la Igleſia, le concediò la inſtitucion, y continuacion de la Orden, que havia començado con el nombre, habito, y oficio de la Concepcion; como lo tuvieron las Religioſas de ay adelante, con ciertos Eſtatutos, ayunos, y ceremonias, quedandoſe debajo de la obediencia del Prelado Dioceſano. Todas eſtas coſas, ſe dice, que le fueron reveladas á la Sierva de Dios, como el Papa ſe las concedia, aun antes que llegaſe la conceſſion; y que aconteció vn milagro, y fue: que perdiendoſe en el mar (con otras muchas coſas) las Bulas de eſta Religion, fueron milagroſamēte halladas por la Sier-

va de Dios en vna arquilla del Monasterio.

Aparejandose pues, con mucha devocion, y fervor para professar, y començar la Santa Religion de la Concepcion sin macula de MARIA Sacratissima, que tanto havia deseado, y procurado; al quinto dia de esta prudente, y santa determinaciõ se le apareciò en la Oracion N. Señora, y le dixo: que de ay á diez dias saldria del presente destierro, y se iria à reynar á la Patria Celestial. Y assi aconteció; porque recebidos todos los Sacramentos muy devotamente partió de esta vida (el año de mil quatrocientos, y nobenta, siendo de edad de setẽta y seis años) llena de muchas obras, y merecimientos. Algun tiempo despues, sien-



ſiendo ſu cuerpo mudado de la ſepultura para ſer trasladado, y guardado en vn monumento muy labrado en el choro, donde aora eſtà, tan ſuave olor ſaliò de èl, que todos, los que preſentes ſe hallaron, fueró muy confortados en el Señor, admirados, y maravillados. El P. Fr. Angel de Manrrique en el Cathalogo, que al fin de ſu Laurea Evangelica, hace de los Santos, y Santas de ſu Orden, pone á eſta Venerable Sierva de Dios, por vna de ellas. No ſê Yo, que culto le dè N. Madre la Santa Igleſia.

Quatro años deſpues de lo ſobredicho, las Monjas ya profeſſas, ſegun las Conſtituciones del Papa Innocencio VIII., y otras del Ciſter de la Orden de S. Benito, de otro

Mo-

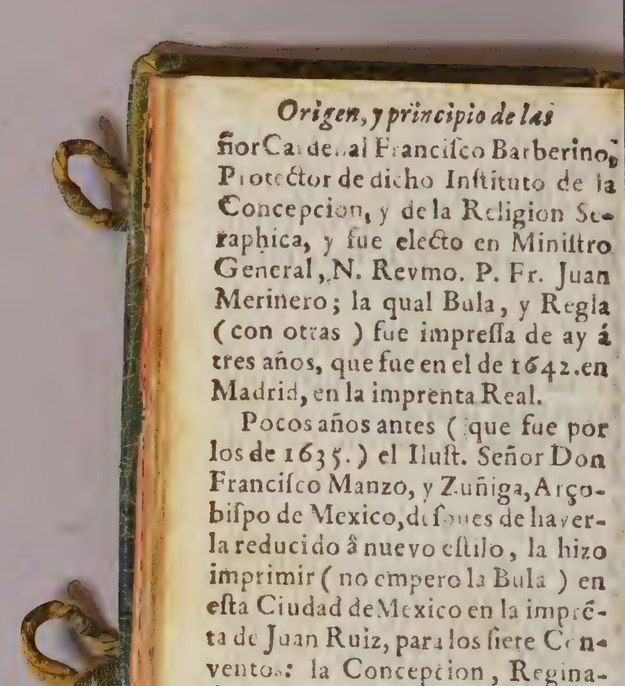
Monasterio de la dicha Ciudad, cō authoridad del Papa, todas juntas hicieron profession de la Regla de Santa Clara, con el habito de la Concepcion en el dicho Monasterio de Santa Fé: y vivieron assi hasta el año de mil quinientos, y vno. En este año, como los Frayles Menores de la Observancia morassen ya en el Monasterio de S. Juan de los Reyes de Toledo, dexando el Convento antiguo de S. Francisco, fueles dado à las dichas Monjas, y Religiosas de la Concepcion, adōde han florecido en mucha Religiō y Santidad, y crecido en muy gran numero.

Y despues de esto como no pareciesse cosa conveniente professar la Regla de Santa Clara con el habito, y Ofi-

y Oficio de la Concepcion fue cō-
pueſta otra Regla particular por
ciertos Frayles Menores de la Ob-
ſervancia de la Provincia de Caſti-
lla, y confirmada por el Señor Papa
Julio Segundo el año de mil quiniē-
tos, y once, y profeſſada por las di-
chas Religioſas. Y para que ſiempre
ſe ocupaſſen en loores de la Puriſſi-
ma Concepcion de la Madre de
Dios, fue compueſto, y ordenado
vn Breviario, que tuvieſſe particu-
lar Oficio de la Concepcion, para
todos los dias de la ſemana, con or-
den, que rezaſen cada dia de eſta fie-
ſta, ſalvo quando occurrieſſe fieſta
ſolemne, ó Domingo de hiſtoria
forçoſa, porque entonces rezaban
el Oficio Romano, como los Fray-
les Menores, á quienes tenian dada
la

la obediencia Este fue el primero Monasterio, que esta Orden tuvo.

La Bula, y Regla de este Sagrado Instituto fue dada en Roma, en San Pedro, en el año de la Encarnacion de N. Señor Jesu Christo de 1511. à diez y siete de Septiembre, y quince de las Kalendas de Octubre, en el año octavo del Pontificado del Señor Papa Julio Segundo, que fue el que la dió, y confirmó. La qual se puede ver en Cherubino, ó en otro, que la trayga. Y estas son las q̃ oy permanecen, y no otras. La qual Regla, y Bula mandò imprimir (sin variar en la sustancia, ni en el modo en cosa alguna) la Orden Seraphica en el Capitulo General celebrado en Roma, año de 1639. en que presidió el Eminentissimo Señor



ñor Cardenal Francisco Barberino, Protector de dicho Instituto de la Concepcion, y de la Religion Seraphica, y fue electo en Ministro General, N. Revmo. P. Fr. Juan Merinero; la qual Bula, y Regla (con otras) fue impressa de ay á tres años, que fue en el de 1642. en Madrid, en la imprenta Real.

Pocos años antes (que fue por los de 1635.) el Iluft. Señor Don Francisco Manzo, y Zuñiga, Arçobispo de Mexico, despues de haverla reducido â nuevo estilo, la hizo imprimir (no empero la Bula) en esta Ciudad de Mexico en la imprẽta de Juan Ruiz, para los siete Conventos: la Concepcion, Regina-Cœli, Jesus Maria, N. Señora de Balbanera, la Encarnacion, Santa Ma-

MARIA de Gracia, y Santa Ynes (que aora despues con el de S. Bernardo son ocho) que en esta Ciudad professan este Instituto, y Regla (en la de la Puebla son dos; el de la Immaculada Concepcion el vno, y el de la Santissima Trinidad el otro) sin diferenciar en cosa essencial de ella, reduciendola á vn estilo mas ordinario, para que con mas claridad, y facilidad se pudiesse entender, y guardar. Lo mismo, (y por el mismo fin) hizo con las Ordenaciones [que constan de cinco capitulos, hechas tambien por vn Religioso de N. Seraphico P. S. Francisco, Vicario Provincial de la Santa Provincia de Castilla, año de 1516. à peticion de las mismas Religiosas de esta Orden, como cõs-

ta por su original, y por su traslado, que està en el Convento de la Concepcion de esta Corte Mexicana; de la qual se hizo otro, que llevaron consigo (authorizado por el Licenciado Fernando de Cuebas Notario) las Religiosas, que fueron á fundar el Convento de N. Señora de Consolacion de la Ciudad de Merida en la Provincia de Yucathã, donde oy para inserto con la copia de la Bula, y la Regla original del Señor Papa Julio Segundo] las quales Ordenaciones, authorizandolas su S. Illust. confirmandolas, y dandoselas por nuevas á dichas Señoras Religiosas, las hizo assimismo imprimir, segun, y como irán aqui con el favor de Dios, despues de su Sagrada Regla.

La qual, aunque podia sacar de mejor original, que es el de la imprenta de Madrid, por tener esta mas authoridad; respecto de estar guarnecida con la Bula del Pontifice (que es la authoridad suprema) y por ser mas moderna, y estar mas conforme, al primero, y authentico original; no lo hago (entre otras razones) porque no piensen las Señoras Religiosas (que estan hechas, y habituadas con la de la imprenta de Mexico) que les dan aora con otra Regla, no siendo assi, pues ambas impressiones contienẽ vna mesma cosa, en substancia. Y por tanto se copia aora (al pie de la letra) por essa, que el Señor Illust. Manzo imprimió en Mexico año de 35. que es la que corre por estos

Rey-

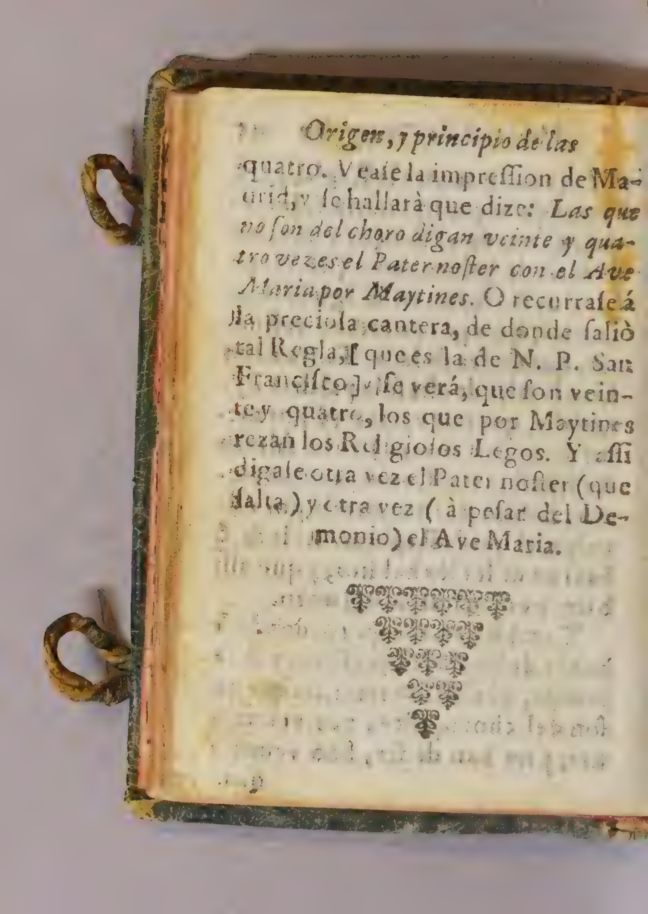
Reynos de Nueva-Efpaña. Y affi por conformarme con efta, pondrè primero el Decreto de fu Señoria Iluft. (aunque de mejor gana pufiera la Bula Pontificia, que es la cabeza de la Regla; y fu conclufion, que es la guarnicion mejor de ella) enmendando folamente, los que fõ manifieftamente hierros confiderables de imprenta: como en el cap. 3. donde la Regla habla de la forma del habito, no dice la materia de què deve ferslo qual es cierto, q̃ ò fe le quedó al copiador en el tintero, ó al impreffor fe le fue por alto: Al impreffor de Madrid no fe le pafsó por alto, pues dice, que ha de ser el habito de eftameña (y affi fe pondrà aqui) y fi fuere de anafcote, como fe vfa, ó de lanilla, no me pa-

rece, que ván contra la Regla; pero si fuere de liēço, si, y contra el Derecho, que veda el lienço, y mas en materia de habito, pues (estoy en q̃) no ay Religion en la Iglesia Catholica, q̃ tenga concedido vestuario, que no sea de lana. Tanto daño hizo la falta de esta sola palabra *Estameña*, que por ventura (ó por mejor dezir desventura) no ha faltado Religiosa, y aun Convento, que traxera habito de ruan, dando por disculpa, el que la Regla no decia de q̃ havian de ser los habitos; y que assi bien podian traerle de lienzo.

Tambien en el cap. 10. donde se habla de los Padre nuestros, y Ave Marias, que han de rezar, las que no son del choro, dice, que veinte y tres; y no han de ser, sino veinte y

qua-

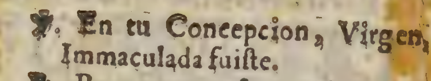
quatro. Veafe la impression de Madrid, y se hallará que dize: *Las que no son del choro digan veinte y quatro vezes el Pater noster con el Ave Maria por Maytines.* O recurrase á la preciosa cantera, de donde saliò tal Regla, [que es la de N. P. San Francisco] y se verá, que son veinte y quatro, los que por Maytines rezan los Religiosos Legos. Y assi digase otra vez el Pater noster (que falta) y otra vez (à pesar del Demonio) el Ave Maria.





Aña.

Esta es aquella vara, en la qual, ni el
[illegible] o original, ni la correza del
actual pecado le halló.


℣. En tu Concepcion, Virgen, Immaculada fuiſte.
℟. Ruega por noſotros al Padre, cuyo Hijo nos pariſte.

ORACION.

DIOS, que por la Immaculada Concepcion de la Virgen preparaſte digna habitacion en ella, á tu Hijo: ſuplicamoſte, que por la muerte del meſmo Hijo tuyo previſta, la preſervaſte de toda mácha; nos concedas, por ſu interceſſion, llegu[illegible]os limpios tambien á ti. Por el miſmo Christo Señor N. Amen.

Decreto del Señor Arçobiſpo Manzo.

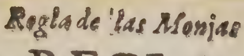
NOS D. FRANCISCO Manzo, y Zuñiga. por la divina gracia Arçobiſpo de Mexico, del Conſejo de ſu Mageſtad, y del Real de las Indias, &c.

Por quanto el deſſeo del mayor augmento del ſervicio de N. Señor, en los Conventos de Religioſas de la limpia Concepcion de la Virgen Santiſſima Señora Nueſtra deſta Cindad, y Arçobiſpado de Mexico, ſolicita nueſtro cuydado, y diligencia, á que con veras ſe lo procuremos, y con Paternal afecto conforme á nueſtro Miniſterio, y oficio Paſtoral las ayudemos de ſuerte, que crezcan, y ſe mejoren en virtud, Religion, y meritos,

para que consigan este glorioso fin, considerando, que las Reglas, y Ordenaciones, que desde sus primeras fundaciones se han guardado en los Conventos de la dicha Religion, y Ciudad, estan poco adaptadas, y acomodadas al estilo de nuestro govierno y jurisnicion Arçobispal, y Ordinaria a la qual la Santidad de Gregorio Dezimotercio de felice recordacion las subordinó, y estan sujetas, y subordinadas, dandonos su autoridad, y facultad Apostolica, para que con ella suplamos, corrijamos, y enmendemos todos, y qualesquier defectos, que en las fundaciones, y erecciones de los dichos Conventos aya avido. Por tanto vsando de la dicha facultad, y licencia, y de la que N. M. S. Padre Julio segundo nos dá por vn su

bre-

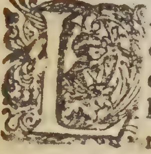
breve Apoſtolico, que ſe refiere en otro de la Santidad de Leon Dezimo, cuyo traſumpto autorizado eſtá en el Convento de la Concepcion deſta dicha Ciudad, en que ſe contiene la Regla deſta dicha Religion, dividida, y ordenada en doze Capitulos, ò Articulos: ſin innovar, añadir, ni diferenciar coſa eſſencial dèlla; antes bien adulçandola en el eſtilo, para que con mas claridad, y facilidad ſe pueda entender y guardar; y aſſi miſmo examinadas, y viſtas las Ordenaciones, ò Conſtituciones, reduciendolas al miſmo eſtilo, y claridad, ſuplimos en ellas, por la autoridad Apoſtolica, y nueſtra, la que haſta eſte tiempo les faltaba, y dandoſela de nuevo las admitimos, aprobamos, y confirmamos para que ſe guarden en la forma, y tenor ſiguiente:



REGLA
De las Religiosas de la Orden de la Purissima Concepcion de la Virgen N. Señora.

CAP. PRIMERO.

Contiene el fin, y votos essenciales de la Religion de N. Señora de la Concepcion.



A QVE ILUSTRAda con superior luz de el Cielo, quisiere huir la vanidad del mundo, recebir, y tener por su Esposo â JESU Christo Señor N.

y en honra de su Bēditissima Madre celebrar, y alabar continuamente la limpieza de su Concepcion purissima, que es el fin à que se ha de dedicar: reciba el habito desta Religion, conforme se declara, y haga voto de vivir siempre en obediencia sin proprio, y en Castidad cō perpetuo encerramiento, y estè advertida, que la transgression de qualquiera destas quatro cosas es pecado mortal.



CAP. SEGVNDO.

Diligencias, que se han de hazer para recebir el habito, y hazer la Profession.

LA que huviere de recebir el habito de la limpia Concepcion, sea examinada con informacion bastante, que dè ante Nos, ò ante nuestro Provisor Ordinario de su limpieza en la Fee, q̃ desciende de Christianos viejos, sin raza, ni sospecha de algun error, q̃ es libre, y no sujeta à matrimonio, ni padece enfermedad corporal, q̃ le impida del exercicio Religioso, y que viene à la Religion de toda su voluntad, sin ser forçada, ni violentada.

Deseles assi mismo noticia, y sea instruida de las cosas, que ha de guardar; porque con discreta deliberacion acuerde si le conviene seguir esta Regla, y modo de vivir.

No se reciba, ni dè el habito, à alguna, que tenga menos edad de doze años, ni tanta, que por ella estè impedida de seguir la aspereza desta vida, y Regla; salvo si otra cosa por razonable causa, â Nos, y á los Illustrissimos succeslores pareciere.

No reciba la Abadeza por su propria autoridad alguna Monja sin consentimiento de todas las Religiosas, ó de la mayor parte de ellas: ni la proponga sin nuestra licencia al Convento, y con la misma se le dè el habito de bendicion, y sea admitida al año de su aprobaciō, y por

viciado, al cabo del qual, si su conversacion, y vida fuere aprobada por la mayor parte de las Religiosas, que la juzgaren por vtil, y conveniente á su Religion, y Convento, haviendo cumplido los diez, y seis años de edad, y precedido con nuestra intervencion, ò la del dicho nro. Provisor, Juez Ordinario los demas requisitos del S. Concilio de Trento: sea recibida á la profession, la qual hará en nuestras manos, ó de la persona, que para el efecto por Nos fuere nombrada, en la forma siguiente:

¶ Yo Soror N. hija legitima de N. y N. vezinos de N. de toda mi voluntad, y por amor, y servicio de N. Señor Jesu Christo, y de la Santa Concepcion de su gloriosa Ma-

dre: Hago voto, y prometo à N. S. Jesu Christo, y à la Bienavẽturada Virgen MARIA, y â los Bienaventurados Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, y à todos los SS. y à V. S. Ilust. el Señor Arçobispo de Mexico, N. y à todos los Illustrissimos sus successores, de vivir todo el tiempo de mi vida en su obediencia, sin proprio, en Castidad, y en perpetuo encerramiento: guardando la Regla por N. M. S. P. Julio Segundo, de felice recordacion, dada, y confirmada, y mandada guardar á las Religiosas de N. Señora de la limpia Concepcion. En fè de lo qual lo firmo de mi nombre, en Mexico, tal dia, mes, y año.

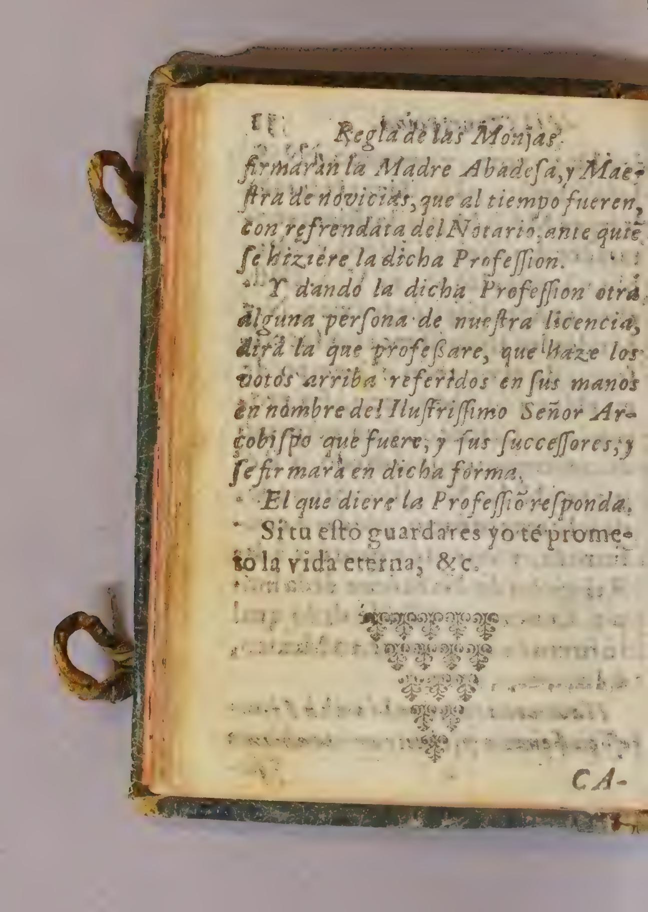
Havemos de firmar la dicha Profession siendo presente, como tambien

firmaràn la Madre Abadesa, y Maestra de novicias, que al tiempo fueren, con refrendata del Notario, ante quie se hiziere la dicha Profession.

Y dando la dicha Profession otra alguna persona de nuestra licencia, dirà la que professare, que haze los votos arriba referidos en sus manos en nombre del Ilustrissimo Señor Arçobispo que fuere, y sus successores; y se firmarà en dicha forma.

El que diere la Professiõ responda.

Si tu esto guardares yo te prometo la vida eterna, &c.



CA-

CAP. TERCERO.

De la forma del Habito.

SEA el habito de las Religiosas desta Orden vna tunica, y escapulario blanco, de estameña, porque la blancura del vestido exterior dè testimonio de la pureza virginal del alma, y cuerpo, y vn manto de estameña, ò paño basto de color de Cielo azul, por la significacion, que en si trae, que muestra, que el alma de la Sacratissima Señora desde el primer instante de su creacion fue thalamo singular del Rey Eterno.

Traygan en el manto, y escapulario vna Imagen de N. Señora cercada de los rayos del Sol, y corona

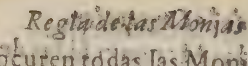
de

de eſtrellas en la cabeza, con guarnicion llana, y decente, que no ſea de oro, piedras, ni eſmalte: la del pecho eſtè de ſuerte aſida al eſcapulario, que para dormir, ó trabajar la puedan quitar, y ponerſela quando fueren al Choro, Capitulo, ò locutorio: en el manto la traygan coſida ſobre el hombro derecho.

Traeſe eſta Imagen, para que ſepan las profeſſas deſta ſanta Religion, que han de tener à la Madre de Dios, y Reyna de los Angeles impreſſa en ſu corazon, y traerla ſiempre delante de los ojos como dechado, y forma de vida, y gloria para imitar ſu innocentiſſima vida, y ſanta converſacion, ſu ſoberana humildad, y menoſprecio del mundo, q̃ viviendo en eſta vida ſiguiò.

Sean

Sean los Monjas ceñidas de cordones de cañamo, ichtle, ò pita: el tocado sea vna toca blanca de lienço, que cubra la frente, mexillas, y garganta honestamente, y sobre ella vn velo negro cõmun; y no curioso, ni precioso. En todo tiempo, y lugar siempre traeran los cabellos cortados: el calçado ha de ser alpargates, çapatos, ó çuecos de vn corcho: á que oy por la variedad de los tiempos, y general costumbre corresponde chapin negro, liso y bajo, sin virillas, ni listones de seda. La Madre Abadessa podrà dispensar cõ las necessitadas, que traigan lienço, ò mas ropa, ô calçado, y esto sea cõ acuerdo, y consejo de las Diffinidoras, segun el tiempo, y personas lo demandaren.



Procuren todas las Monjas imitar la humildad de N. Señor JESV Christo, y de su Bẽdita Madre, amãdo la santa pobreza, que se conosca en sus vestiduras, y velos, porque merescan ser favorecidas, è illustrãdas del Padre de las lumbres.

CAP. QVARTO,

Del Protector, Prelado, y Visitador desta Religion.

PARA mayor autoridad, amparo, y govierno desta Sagrada Religion, quiso, y mandó la Santidad de Julio Segundo, de felice recordacion, que el Eminentissimo Señor Cardenal, que es, ò fuere Protector de la Seraphica Religiõ

del

del glorioso Padre S. Francisco, lo
sea assi mismo desta Religion dedi-
cada á la Immaculada Concepcion
de la Virgen, con que cresca, y se
augmente su devocion. Y N. muy
S. Padre Gregorio Dezimotercio
por su Bula Apostolica, dada en Ro-
ma a seis de Henero de mil qui-
nientos, y setenta y ocho años, or-
deno, y mãdo q̃ el Convento prin-
cipal de N. S. de la Concepcion, y
todos los demas, que desta Sagrada
Religion estan fundados, y adelan-
te se fundaren en esta Ciudad, y Ar-
çobispado esten siempre sujetos à
Nos, y á los Ilustrissimos nuestros
succesores, que cuyden, governẽ,
visiten, emmienden, y corrijan, por
si, ò por qualquiera otra persona
de s[illegible] mandado los dichos Conven-
tos,

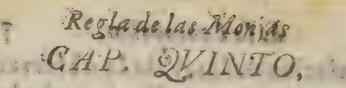
tos, en lo temporal, y espiritual, à quienes sean obligadas firmemente à obedecer en las cosas, que prometieron al Señor de guardar.

Hâse de visitar los dichos Conventos, y Religiosas por Nós, ó por nuestros nombrados Visitadores à lo menos vna vez en el año. Y quãdo à esto se entrare, que sea con la compañia, que mas decentemente pareciere.

Leeràse la Regla delante de la Cõmunidad, la qual declarada por el Visitador, la Abadessa sea obligada à pedir ser absuelta de su officio, y dar luego el sello al Visitador, el qual con diligente cuydado haga inquisicion de la vida, y estado de la Abadessa, y subditas, inquiriendo en general, y en especial de la con-

versacion dellas, y de la observancia, y guarda de la Regla, y si algo hallare digno de correccion lo castigará, y reformará cõ zelo de charidad, y amor de justicia, y con piadosa, y discreta madurez, assi en la cabeza, como en los miembros.

Y si la Abadessa fuere hallada no ser convenible para el officio, sea absuelta del: y assi mismo sean visitadas las que son de la familia, y servicio del Monasterio, porque de las personas, que fuera, y dentro acuden al servicio desta sagrada Religion, conste de su virtud, y del buen progresso, que en ella hazen.



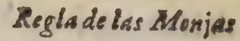
CAP. QVINTO, De la Eleccion de la Abadeſſa.

SEA dada la Eleccion de la Abadeſa libremente al Convento, porque de ſu libre voluntad elijan aquella, à quien deſpues con amor obedeſcan. Y ſi la Elecciõ fuere hecha canonicamente de toda, ò de la mayor parte del Convẽto, ſea confirmada por Nos, ò de nueſtra orden, por el elector, que fuere nombrado.

Procuren las Religioſas con toda diligencia, y cuydado elegir tal Abadeſſa, que reſplandeſca en ella toda virtud, religion, y honeſtidad, y ſea mayor no ſolamente por el of-

ficiossas por buenas obras, y santas costũbres. Finalmente sea tal, que por su exemplo despierte á sus subditas, á obedecer á Dios con amor, y de tal conversacion, que su vida les sea viva predicacion.

Amen todas á JESU Christo, y sin parcialidad alguna, porque acceptacion de personas en la Religion nunca se haze sin escandalo, y gran detrimento de la Comunidad: no se alegre con livandad con las Prelacias; mas llore de todo corazon; considerando, quan dificultosa cosa sea, y es dar cuenta á Dios vniversal juez, de animas agenas, pues ay muy pocos, que de las suyas propias la den buena. Y acuerdese, que nuestro Maestro, y Señor Jesu Christo vino á servir, y no á ser servido

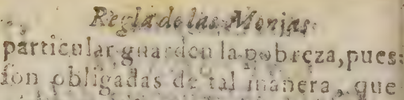


vido: y aſſi la Abadeſſa no es elegida para ſer ſeñora; ſino para ſer ſierva de ſus ſubditas.

Sean obligadas las Monjas á obedecer firmemente á ſu Prelado, y à la Abadeſſa en todas las coſas, ſegun los votos, que prometieron al Señor de guardar, y acuerdenſe que por Dios negaron ſus proprias voluntades, y adviertan que con mas propriedad obedecẽ à JESU Chriſto ſu eſpoſo, que à los que en ſu lugar preſiden, y aſſi en la deſobediẽcia y menos precio de ſus Superiores, Nueſtro Señor JESV Chriſto es menoſpreciado, y deſobedecido, ſegun el miſmo lo dize en el Evangelio: Quiẽ á voſotros oye, á mi oye: y el q̃ à voſotros menoſprecia, à mi menoſprecia.

CAP. SEXTO.
De la obſervancia de la Pobreza.

COMO la flaqueza de las mugeres encerradas por amor de N. Señor JESV Chriſto, ſea ſujeta á muchas neceſſidades, y las Monjas no tengan commodidad para remediarlas, pueden tener rentas, y poſſeſiones en commun, las quales no puedan vender, ni enagenar, ſin que preceda conſentimiento de la mayor parte del Convento, é informacion de vtilidad, ſobre que cayga nueſtra expreſſa licencia. Podrà empero la Abadeſſa diſponer, y enagenar en pro del Cōvento algunas coſas movibles en poca cantidad. Mas las Monjas en par-


particular guarden la pobreza, pues son obligadas de tal manera, que ninguna cosa puedan apropriar para si.

Pueden con nuestra licencia tener el vso simple de las cosas, que les son concedidas, y con la de la Madre Abadessa algunas de poca entidad, y tengan por verdadera pobreza, conformarse con la de N. Señor JESV Christo, y de su Madre, que para si eligieron en este mundo.

No menosprecien las vestiduras pobres, y remendadas, las quales como Esposas de JESV Christo alegremente deben traer, que en el Cielo posseeran, y seràn vestidas de mayor riqueza, y resplandor: y aquellas seràn verdaderamente queridas del Rey del Parayso, que con

ma-

mayor efficaçia de corazon se contentan con habito mas vil, y mas despreciado, y con las cosas de menos valor para las necessidades del cuerpo.

CAP. SEPTIMO.
De la Clausura.

LAS Monjas professas desta Religion, sean obligadas firmemente de vivir siẽpre en perpetuo encerramiento dentro de la claulura interior del Monasterio; pero si en algunos tiempos (lo qual Dios no quiera) viniese inevitable, y peligrosa necessidad: como es fuego, ó entrada de gente de guerra, q̃ no sufre dilacion, pueden salir, ó re-

remediarſe paſandoſe à algun lugar convenible, donde eſten en honeſta clauſura con nueſtra aſſiſtencia, y licencia: ó de otra perſona nombrada por Nos, haſta tanto, que les ſea ſeñalado Monaſterio, donde ſe recojan, y eſten. Como tambien podremos, y podrán nueſtros Viſitadores por la dicha autoridad Apoſtolica, y por la nueſtra Ordinaria, ſacar de las dichas clauſuras la Religioſa, ò Religioſas, que para fundar, y reformar otros Conventos tuvieremos por convenientes, y neceſſarias; y para mudarlas de vnos Conventos en otros por cauſa de correccion, ò de otra vrgente conveniencia, y manifieſta neceſſidad.

CAP. OCTAVO.

De las Clausuras particulares desta Orden.

PARA que las Religiosas desta Orden guarden mejor, y mas perfectamẽte la Clausura, que al Señor prometieron: tengan vna puerta reglar; por donde puedan entrar las personas permitidas en el capitulo siguiente de las calidades, y para los ministerios en el referidos, y para meter los generos necessarios del servicio del Convẽto, que por el torno no quepan, ni se puedan escusar: la qual dicha puerta reglar no se abrirá á ninguna hora del dia, ni de la noche, ni para otros efectos, que los aqui ex-

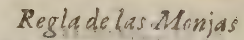
pressados, y los contenidos en dicho capitulo siguiente: y para ellos no se abrirá sin estar à lo menos dos Porteras de las mayores presentes hasta las siete de la mañana, y por la tarde se cerrará de dia claro antes de las Ave Marias; si algun caso vrgentissimo, y repentino espiritual, ó temporal, que se offreciere, no obligare â que se abra, en el qual assistirá la Madre Abadessa, ó Superiora con las Porteras hasta bolverla à cerrar, de que luego se nos darà quenta; si antes no se huviere podido dar.

Tengá assimismo vn torno muy bien hecho, y recio en lugar manifiesto, y publico, cuya altura, y anchura sea de tal manera, que no pueda entrar, ni salir por el perso-

na alguna, por el qual reciban las cosas, que pudieren caber: este torno tenga puertas de dentro, y de fuera, que estē siempre cerradas de noche, y de dia quando duermen en el Verano.

Aya vn Locutorio en lugar honesto con rexas de hierro de dētro, y de fuera, con bara y media de hueco de vna á otra, sin que por ninguna pueda entrar, ni caber mano de persona alguna, en el qual se ponga vn paño de lienço negro, porque las Religiosas, no vean, ni sean vistas de los de fuera.

No hablen las Religiosas en ningun tiempo en este Locutorio desde la hora de Completas hasta la primera pulsacion de Prima de otro dia, ni en tiempo de comer, ni quā-



do duermen en Verano; ſi no fuere por manifieſta neceſſidad: y donde huviere muchas Religioſas puedan hazer otro Locutorio.

Tengan en el Choro de la Igleſia dos ventanas grandes, ó vna, ſegun la diſpoſició del Choro, con ſus rexas de hierro de dentro, y fuera, las quales tendràn de parte de dentro vn lienço negro, de manera que no puedan ver á los que eſtuvieren en la Igleſia, y en cada vna de las rexas aya puertas de madera de parte de dentro con ſus cerraduras, y llaves, que no ſe han de abrir; ſalvo quando ſe dice el Officio Divino; y el paño de lienço ſe alçará ſolamente para adorar, y ver el Santiſſimo Sacramento.

Aya en la Igleſia vn lugar decē-

te, y accómodado para comulgar, donde estè vna ventana pequeña, q pueda caber vn caliz, la qual tendrà por de dentro, y fuera puertas, que estaràn siempre cerradas, y nunca se han de abrir; si no es quando comulgaren, y esto ha de ser de manera, que no puedan ser vistas de los seglares quando comulgan.

CAP. NONO.

Del entrar en el Monasterio.

MAndamos, y firmemente prohibimos, que ninguna persona pueda entrar en la Clausura sin nuestra expressa licēcia *in scriptis*, ó de quien en nuestro nombre se la pueda dar cō cau-

ia, que la justifique: como la justificará la del exercicio de nuestros Visitadores en el ministerio inescusable de tales: la de los Confessores para administrar los santos Sacramentos: la de los Medicos, Barberos, y Cirujanos para curar las enfermas: la de los Officiales, y Obreros para las obras, y menesteres precisos, y necessarios de la casa. Todos los que en otra manera entraren, y las que los recibieren, incurran en sentencia de excómunió. Y quando alguna de las sobredichas personas huviere de entrar, vayan con ella la Abadessa, ó Vicaria, y con la vna dellas dos Porteras, de las quales vna vaya delante tañendo vna campanilla, para que las Monjas se recojan, y encierren. Y

en

en tanto que las tales perſonas eſtuvieren dentro del Monaſterio, traygan las Monjas los velos pueſtos delante del roſtro, porque no deben deſſear ſer viſtas, ſino de ſu Eſpoſo JESV Chriſto.

CAP. DEZIMO.

De la Oracion, y Officio Divino.

ADviertan las Monjas con gran cuydado, que ſobre todas las coſas deben deſſear tener el eſpiritu del Señor, y ſu ſãta obra con pureza de corazon, y con Oracion devota, deſembaraçando ſus conciencias de los deſſeos, y vanidades deſte ſiglo, y hazerſe vn eſpiri-

piritu con su Esposo Jesu Christo por vinculo de amor, por el qual se alcanza el desseo entrañable de las virtudes, y perpetua enemistad con los vicios, que pierden las almas, y nos apartan del Señor. Esta Oracion es la que nos haze amar à los enemigos, y orar por los q̃ nos persiguen, y calumnian, como lo dize el Señor: y por esta tan excelente Margarita se convierten en grande, y suave dulçura, el encerramiento, y trabajos, y asperezas de la Religion.

Porque esta obra tan necessaria para salvarnos, se exercite mejor en esta santa Religion, digan el Officio Divino conforme al Breviario Romano. Y porque esta Regla es sacada del glorioso Seraphico San

cisco, celebraràn su fiesta, y octava; y no otra ninguna de su Orden.

Las que no son del Choro digan veinte y quatro vezes el Pater noster con el Ave Maria por Maytines, por Laudes cinco, y siete por cada vna de las horas menores Prima, Tercia, Sexta, Nona, y Completas, y por Visperas doze, y rueguen à Dios por los fieles diffuntos.

Confiessen, y comulguen las Monjas en la fiesta de la Concepciõ de N. Señora, en la Natividad del Señor, en la Purificacion, en la primera semana de Quaresma, en la Anunciacion de N. Señora, en la semana santa, ò en la Resurreccion del Señor, el dia de Pentecostes, el dia de la Visitacion, el dia de la Assumpcion de N. Señora, y de su

Natividad, el dia del Bienaventurado S. Francisco, y la fiesta de todos los Santos, y conforme al Concilio Tridentino por lo menos vna vez cada mes

CAP. ONZE.

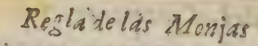
Del Ayuno, y de la dispensaciō piadosa, que con las enfermas se ha de tener.

ESTEN obligadas las Monjas à ayunar la Quaresma, y todos los ayunos que la Iglesia manda, y desde la fiesta de la Presentacion de N. Señora hasta la Natividad del Señor, y todos los Viernes del año: y las que por reverencia de la Madre de Dios la Virgen Se-

ñora Nuestra quisieren ayunar los Sabados, benditas sean del Señor; y las que no quisieren no las obliguẽ â ello. Con las enfermas, y flacas podrá la Madre Abadessa dispensar con consejo de las Diffinidoras, como viere que conviene á la necessidad.

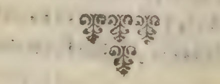
Tenga la Abadessa diligente cuydado con las enfermas, como de si misma, porque si la Madre ama, y consuela á su hija carnal; quanto mas debe la Abadessa, que es Madre espiritual, amar, aliviar, y consolar à sus hijas espirituales en tiempo de necessidad, y enfermedad?

Aya Enfermeria en el lugar mas sano de la casa, donde las enfermas sean curadas, y socorridas de la Abadessa, Vicaria, y Enfermera; co-



mo ellas querrian ſer ſervidas con toda charidad, benignidad, y humildad: y ſeã viſitadas de los Medicos, Cirujanos, y Barberos, que por Nos les fuerẽ ſeñalados, y no de otros algunos, ſalvo en algun caſo de vrgente neceſſidad, que no pudieren ſer havidos.

Tengan cuydado de viſitar la Enfermeria vna vez cada dia la madre Abadeſſa, ſalvo ſi fuere impedida por alguna neceſſidad, que en tal caſo la viſitarâ la Vicaria en ſu lugar, porque vean las neceſſidades de las enfermas, pues ſobre todas las coſas nos encommienda Dios las obras de Charidad.



CAP.

CAP. DOZE.

De la manera de trabajar, y del Silencio, y modo de dormir.

TRabajen todas las Religiosas (excepto las enfermas) fiel, y devotamente en los tiempos señalados para esto, desechando de si la ociosidad, enemiga del alma, la qual es puerta, y camino, por donde entran los vicios, y peccados, y llevan el alma á perdicion.

Ninguna approprie à si el precio del trabajo; mas todas la cosas sean comunes, assi como conviene à las siervas de Dios imitadoras de la Pobreza de su Madre sin mansilla.

Guarden con grande cuydado el Silencio, porq̃ en el mucho hablar no falta peccado, y el que no offẽde en la lengua muestra ser de gran perfeccion, y la Religiosa, que no refrena la suya, es vana su Religion. Por tanto guarden el Silencio en el Choro, y en el Claustro, en el Refectorio, Dormitorio, y en toda la casa desde dichas Completas, hasta la primera pulsacion de Prima de otro dia, y en el tiempo que duermen desde la Resurreccion del Señor hasta Santa Cruz de Septiembre; pero podrán en estos tiempos, y lugares hablar lo necessario en voz baja, y honestamente.

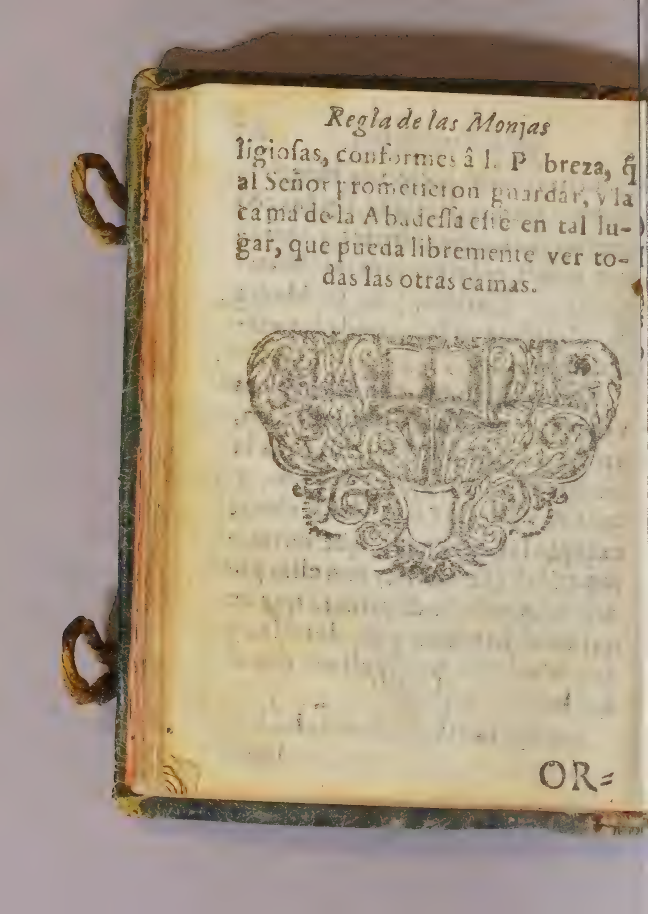
No hablẽ las Moñjas con persona de fuera sin licencia de la Abadessa, y quando hablaren, sea con

efcuchas fin excepcion de ninguna, aunque aya fido Prelada. En fus cõverfaciones, movimientos, y acciones mueftrenfe verdaderas imitadoras de Chrifto, y de fu Madre Benditiffima en la humildad, y mãfedumbre.

Duerman todas con fus habitos veftidas, y ceñidas con cuerdas, en vn dormitorio, donde eftè toda la noche vna lampara encendida, y cada vna duerma fola en fu cama; excepto las enfermas, que dormiràn en la Enfermeria, y con ellas podrà la Abadeffa difpenfar, que fe quiten el habibito para dormir, y la que muriere fea fepultada con el habito fin el manto.

Sean pobres las camas de las Religio-

ligiosas, conformes â l. P breza, q̃ al Señor prometieron guardar, y la cama de la Abadessa esté en tal lugar, que pueda libremente ver todas las otras camas.



OR=

ORDENACIONES,

QVE DESDE SV PRIMERA Fundacion ſe han devido, y deven guardar; en los dichos Conventos, à imitacion de los que eſtan fundados en Eſpaña, del miſmo Inſtituto, y Religion.

CAP. PRIMERO.

Del Officio Divino.

EL Officio Divino ſiẽpre ſe diga en tono cõ la pauſa devida, que eſtá ſeñalada enmedio de cada verſo; ſalvo en las fieſtas principales, que ſe dirà cantado, eſcuſando toda va-

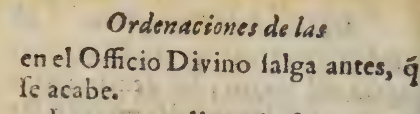
nidad, y multiplicidad de puntos en el canto. Los Maytines siempre se digan á la hora acostumbrada, q̃ es á media noche; y en esto puede dispensar la Madre Abadessa con sufficiente causa, haziendo que con pũtualidad se digan á prima noche. Y porque no aya defectos en la pronunciacion, y accentos, principalmente en la que haze el Officio, prevẽga antes de entrar en el Choro las Antiphonas, Capitulas, Lecciones, y Oraciones, que ha de dezir, ò cantar. Lo mismo hagan las Cantoras; y las que sin prevencion se atrevieren á dezir, ò cantar algo de lo dicho, hagan penitencia de no beber en la primera refecciõ.

El Officio de N. Señora se diga conforme al Breviario Romano,

los Maytines, y Uiſperas del menor, antes del mayor, las demas horas menores, deſpues de las mayores: de ſuerte que antes de *Precioſa*, dicho el *Benedicamus* de Prima, ſe diga la de N. ſeñora, y eſta acabada ſe lea la *Kalenda*, y ſe diga *Precioſa*, y ſe proſiga como en el Breviario. Acabada Tercia, ſe diga la de N. Señora, y lo miſmo ſe entienda en Sexta, Nona, y Completas. En el Choro ſe diga eſte Officio de rodillas, y las que no ſe halleren alli, diganlo por ſi.

Acudan todas las Religioſas con puntualidad al Choro, excepto las enfermas, y las que por obediencia eſtan ocupadas, y no ſe dé facilmẽte licencia para que alguna falte, ni para que alguna de las que aſiſten

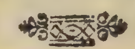
en



en el Officio Divino ſalga antes, q̃ ſe acabe.

Las que con licencia ſe quedarẽ de Maytines, procuren ir á Prima. Todas las que ſe quedaren de Maytines ſin licencia, coman en tierra pan, y agua, y las que no hizieren eſta penitencia, otro dia ſe la hagan hazer ſin diſpenſacion alguna. Las que ſe quedaren de qualquiera hora del dia, ſin licencia coman en el ſuelo, y pidan miſericordia tres vezes deſtas penitencias, ſi la primera, ó la ſegunda no ſe les diſpenſare.

Las que no rezan el Officio Divino tienen ſeñalado lo que han de rezar por cada hora en el capitulo doze de la Regla.



CA-

CAP. SEGVNDO.

De la Oracion, Disciplina, y Silencio.

LOS bienes que consigo trae la Oracion, declaran muchos libros espirituales, que de ordinario procuren leer las Religiosas, para que los gozen, y experimẽten sus fructos, cuydadosas de imitar à la gloriosa Virgen sin mansilla Patrona, y Señora suya, que perseveraba en la Oracion, como se lee en los Actos de los Apostoles.

Tengan sus particulares ratos de Oracion, y los de obligacion sean despues de Completas vn quato de hora en el Choro, cerradas las ventanas, donde concurran todas las offi-

officialas, y no salga ninguna hasta que la que preside haga señal, que la harâ al fin del quarto. El otro quarto será á fin de Maytines en Invierno, y en Verano despues de Nona, y la que por su culpa se quedare, y no asistiere à estos quartos de Oracion, ò alguno dellos, sea obligada á rezar otro dia vna Oracion de N. Señora.

Assi mismo en reverencia de los dolores, que por nuestro amor padeció en su cuerpo santissimo JESV Christo clavado en la Cruz, à cuyos pies los padeció la Virgen Santissima su Madre en su coraçon: en todo tiempo se haga disciplina Lunes, Miercoles, y Viernes despues de Completas, (si no fuere doble, ò fiesta de guardar) á la qual vayan

to-

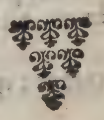
todas, y las officialas, y las q̃ por ſu
culpa no ſe hallaren en eſta diſcipli-
na, otro dia coman en tierra. Mien-
tras dura la diſciplina hã de dezir el
Pſalmo de *Miſerere mei* Antipho-
nas: *Christus factus eſt &c. In Con-
ceptione tua.* ℣. *Diſciplina pacis no-
ſtræ ſuper eum,* ℞. *Ora pro nobis &c.*
Oratio *Reſpice quæſumus Domine,*
y deſpues: *Deus, qui per immacula-
tam &c.* Y porque el Silencio es
muro, y guarda de la Religion, y en
eſto ſe conoce ſer verdadera, ſegun
lo dize el Apoſtol Santiago; Por tã-
to todas las Religioſas guarden Si-
lencio, no ſolo dexando de hablar
las palabras ocioſas, y malas, pero
aun eſcuſando las ſuperfluas, y no
neceſſarias; teniendo antes la len-
gua en el coraçon; que no el cora-
çon

çon en la lengua, á imitacion de la soberana Virgen ſin manſilla N. S. de la qual ſe lee por S. Lucas, que ſiendo ſaludada del Angel, no tuvo lengua preſta para reſponder; mas tuvo el coraçon diſpueſto para ſoſegarſe, y penſar diſcretamente: y en otra parte ſe dize, que guardaba en ſu Virginal pecho todas las palabras. Por lo qual á lo menos todas guarden el Silencio en el Choro, mayormente mientras ſe dize el Officio Divino, donde no ſe hagan ſeñas, ni ſe embien recaudos, ni ſe canten coſas profanas en la preſencia de la Mageſtad Divina.

Guarden el miſmo Silencio miẽtras ſe oye Miſſa, la qual todas han de oir: los lugares, y tiempos, en q̃ eſte Silencio ſe ha de guardar eſtàn

ſeñalados en el Capitulo duodezimo de la Regla, con la qual ſe devẽ conformar. Iten las Novicias guarden ſiempre Silencio; ſalvo con la Abadeſſa, Maeſtra, ó Vicaria.

Aya vna Lectora, que cada mes lea la Regla. Eſtèn en la meſa con toda modeſtia, y honeſtidad: no eſcojan raciones, ni vna de à otra de la que le fuere pueſta: dando gracias à N. Señor, coman lo que les puſieren delante, teniendo ſiempre atencion á la leccion, que de ordinario ha de haver en el Refectorio, de ſuerte que ſalgan de el inſtruidas, y enſeñadas.



CAP. TERCERO.

Del Recogimiento, y Exercicio de las Religiosas.

COMO la Regla, en conformidad del Santo Concilio de Trento, y disposiciones Apostolicas, prohiba la entrada en la Clausura de los Cóventos de qualquiera persona seglar, ó Eclesiastica por preminẽte que sea, es necessario que assi se guarde con todas sin excepcion de ninguna; si no fuere que para ello tuvieren Indulto, ó previlegio Apostolico recebido, y mandado executar por Nos, y por los Ilustrissimos nuestros Sucessores.

De las personas que assi entraren

‑en, no se aparten vna, ó dos Reli-
giosas, que para el effecto por la Su-
periora fueren diputadas, las quales
no consientan que anden por la ca-
sa, ni se diviertan â otras cosas, que
à las permitidas por los dichos in-
dultos, y licencias; y qualquiera q̃
lo contrario consintiere, ande sin
velo por vn dîa natural.

Las personas que para los minis-
terios forçosos, y ordinarios de los
Conventos (como son Confesso-
res, Medicos, Cirujanos, Obreros,
y semejantes) huvieren de entrar
dentro de la dicha Clausura, sea con
nuestra expressa licencia *in scriptis*
ó de quien para darle tuviere nues-
tra facultad, sin la qual la Madre Su-
periora, y Porteras sola dicha pe-
nitencia no se lo permitan.

No

No entren dentro de la Clausura niños, ni niñas por la inquietud, q̃ esto trae consigo.

Quando tocaren á Uisperas, ó à otra qualquier hora acudan luego todas al Choro; salvo si alguna quedáre con licencia de la Madre Abadessa.

No tengã rexa, ni salga á ella ninguna Religiosa desde Cõpletas, hasta otro dia despues de Prima, ni á la hora de comer, ni de Silencio despues de haver comido, ni mientras se dizen las horas, principalmente si se canta Missa, ni en dia en que estuviere manifiesto el Santissimo Sacramento, ò se recibiere; si no fuere la causa tan vrgente, que no se pueda dilatar para otro tiempo: quando esta se ofreciere, sea breve el

des-

despacho, sin que se cause nota.

Las Completas se digan á hora, que despues de dichas no se quebrante el Silencio, sino que se recojan las Religiosas al exercicio, que mejor les pareciere, sin que se paseē, ni causen inquietud en los Dormitorios.

En tocando á dormir, que será à la hora acostumbrada, asistan todas á la bendicion del Dormitorio, la qual haga la Madre Abadessa, y en su auciencia la Madre Uicaria: la q̃ no estuviere presente, diga otro dia la culpa en el Refectorio, donde se le dê la penitencia, que mas convenga.

Antes desto esten cerradas las officinas todas, principalmente el torno, y puerta, q̃ antes que toque á la Ora-

Oracion deben, han de estar cerradas, y todas las officialas recogidas en compañia de las demas, para q gozen de la bendicion de su Prelada; y la puerta del Dormitorio se cierre, sin que aya necessidad de abrirla, sin que sea escusa, para las officialas, el haver estado occupadas en sus officinas;

Sobre todo se guarden las llaves de la puerta reglar, y torno, por la Madre Abadessa, recibiendolas à las horas dichas, que se cierran de mano propria de la Portera, y Tornera mayor, bolviendoselas à entregar de la suya, sin fiarlas de ninguna otra. Y si por enfermedad, ó embarazo de las dichas Portera, y Tornera mayor, no se hallaren à cerrar, y abrir (como dicho es) la puerta, y tor-

no, lo cerrarà todo, y lo abrirà la Madre Abadessa, ò Superiora, que governare, con assistencia de las demas Porteras, y Torneras, cõ gran cuydado.

Acudan todas las Religiosas à la sala de labor, y para que mejor se junten, den tres golpes con la campana, y esto mande hazer la Vicaria, la qual sea la primera en la labor: mientras la hizieren tengan leccion de algun libro espiritual, para la qual la Vicaria señale cada semana vna Religiosa, que lea.

Ninguna Religiosa se atreva á recebir obra de fuera para labrar, ó coser para su commodidad. Trabajen todas para su Communidad, y si alguna recibiere alguna labor, seale quitada, juntamente con la li-

mosna, ó estipendio; pero no teniẽdo la Cõmunidad, q̃ labrar, podrán con licencia recebir algunas obras, con tal que la paga entre en poder de la Provissora para el gasto, y necessidades del Convento.

Ninguna vaya al Locutorio, ó rexa sin expressa licencia, ni llegue al torno à hablar, ni recebir papeles, ò cartas, ò otra qualquiera cosa. Y esto con mas rigor se entienda, y guarde en la puerta.

Reciba qualquier recaudo la Tornera, y lo que no cupiere por el torno recibalo la Portera, y vna, y otra lo lleven, y manifiesten à la Madre Abadessa, ò Superiora antes de entregarlo à la Religiosa, para quien fuere. Y lo mismo se entẽderá, y hará en las cartas, y papeles,

que se tomaren por dichas officinas, y otras qualesquiera, para q̃ abiertos, leydos, y registrados por la Madre Abadessa, ô Superiora los entregue, ò no, como le pareciere, y haga lo mismo en los q̃ de dentro de la Clausura para fuera della se escrivan.

No sea recibida para Monja, ninguna contra su voluntad, ni q̃ estè compelida, ó instigada de sus Padres, ò parientes para serlo, ó por otra qualquier manera. Den noticia á la que quisiere entrar, y declarenle la aspereza de la vida Religiosa. La edad que ha de tener declara la Regla capitulo segundo, ni ha de ser menor de doze años; ni de tanta edad que no sea de provecho para el commun.

No ſe reciba alguna, que aya ſido infamada, en el mũdo, ó careſca de juyzio, ò padeſca enfermedad cõtagioſa, y prolija; porque de otra manera la tal recepcion ſerà nula.

A las que ſe recibieren para Mõjas provean de diligentes Maeſtras, que enſeñen con doctrina, y exemplo, criando las novicias para Dios en todo genero de virtud, y exercitandolas principalmente en obediencia, y humildad.

La Maeſtra, y otra Religioſa para eſto diputada, tengan á ſu cargo, y debajo de ſu doctrina, y correccion â las recien profeſſas, de ſuerte q̃ ſi tuvieren veinte años, eſten por lo menos dos en el jovenado; y ſi no llegaren à la edad de veinte años: aunque ayan hecho profeſſion de

diez

diez y feis: eften fujetas à la Maeftra y dicha Religiofa, hafta que los cũplan (falvo, fi con juftas caufas el dicho tiempo del jovepado no les fuere difpenfado por Nos) para que defta fuerte quedẽ del todo inftituidas, y con facilidad fe exerciten en todos los actos, y obras de la Religion.

CAP. QVARTO,

De los impedimentos que perturban la Paz, y los remedios contra ellos.

COmo diga el Apoftol, que la Paz es vn eftrecho nudo de la perfecta charidad, y amor: las Religiofas, como verdaderas hijas de

la Virgen sin mansilla, cuyo Virginal parto truxo la Paz al mundo: amen la Paz, amandose vnas â otras en Dios, y por Dios: para cuya observancia la Religiosa, que por obra, palabra, ó seña diere ocasion, de que se perturbe la Paz, ó aya escandalo, teniendo algun enojo, pleyto, ó rensilla, aunque sea solo de palabra, con otra Religiosa, antes que acuda à qualquier acto de communidad, y principalmente al Choro, donde en Oracion se vá á offrecer à si misma à Dios en sacrificio: arrojese humilmente en tierra en su presencia, y rueguele la perdone, y tenga cuydado de encomẽdarla à N. Señor en su Oracion; y la otra Religiosa con presteza humilde correspõda perdonando à su

hermana, acordãdose, q̃ Dios quiere, y manda nos perdonemos vnos à otros, para que èl nos perdone.

Qualquiera que fuere hallada sẽbrar discordias, trayendo cuentos de vnas en otras, ocasionandolas á pesadumbres, (que es proprio oficio de Sathanas) entre en el Refectorio cõ vna mordaza en la boca, y no se la quite hasta q̃ salgan dél.

Passe por la misma pena qualquiera que dixere notable injuria á su hermana.

Si quando la Madre Abadessa, ó Vicaria reprehendiere alguna Religiosa, se atravesare otra qualquiera à responder por ella, escusarla, ò defenderla: à esta tal se le quite el velo por tres dias, y en esto no aya dispensacion.

Y la mifma penitencia harà la q́ faliere á favorecer, refponder, ò hazer la caufa de otra, quando tuvieren algunas palabras, pleytos, ò difcordias, (que Dios no permita) y fi alguna fuere tan obftinada, que no quiera conocer fu culpa, ni pedir humilmente perdon, ni obedecer recibiendo, y cumpliendo la penitencia, que le fuere impuefta, reprehendanla todas las otras Religiofas, y con charidad la perfuadan, que fe humille: y fi contumaz perfeverare en fu porfia, fea por vn dia natural reclufa en la carcel fin habito.

Loable coftumbre es en la Religion, y affi fe guarde, quando la Madre Abadeffa, ó Vicaria en fu auciencia, reprehendiere alguna

Mon-

Monja por alguna culpa, ò negligẽcia, que al punto la que assi es reprehendida se hinque de rodillas, no escusandose; salvo si la reprehẽsion fuesse por algun grave delicto contra su Regla, que en tal caso podrá con humildad dezir: *Benedicite* pidiendo licencia para responder, y teniendo legitima escusa podrá dezir su disculpa, mas quando la reprehension fuere por culpas leves, no se debe escusar; sino sufrirla por el Señor, por cuyo amor negó su voluntad.

Quando alguna obstinada, ni quiere callar mientras la reprehenden; ni daç muestras de sujecion, humildad, y obediencia, postrandose por tierra; seale mandado, que lo hay-

pueda darla, para que qualquiera vaya à comer á la Cosina, ò à otra parte fuera de la communidad; sino estuviere actualmente enferma.

Para que en todo aya orden, y consierto, ninguna Religiosa entre sin licencia en las officinas, si no fuere Officiala, á cuyo cargo estuviere, porque desta manera, libre, y sin estorbo haga cada vna su officio

Las Antiguas, y Ancianas procuren, en quanto pudieren sujetarse â la obediencia, dando muestras de ella en sus acciones, y obras, para que sean exemplo de las moças: y estas las respeten, como su edad requiere, y las tengan por dechado de su vida.

CAP. QVINTO.

De las Rexas, ò Locutorios, quando, y como se ha de assistir, y hablar en ellos.

POR que segun el Apostol San Pablo dize, que no solo à Dios somos deudores, sino tambien à los hombres: y si lo interior se ha de ofrecer al Señor, en lo exterior se ha de dar buen exẽplo á sus criaturas, y assi lo dize el Evangelio: Resplandescan vuestras obras delante de los hombres, porque alaben, no á vosotros, sino á vuestro Padre, que està en los Cielos: Conformandose con esto las Religiosas, procuren dar tal exemplo, assi hablando con los de fuera en el Locu-

cutorio, como conversando con las que dẽtro estàn, que sus palabras y conversaciones sean tan celestiales, como lo significa su habito, y siguiendo el exemplo de la Virgen sin mansilla, Patrona desta Religion, la qual no queria ser vista en publico, y por esto dize S. Gregorio, q̃ se detubo en casa de Santa Ysabel su prima por espacio de tres meses, no porque se holgase de estar en casa agena, mas porque aborrecia ser vista, cuyas pisadas con todo cuydado han de imitar las Religiosas, no desseando ser vistas, sino de su virginal Esposo.

De las platicas, y visitas de los seglares despidanse presto, y para mayor guarda de honestidad, las que fueren al Locutorio, ó â Rexa tengã

Eſcuchaderas, que eſten juntamente con ellas, ſin exceptuarſe ninguna, aunque ayà ſido Fundadora, Abadeſſa, ó Superiora (ſalvo quando ſaliere con ſu Prelado) para que oygan lo que hablan, y ſi alguna perſona allì viniere eſtando las Religioſas hablando con otras, no dẽ audiencia à las que de nuevo vinieren ſin licencia de la Madre Abadeſſa, ni quiten el velo; ſalvo à Padre, ó Madre, ó hermanos, ò á perſona muy proxima; y ſi hablando con las tales ſobreviniere otra perſona ſe vaya, ó pida licencia para eſtar.

Quando alguna diere carta, ó otra coſa las eſcuchaderas ſeã obligadas por obediencia à manifeſtarlo à la Madre Abadeſſa, porq̃ mas deben querer ſu alma, y conſcien-

cia, que cumplir con el apetito de ſu hermana.

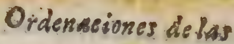
Porque es coſa excommulgada revelar los ſecretos de la Religion: Ninguna poſponiendo el temor del Señor cayga en tan gran culpa, ni ſe atreva á contarlos, revelarlos, ni manifeſtarlos, no ſolo á los ſeglares, pero ni á perſonas Ecleſiaſticas de qualquier eſtado, Religion, ò condicion que ſean; y ſi en eſto alguna incurriere (por perſuacion del Demonio) las eſcuchas ſean obligadas por ſanta obediēcia à manifeſtarlo à la Madre Abadeſſa, la qual corrija, y caſtigue à la que aſſi huviere delinquido, quitandole por vn mes el velo negro, y no permitiēdo, que en eſte tiempo haga Oficio, ni Hebdomada en el Choro,

tratandola como â persona aparta-
da del cuerpo de la Communidad.

La Madre Abadessa tenga Capi-
tulo cada Viernes de la semana, y
quando no se pudiere tener, sean o-
bligadas todas las Religiosas à hin-
carse de rodillas en el Refectorio al
tiempo del comer, y dezir sus cul-
pas, y negligencias.

Procuren todas quanto al dor-
mir, y vestir, que en sus tocados, y
vestidos reluzga la pobreça, mas q̃
la curiosidad, y sean mas bastos, que
delgados, de manera, que la hones-
tidad exterior dé testimonio de la
guarda interior, y en el açatamien-
to de los hombres sean libres de to-
do juyzio, y no notadas de livian-
dad, porque el velo negro es triste-
za, y llanto continuo, que pide de

las



las aftenras, y penoſa muerte de ſu Eſpoſo, y no vana curioſidad.

Eſta Regla, y Ordenaciones ſe lean el primer dia, ó Uiernes de cada mes, y haganſe guardar por la Madre Abadeſſa, ò Vicaria, y cada vna por lo que le toca las guarde, y cumpla, pues ha de dar eſtrecha cuenta de ſu cumplimiento, al que aora con amor tiene por Eſpoſo, procurando, que en lo vltimo ſea Juez, no riguroſo; ſino miſericordioſo.

Y porque las diffuntas no careſcan de Suffragios, y Oraciones: por la que falleciere reze cada vna los Pſalmos Pœnitẽciales, y en la Communidad ſe diga vna Vigilia de tres lecciones, y vna Miſſa: las que no ſon del Choro digan cinco vezes el

Pater noster con el Ave Maria, y esto se entienda con qualquiera Mōja, aunque sea de otro Convento, como sea de la misma Religion; y si la Monja que falleciere fuere del mismo Convento, digase de Communidad vna Missa, y Vigilia de nueve Lecciones, y los nueve dias primeros del fallecimiēto en la Cōmunidad se diga cada dia vna Missa, y Vigilia de tres Lecciones, y cada Monja diga vnos Psalmos Pœnitenciales, y las que no son del Choro, rezen cien vezes el Ave Maria; y no se les haga penosa esta obligacion pues todas han de ir por el mismo camino, y querran ser ayudadas del mismo modo.

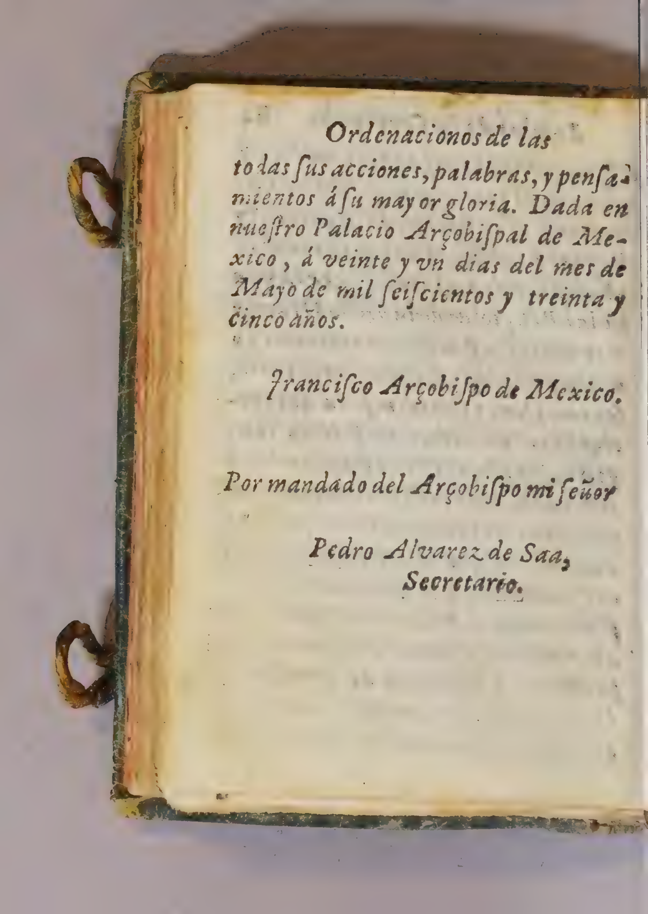
Consideren todas las Religiosas con tierno, y amoroso affecto agra-

decidas à Dios el alto estado, á que las ha traido, haziendolas Esposas de Jesu Christo, hijas verdaderas de su Madre, y como tales procuren guardar esta Regla, y Ordenaciones, para que consigan el fin à que se ordenan, y merescan alcançar el galardon de gloria, que les es prometido.

Es pues nuestra voluntad, que la Regla, y Ordenaciones arriba referidas, y por Nos en dicha forma declaradas tengan toda fuerza, y valor, como por la presente se le damos: y suplimos qualquier defecto, que por falta de authoridad ayan tenido; y queremos la tengan de aqui adelante. Y exbortamos, encargamos, y mandamos à las Madres Abadessas, Superioras, Presidentas, Vicarias, y otras

qua-

leſquier, à cuyo cargo eſtá, ó adelante eſtuviere el govierno de los dichos Cõventos à Nos ſujetos, las guarden, y hagan guardar, y cumplir como en ellas ſe contiene; y à todas, y à cada vna de las Religioſas de la dicha Orden, y Conventos aſſimiſmo exortamos, y mandamos que en lo fuere de ſu parte, las cumplan, y guarden, para que creciendo en meritos, y perfeccion religioſa, ſus almas eſten hermoſeadas, é iluſtradas con todo genero de virtud, y tengan el reparo, y defenza preſta, y à mano, con que la Religion no deſcaeſca; antes ſea el dechado, y exemplar de toda Chriſtiandad, para que aventajandoſe, como ſe aventajan en ſu eſtado, y dignidad de Eſpoſas de Ieſu Chriſto, ſe aventajen como delẽ amandole, y ſirviendole, ordenamos



todas ſus acciones, palabras, y penſamientos á ſu mayor gloria. Dada en nueſtro Palacio Arçobiſpal de Mexico, á veinte y vn dias del mes de Mayo de mil ſeiſcientos y treinta y cinco años.

Franciſco Arçobiſpo de Mexico.

Por mandado del Arçobiſpo mi ſeñor

Pedro Alvarez de Saa,
Secretario.

SVMMARIO SEGVNDO.

De las Consideraciones vtilissimas para facilitarse mas el alma Religiosa á la observancia de su Regla, y Ordenaciones.

EN EL LIBRO DE la perfección Religiosa cap. 4. (de donde se copian tan vtiles documentos) se dize, como vna de las cosas que mas conviene al Religioso, ó Religiosa, y en que mas de veras se ha de exercitar, es en la guarda de su Regla, y Constituciones, Estatutos, ó Ordenaciones (que todo es vno) porque si dessea hazer la voluntad de Dios, y esta se declara por

los Eſtatutos, y Ordenaciones quien no ſe afficionará à ellas? Es claro, q̃ no ama à Dios; el qual ſe queja por el Propheta Hieremias diziendo: Que es eſto, que mi amado en mi caſa haze muchas faltas? Y para que la perſona Religioſa ſe esfuerce à guardar ſus Ordenaciones, y Reglas exerciteſe en las ſiete coſas ſiguientes:

PRIMERA.
Pienſe que eſtá en lugar Sagrado.

PIenſe (lo primero) quan obligada eſtá â ſer Santa! pues eſtá en lugar Sagrado, y en compañia de Santos; y quanto ha caſtigado Dios à los que han hecho fal-

tas en lugares Santos! A Luzifer porque se ensoberbeció en el Cielo, hizo Demonio del Infierno. A Adã y á Eva porque desobedecieron en él Para ſ, terrenal, privó de la original justicia en todos sus descendientes. A Nadab, y Abiud tragò vivos la tierra, porque en el Templo ofrecian fuego ageno. Muertos se cayeron Annias, y Saphyra, porque mintieron à los pies de S. Pedro. Y assi piense toda alma Religiosa, que faltare à sus Reglas, y Ordenaciones, en aqueste Parayso terrenal de la Religion, y Templo de Dios vivo, que se harà vn Lucifer en soberbia; y serà privada de las virtudes naturales, que Dios le diò, y le tragarà viva la tierra del desseo, y apetito del mundo; y su

min-

mintiere de lo que promete, y propone á los pies de su Prelado, quando le dan la Professió, morirà muerte eterna, y no verà la gloria del Sr. como dize Isaias cap. 26. En la tierra de los Santos pecò; pues no verá la gloria del Señor. Y aunque es verdad, que las Constituciones, y Regla (fuera de lo que toca á los 4. votos, al Officio Divino, y al dar el voto de Abadessa à la mas digna) no obliguē á peccado mortal; pero por no guardarlas, y la costumbre de quebrantarlas, suele permitir el Señor, que venga vna alma en menosprecio de ellas, y à otros grandes males, por donde se condene. Si el Señor mandaba cortar el arbol, que no hazia fruto en su viña, quan

mas cierto es que mandarâ cortar el arbol, que haze mal fruto?

SEGVNDA,

Memoria de los propoſitos, y inſpiraciones Divinas.

LO ſegundo para la obſervancia de la Regla, y Ordenaciones trayga el alma Religioſa à la memoria las inſpiraciones que Dios le dió en el ſiglo, y antes de tomar el habito, y todos ſus propoſitos antiguos, con que vinó á buſcar perfeccion al eſtado, en que eſtá: y haga exercicio de eſtos propoſitos antiguos, ſi quiera vn dia en la ſemana, que le harà mucho al

caso para llevar con suavidad los trabajos de la Regla.

TERCERA.

Meditacion de la Regla, y Ordenaciones.

PRocure lo tercero, juntar à la Meditacion ordinaria, que tiene en la Oracion, la meditacion de algun capitulo de la Regla, para irse exercitando en ella, y afficionando à su obseruancia. Esto nos manda nuestra Regla diziendo: que pensemos de dia, y de noche en la ley del Señor. Y puede ir haziẽdo sus meditaciones de la Regla los dias de la semana, executandose cada dia en dessear cumplir con perfec-

feccion vna de las virtudes princi-
pales de la Religion, por el orden
siguiente: *Domingo* la Obediencia.
Lunes la Castidad. *Martes* la Po-
breza. *Miercoles* el Officio Divino.
Jueves la Confession, Comunion,
Capitulo, y Examen de conciencia.
Viernes la Penitencia, aspereza de
vestidos, y de cama, Abstinencia, y
Ayuno. *Sabado* lo que toca à Paz,
Humildad, Zelo de las almas, y las
demas virtudes pertenecientes, à
ello. Y cada vno de estos dias lea, y
medite las Reglas, y Ordenaciones
que vienen con aquella
virtud.

QVARTA.

Referir los desseos de la Oració à la guarda de la Regla.

LO quarto, que aprovecha mucho para guardar la Regla, y sus Ordenaciones, es que quando el alma està afervorada en algunos grandes desseos de Dios: q̃ de verdad dessea qualquier genero de Martyrio por este Señor; referir entonces aquellos mismos desseos á lo que mas dificultoso se le haze de su Regla, y Ordenaciones, haziendo estẽ discurso en su meditacion: Señor, por quien tu eres, y por servirte en alguna cosa, me olgaria de muy buena gana de dexarme quemar viva; pues mas facil co-

cosa es hazer por ti tal, y tal cosa, q̃
se me haze pesada, y dificil en la Re-
gla, y Ordenaciones, &c. Y enton-
ces trayga á la memoria aquellos
puntos de la Regla, y de las Orde-
naciones, que le parecen mas agra-
vables, y dificultosos, y saque de la
Oracion vn vivo desseo de execi-
tarse en ellos.

QVINTA.

Traer resumida en puntos la Regla, y Ordenaciones.

LO quinto que ayuda mucho à la observancia de la Regla, es traer resumidos todos los puntos que le hazen al caso de la Regla, y Ordenaciones para el exercicio de la virtud: y para tenerlos á la mano, è irse en el examen de con-
cien-

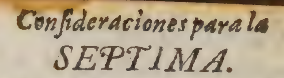
ciencia, mirando, y examinando por ellos; porque facilmente se olvidan, si no se pone diligencia. Y puedense traer en vn cartapacito, pequeño con otros puntos q̃ cada qual huviere menester para fervorizar su espiritu: y en el mismo cartapacio aparte, los puntos de aquellas Ordenaciones, en que mas de ordinario suele caer, y descuydarse, para andar con mas cuydado en no quebrantarlas.

SEXTA.

Rogar à las personas Superiores, y subditas le adviertan de lo que falta en la observancia.

LO sexto, ruegue humilmente à todas las de casa, assi Superior

siores, como subditas, le avisen,
y adviertan quando falte à algu-
na cosa, de lo que està obligada à
la observancia, y guarda de la Re-
gla, y Ordenaciones; tambien le
avisen de las cosas, de que se escan-
dalizan, ò toman mal exemplo en
su manera de vivir, para que se en-
miēde y recibade todas humilmen-
te las reprehenciones, y avisos que
le dieren: considerando que todo
esto es menester para hazer las co-
sas bien hechas; porque si ningun
Officio ay por bajo que sea, que no
tenga necessidad de Reglas, y avi-
sos para hazerse bien hecho, quan-
to mas el mayor de los Officios q̄ es
saber servir, y agradar á Dios perfe-
ctamente, y conquistar el Reyno de
los Cielos, y prevalescer contra las
fuerzas, y engaños del enemigo?



SEPTIMA.

Cada mes haga alguna penitẽcia particular por las faltas de aquel mes.

FInalmente (lo ſeptimo) haze mucho al caſo, que cada mes eſcoja vn dia para hazer examen de todas las faltas, que ſe han cometido en èl; y tomar por coſtũbre aquel dia hazer algnna penitencia particular.

Con eſte exercicio ſe và purificando el alma mucho en la guarda de la Regla; y eſto es ſer Religioſa, y obſervante en la Religion; q̃ traer el habito, y no guardar lo que ſe profeſſa, es hypocreſia ſegun dize el glorioſo Doctor S. Auguſtin.

Pe-

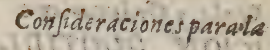
PETICION QVOTIDIANA *para la conſervacion de la verdadera obſervancia de las Religiones, que hizo Santa Maria Magdalena de Pazzi. Extaſ. cap. 139.*

1. QVe en todas las Religiones ſe conſerve ſiempre la Charidad, y vnion contigo Dios mio, y con el proximo.

2. Que ſe obſerve ſiempre con perfeccion el voto de la Santa Obediencia.

3. Que tu Señor mio, des ſiempre en las Religiones tales Superiores, que ſean como David, ſegun tu corazõ, para que no falte la ſimplicidad de la S. Obſervancia.

4. Que continuamente ſe conſerve la perfeccion del voto de la Sãta



Pobreza, con todo rigor.

5. Que de continuo ſe te pida eſta gracia: (dulce Eſpoſo mio) que todos los Religioſos, que vienen à ſervir en la Religion tengan luz, y conocimiento de quanta importãcia es la negacion de la propria voluntad, y el obſervar ſu REGLA, en todo, aunque ſea en coſas muy pequeñas.



Hoc tribuat munus, qui regnat trinus & vnus.

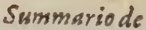
SVMMARIO TERCERO.

De algunas devociones, y Oraciones de las mas vtiles. y menesterosas para las funciones Religiosas.

Dezima para quitar escrupulos.

EL sentir, no es consentir,
Ni el pensar mal, es querer:
Voluntad dada ha de haver
Junto con el advertir.
Mal puedo yo querer
Los peccados, q̃ no advierto,
Y aunq̃ advertido, y dispierto
Estè; si no quiero el mal,
De que no ay peccado mortal,
Puedo estar seguro, y cierto.

Y assi



Aſſi, ſabete Chariſſima en Chriſto, q̃ en los malos penſamientos, no eſtá el peccado en el ſentirlos: ſino en el conſentirlos: no eſtà en tenerlos ſino en detenerlos. Y para no detenerlos, ni conſentirlos vſarás (con Fè viva) de las palabras ſiguientes:

Palabras de gran virtud para auyẽtir las tentaciones del Demonio, y ſus eſtropiezos, 3. p. Miſtica Ciudad de Dios lib. 7. cap. 15.

Quiẽ como Dios? Quien como Chriſto Iesvs, Dios y Hombre verdadero que murió por el linage humano? Quien como Maria Santiſſima nueſtra Reyna, que fue eſſenta de todo peccado, y dio carne, y forma humana (en ſus puriſſimas entrañas al Verbo Divino, ſiendo Virgen, y permaneciendo ſiempre Virgen?

Re-

Renovaciõde la Profeſſiõ, y acto tan heroyco, quanto provechoſo.

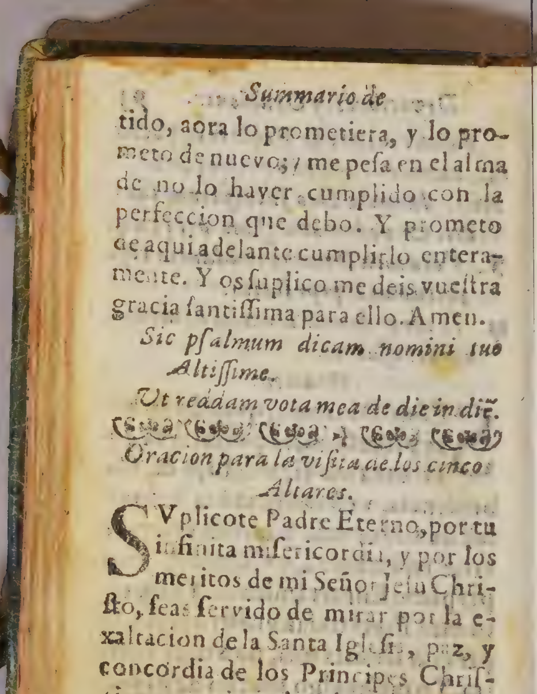
Aña. *Immola Deo ſacrificium laudis, & redde Altiſſimo vota tua.*

℣. *Vota mea Domino reddam in cõſpectu omnis populi eius.*

℟. *In atrijs domus Domini in medio tui Ieruſalem.*

Oracion.

SEñor Dios mio, quando yo hize profeſſion, os prometi de vivir toda mi vida debajo de Obediencia, y eſtar ſujeta à la voluntad de todos mis Superiores, y de vivir en Pobreza, y Caſtidad, y en perpetuo Encerramiento. Y con eſto me offreci toda á vueſtro ſervicio para no ſer mas mia, ſino toda vueſtra. Yo me huelgo mucho de haverlo hecho, y ſi no lo huviera prome-



tido, aora lo prometiera, y lo prometo de nuevo; y me pesa en el alma de no lo haver cumplido con la perfeccion que debo. Y prometo de aqui adelante cumplirlo enteramente. Y os suplico me deis vuestra gracia santissima para ello. Amen.

Sic psalmum dicam nomini tuo Altissime.

Ut reddam vota mea de die in diē.

Oracion para la visita de los cinco Altares.

SVplicote Padre Eterno, por tu infinita misericordia, y por los meritos de mi Señor Jesu Christo, seas servido de mirar por la exaltacion de la Santa Iglesia, paz, y concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, con-

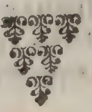
conquista de la tierra Santa, victoria contra los Infieles: concedenos la intencion del Sũmo Pontifice, el thesoro de estas Indulgencias, descanso de las Animas del Purgatorio; y á mi perseverancia en tu Divina gracia. Amen.

Oracion para antes de Comulgar.

O Amabilissimo Señor! hermosura de los Cielos, y Señor de la Magestad, en cuya presencia millares de millares de Espiritus Soberanos assisten, à quiẽ vn exercito de Angeles sirve, à quien las Potestades temen, y á quiẽ los mas ardientes Seraphines aman! Que dirè de tus finezas? Como explicarè tus cariños? Es posible Señor mio, que siendo yo tan vil, que haz

haviendo despreciado tu persona Divina con abominables peccados, y tã infame, que he sido traydora à mi Dios, y Rey vnico, y verdadero; y siẽdo yo mas horrible q̃ vn cuerpo muerto; y q̃ teniendo tanta maldad, quieras hazerme templo de tu grã-deza? Es posible Redemptor mio, q̃ me mandes, que reciba tu Cuerpo Sacrosanto, y tu Sangre Santissima? Que viste en mi para hazerme tan-tas honras? Quien soy yo para ser morada tuya? Que adorno llevarà mi Alma haviendo estado desterra-da de tu gloria, y condenada por inmunda? Que limpieza llevarà mi cuerpo, siendo la misma corrupciõ asquerosa? Ruegote Señor piadoso, que purifiques mi cuerpo, que re-frenes mis passiones, y adornes con

tu gracia mi pobre alma, para que ſeas recebido en ella, como quieres. Quiſiera Señor tener todos los adornos de gracia, y las obras meritorias de todos los Santos del Cielo y Juſtos de la tierra. Deſſeo llegar à recebirte con la perfeccion de los nueve Choros de los Angeles, y cō los atabios de gracia immenſa, como te recibiò (Jesvs mio) tu Madre Santiſſima. Mira mi Dios mi pobreza, enriqueze mi alma con tu; dones, purifica mi eſpiritu, limpia mi conciencia, para que ſea templo de tu gracia, y te goze en la eterna gloria. Amen.



Oraciion para despues de Comulgar.

O Jesus mio, Dios de amor, y mar de infinitas perfecciones! Que te offrecerè en retorno del precioso recibo de tu Cuerpo? Que gracias te darẽ por tan grande beneficio? Que alabanças rendirè à tu bondad por tan admirable favor? Ofrescote Jesvs dulcissimo las adoraciones que te han dado en la tierra, y en el Cielo todos los Justos, y Santos, y las gracias que daba à la Benditissima Trinidad la Reyna de la gloria Maria SS. quando te recibia Sacramentado. Y pues me has hecho Relicario de tu Cuerpo, y Sangre, adorna Jesus Divino, mi espiritu con el oro de la charidad perfecta, cura mis dolencias, sana mis enfermedades, reme-

dia mis trabajos. Si estoy enferma, Medico eres; si soy flaca, fortaleza eres; si estoy tibia, el fervor mismo eres; si estoy indevota, eres la devocion mas ardiẽte; si estoy ciega, eres la luz por essencia; si estoy pobre de virtudes, el Señor de ellas eres. Cõcedeme esto mi Dios, y que esta Sagrada Comunion me sea para aumento de gracia, y para reformar la vida. Suplicote Redemptor mio, q̃ por tu Santissimo Cuerpo, y Sangre me perdones mis peccados; que dessde oy no sea yo vencida de mis enemigos invisibles, sino que con el favor de tu gracia pise el mundo, sujete la carne, y venza al Demonio, para que libre de los vicios sea participante de los eternos gozos, y posseyendo los fructos de este Di-
vino

vino Sacramento, vea ſin velos de accidentes el roſtro hermoſo de mi Dios Soberano. Amen.

Oracion para Comulgar eſpiritualmente.

SEñor mio Jeſu Chriſto, con ancias de mi Alma, deſſeo recebiros dignamente: tomad Señor, poſſeſſion de mi Alma; conſoladad mi eſpiritu, para que fervoroſa os ſirva con perfeccion. O ſi tuviera yo mi Dios, la pureza neceſſaria para recebiros! O quien tuviera la Santidad de los Santos del Cielo, y de los Juſtos de la tierra! Quiſiera recebiros en mi Alma, con la altiſſima perffeccion de la Santiſſima Virgen MARIA! Pero ſi quereis Señor, ſerè ſana, y ſalva. Hazed

à mi Alma digno templo de vueſtra gracia, para que viviendo en ella, me participeis los bienes eſpirituales en la vida, y los eternos en la gloria. Amen.

Oracion de grandes merecimientos, y exercicio de virtudes.

OMnipotente Señor Dios Eterno, Criador, y Redemptor mio, yo la criatura mas vil de todos los peccadores, indigna de parecer ante tu Divina preſencia, cõpoſtrada á tus pies te adoro, y te cõfieſſo por Dios verdadero, Trino, y vno; à quien ofreſco mi affecto en eſte virtuoſo acto, y quiſiera hazerle mas vezes, que ſon las arenas del mar, y las eſtrellas del Cielo, con la ma-

mayor perfeccion que tienen todos los Angeles, y Santos de la gloria. Amen.

A. B. C. de la Religiosa.

Acude siēpre á Dios en tus trabajos.
Busca tus faltas, nūca las agenas,
Cantale á tu Sr. nuevas canciones.
Derribate á sus pies, y dile Padre.
Espera siempre en èl aunq̄ te mate.
Flechas de amor le tira, q̄ es sublaco
Gosate de su ser, y perfecciones.
Hūllate, y atarle has las manos.
Jusgate, si no quieres ser jusgada.
Llora de pena, pues le has offēdido.
Morir primero escoge, q̄ ofenderle.
Niegate en todo, porq̄ desto gusta.
Occasiō no la pierdas, si te llama.
Persevera, si quieres la corona.
Quiebra con todo, riete del mundo.

Re-

Resignate, y será tu Cruz açucar.
Sea tu coraçon otro Calvario.
Tiñete con la Sangre del Cordero.
Vaña lo q̃ es *tu* no quede gota.
Yerras, si piensas, que no has de ser tentada. [Alma.
Zela de Dios la honra, y fin de tu

Para que aciertes mas bien à poner por obra tan importantes, y vtiles documentos, como te enseña este Abecedario, implora el auxilio de Dios cõ las peticiones siguientes; en las quales se encierra quanto se puede pedir, y se podràn hazer muchas vezes, y en especial los dias de Comunion, como tambien la Renovacion de la Profession, que queda puesta arriba.

Peticiones amorosas, y muy provechosas á Christo Señor N. hechas por el gran Padre S. Augustin.

Señor mio Jesu Christo,
Conoscame à mi; y conoscate à ti:
y no dessee nada fuera de ti.
Aborrescame á mi; y amete á ti:
y quanto hiziere sea por ti:
Humilleme á mi; y engrãdescate á ti:
y no piense en nadie sino en ti.
Mortifiqueme à mi; porq̃ tu vivas
en mi, y Yo en ti:
y quanto me viniere lo reciba,
como embiado de ti.
Persigame á mi; y sigate á ti:
y siempre dessee llegarme mas à ti
Huiga de mi; y acojame á ti:
para q̃ meresca ser defẽdida de ti.
Temame á mi; y temate à ti:
y sea de los escogidos, y predestinados de ti.
Desconfie de mi; y confie en ti:
y dê Yo la vida por ti.

No

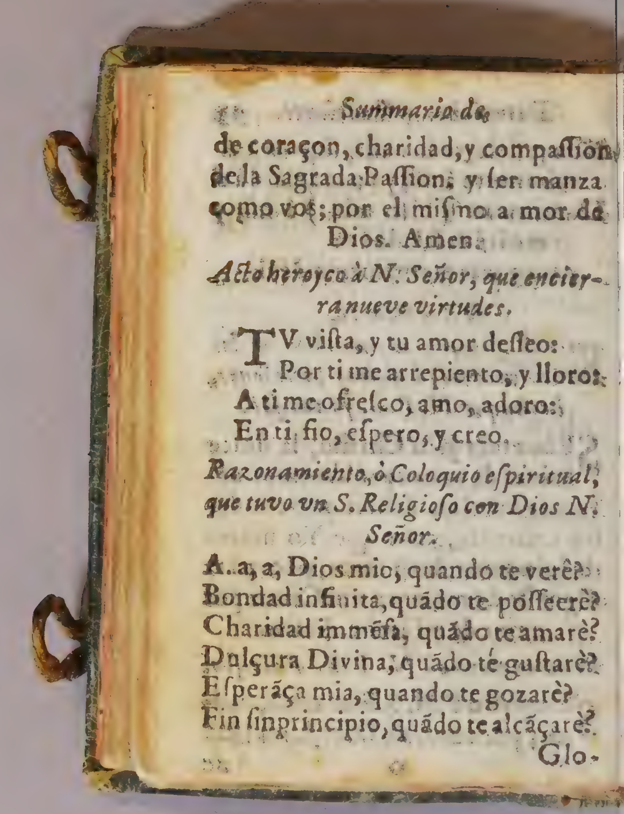
No me deleyte en nada; sino en ti:
mirame tu á mi; y yo te amarè á ti
Llamame tu (bien mio) á mi; y
me irè desalada à ti:
para gozar eternamente de ti.

ORACION,
que casi siempre acompaña (en los Devocionarios) á dichas peticiones, hecha por N. P. S. Francisco.

SEñor mio Jesu Christo, la dulce fuerza de tu encendido amor arrebate mi alma del amor de todas las criaturas, para que Yo muera de solo amor de tu amor; pues tu te dignaste de morir en vna Cruuz por amor de mi amor. Amen.

Peticion tierna à N. P. S. Frãcisco.

SEraphico P. N. S. Francisco, dadme, por amor de Dios, humildad



de coraçon, charidad, y compaſſion de la Sagrada Paſſion; y ſer manza como vos; por el miſmo amor de Dios. Amen.

Acto heroyco à N. Señor, que encierra nueve virtudes.

TV viſta, y tu amor deſſeo:
Por ti me arrepiento, y lloro:
A ti me ofreſco, amo, adoro:
En ti fio, eſpero, y creo.

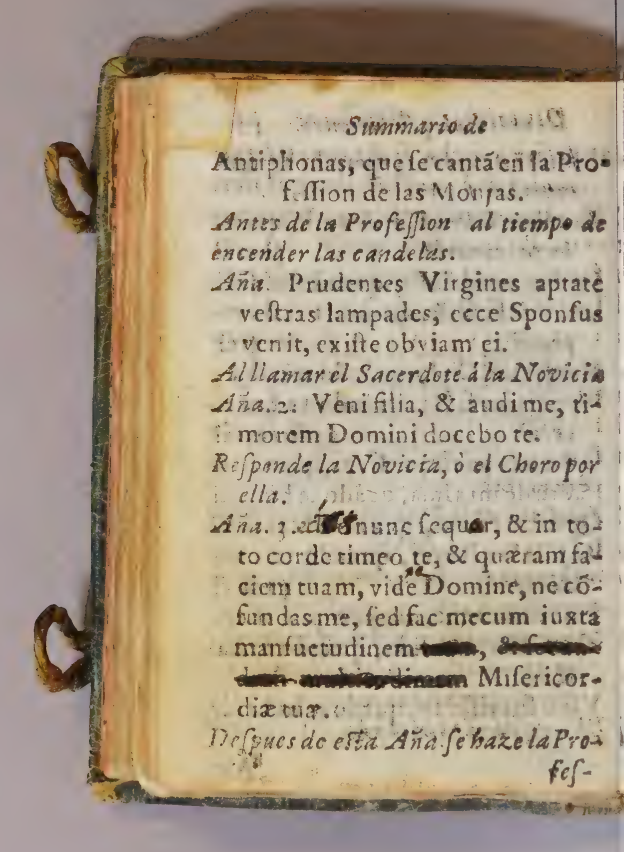
Razonamiento, ò Coloquio eſpiritual, que tuvo un S. Religioſo con Dios N. Señor.

A. a, a, Dios mio, quando te verê?
Bondad infinita, quãdo te poſſeerè?
Charidad immẽſa, quãdo te amarè?
Dulçura Divina, quãdo te guſtarè?
Eſperãça mia, quando te gozarè?
Fin ſinprincipio, quãdo te alcãçarè?

Glo-

Gloria verdadera; quando te mereceré?
Hombre Dios, Christo mio, quando te imitaré?
Jordan caudaloso, quando te sorberé?
Luz inaccesible, quando te contemplaré?
Manjar del Cielo, quando te comeré?
Noticia infalible, quando te conoceré?
Offrenda puesta en Cruz, quando te offreceré?
Padre de mi alma, quãdo te hõraré?
Quietud eterna, quãdo descansaré?
Rey de los Reyes, quando te obedeceré?
Sion Soberana, quando por ti entraré?
Thesoro escondido, quando te hallaré?
Vino suavissimo, quãdo te beberé?

An-



Antiphonas, que se cantã en la Profession de las Monjas.

Antes de la Profession al tiempo de encender las candelas.

Aña. Prudentes Virgines aptate vestras lampades, ecce Sponsus venit, exite obviam ei.

Al llamar el Sacerdote à la Novicia

Aña. 2. Veni filia, & audi me, timorem Domini docebo te.

Responde la Novicia, ò el Choro por ella.

Aña. 3. Et [redacted] nunc sequar, & in toto corde timeo te, & quæram faciem tuam, vide Domine, ne cõfundas me, sed fac mecum iuxta mansuetudinem [redacted] Misericordiæ tuæ.

Despues de esta Aña se haze la Profes-

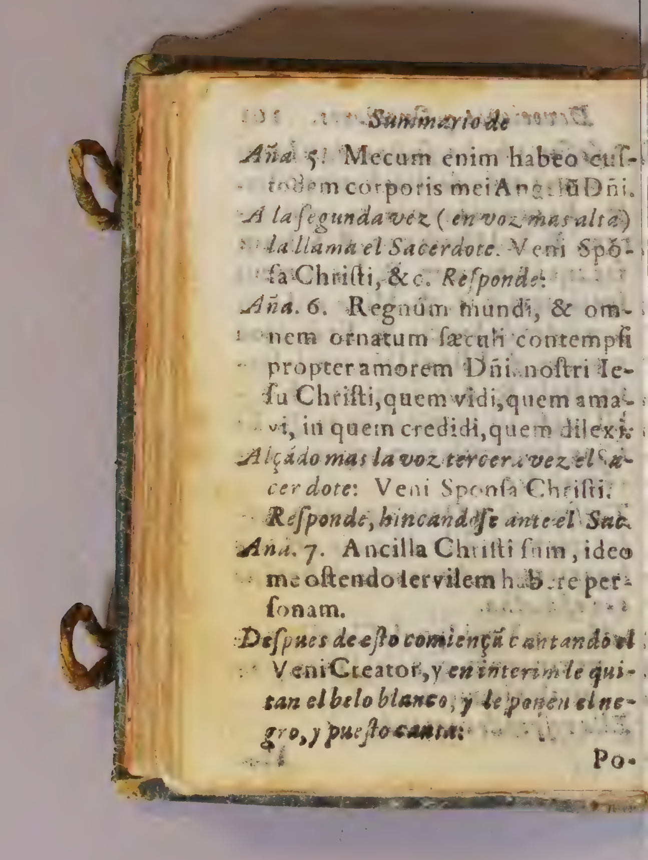
fessiõ, y hecha, se dizen las Letanias, y al fin de ellas Pater noster.
℣. Et ne nos in ducas in tentationem. ℟. Sed libera nos. ℣. Salvam fac ancillam tuam. ℟. Deus meus sperantem in te. ℣. Mitte ei Dñe. auxilium de Sancto. ℟. Et de Sion tuere ei. ℣. Esto ei Dñe. turris fortitudinis. ℟. A facie inimici. ℣. Nihil proficiat inimicus in ea. ℟. Et filius iniquitatis non apponat nocère ei. &c.

Y despues de la Oraciõ, para llamarlas tres vezes à la Novicia del otro lugar interior, donde antes se llevó, es con esta Aña.

Aña. 4. Veni Sponsa Christi, accipe coronam, quã tibi Dñus. præparabit in æternum.

Ella responde cantando.

Me-



Aña 5. Mecum enim habeo custodem corporis mei Angelũ Dñi.

A la segunda vez (en voz mas alta) la llama el Sacerdote. Veni Spõsa Christi, &c. *Responde:*

Aña. 6. Regnum mundi, & omnem ornatum sæculi contempsi propter amorem Dñi nostri Iesu Christi, quem vidi, quem amavi, in quem credidi, quem dilexi.

Alçando mas la voz tercera vez el Sacerdote: Veni Sponsa Christi.

Responde, hincandose ante el Sac.

Aña. 7. Ancilla Christi sum, ideo me ostendo servilem habere personam.

Despues de esto comiençã cantando el Veni Creator, *y en interim le quitan el belo blanco, y le ponen el negro, y puesto canta:*

Po-

Aña. 8. Posuit signum in faciem meam, vt nullum præter eum amatorem admittam.

Aqui se desposa con IesuChristo, y luego se canta:

Aña. 9. Ipsi sum desponsata, cũ Angeli serviunt, cuius pulchritudinem Sol, & Luna mirantur

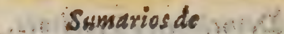
Al ponerle el Anillo.

Aña. 10. Annullo suo subarravit me Dñus. meus Iesus Christus, & tanquam sponsam decoravit me corona. Benedicote Pater Dñi. mei Iesu Chriisti, quia per Filium tuum ignis extictus est à latere meo.

Al ponerle la Corona y la Palma.

Aña. 11. Induit me Dñus. Ciclade auro texto, & immensis monilibus ornavit me.

Aqui



Aquí se acaba de cantar el Veni Creator, *y luego:*

Aña. 12. Ecce quod concupivi iam video, quod speravi iam teneo: congaudete mecũ, & cõgratulamini, quia cum his omnibus lucidas sedes accepi, & illi mente sum iuncta in Cœlis, quẽ in terris posita tota devotione dilexi.

Y dicho por el Sacerdote Esta Esposa de Jesu Christo entrego á V. R. para q̃ dé quenta de ella â su Magestad el dia del juyzio, pura, y sin macula.

Se entona el Te Deum laudamus. *Mientras vá abraçando, y tomando la bendicion á todas las Religiosas. Despues de lo qual se dizen los versos, y las tres Oraciones, con que se acaba la funcion.*

Letania de Nueſtra Señora.

KYrieeleyſon. Chriſte eleyſon. Kyrieeleyſon. Chriſte audinos Chriſte exaudi nos.

Pater de Cœlis Deus. Meſerere nobis.

Fili Redemptor mundi Deus. Miſerere nobis.

Spiritus Sancte Deus, Miſerere nobis.

Sancta Trinitas vnus Deus. Miſerere nobis.

Sancta Maria. Ora pro nobis.

Sancta Deigenitrix Ora.

Santa Virgo Virginum. Ora.

Mater Chriſti. Ora.

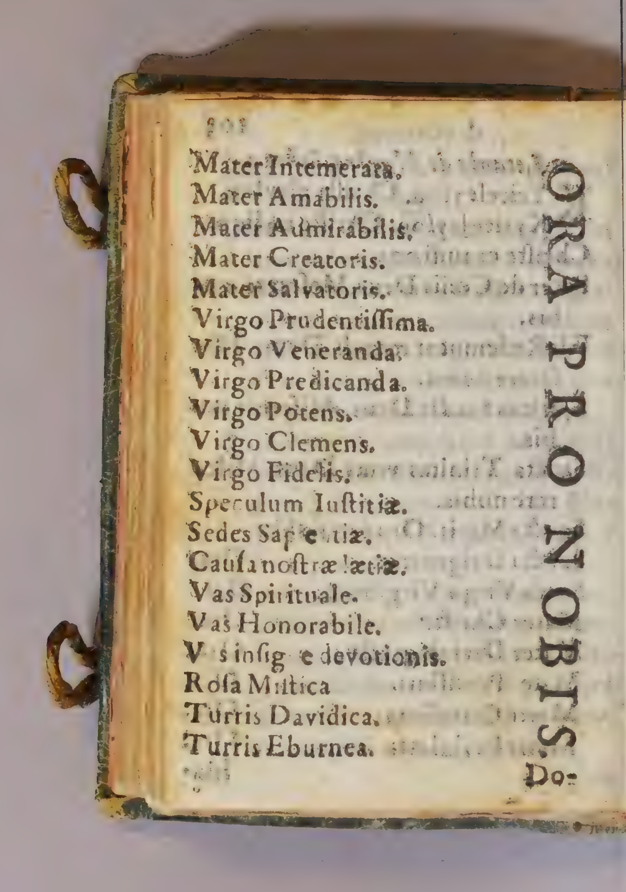
Mater Divinæ gratiæ. Ora.

Mater Puriſſima. Ora.

Mater Caſtiſſima Ora.

Mater Inviolata. Ora.

Ma-



Mater Intemerata.
Mater Amabilis.
Mater Admirabilis.
Mater Creatoris.
Mater Salvatoris.
Virgo Prudentissima.
Virgo Veneranda.
Virgo Predicanda.
Virgo Potens.
Virgo Clemens.
Virgo Fidelis.
Speculum Iustitiæ.
Sedes Sapientiæ.
Causa nostræ lætitiæ.
Vas Spirituale.
Vas Honorabile.
Vas insigne devotionis.
Rosa Mistica
Turris Davidica.
Turris Eburnea.

ORA PRO NOBIS.

Do-

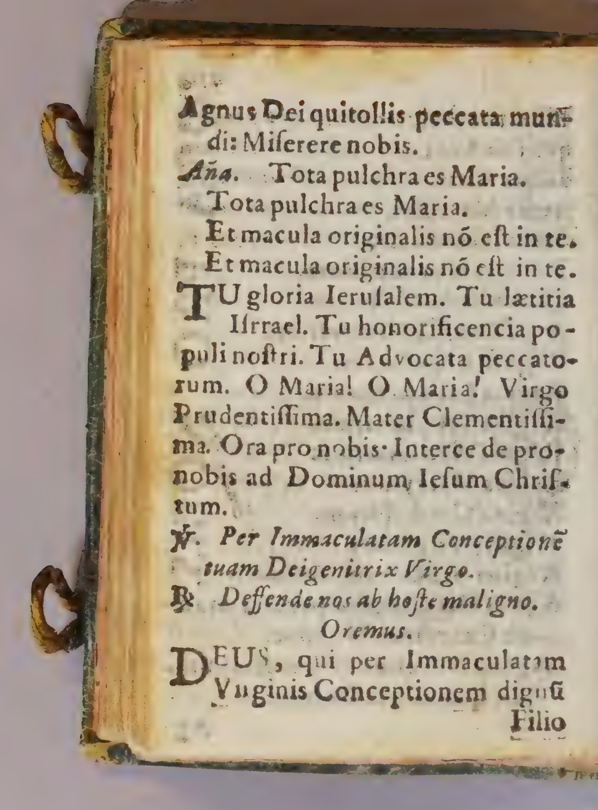
Domus aurea.
Federis Arca.
Ianua Cæli.
Stella Matutina.
Salus Infirmorum.
Refugium peccatorum.
Consolatrix afflictorum.
Auxilium Christianorum.
Regina Angelorum.
Regina Patriarcharum.
Regina Prophetarum.
Regina Apostolorum.
Regina Martyrum.
Regina Confessorum.
Regina Virginum.
Regina Sanctorum omnium.

ORA PRO NOBIS.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi: Exaudi nos Domine.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi: Exaudi nos Domine.

Ag-



Agnus Dei qui tollis peccata mundi: Miserere nobis.

Aña. Tota pulchra es Maria.

Tota pulchra es Maria.

Et macula originalis nõ est in te.

Et macula originalis nõ est in te.

TU gloria Ierusalem. Tu lætitia Israel. Tu honorificencia populi nostri. Tu Advocata peccatorum. O Maria! O Maria! Virgo Prudentissima. Mater Clementissima. Ora pro nobis. Intercede pro nobis ad Dominum Iesum Christum.

℣. *Per Immaculatam Conceptionẽ tuam Deigenitrix Virgo.*

℟. *Deffende nos ab hoste maligno.*

Oremus.

DEUS, qui per Immaculatam Virginis Conceptionem dignũ

Filio

Filio tuo habitaculum præparasti, quæsumus: vt qui ex morte eiusdem Filij sui prævisa, eam ab omni labe preservasti: nos quoque mundos, eius intercessione, ad te pervenire, concedas.

LAUS DEO.

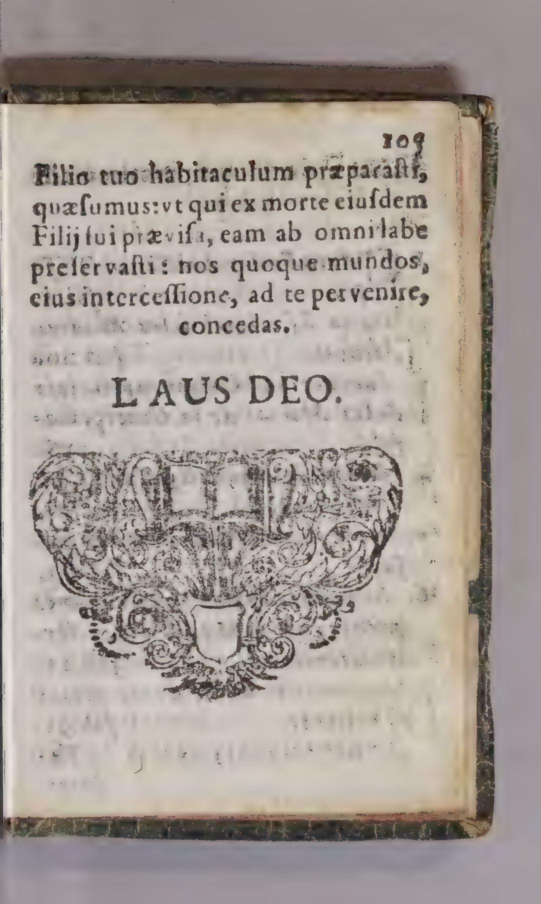
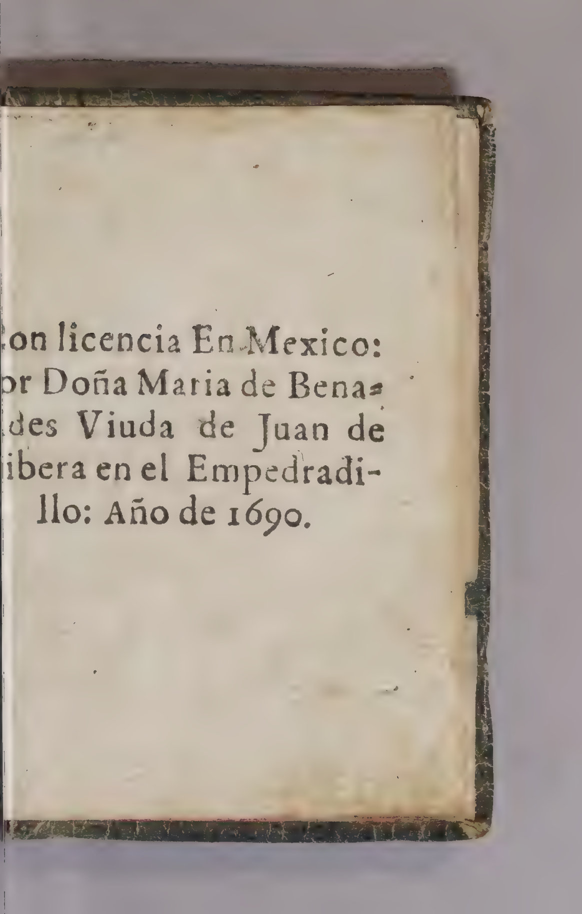


Tabla 1. de lo que contiene este Libro.

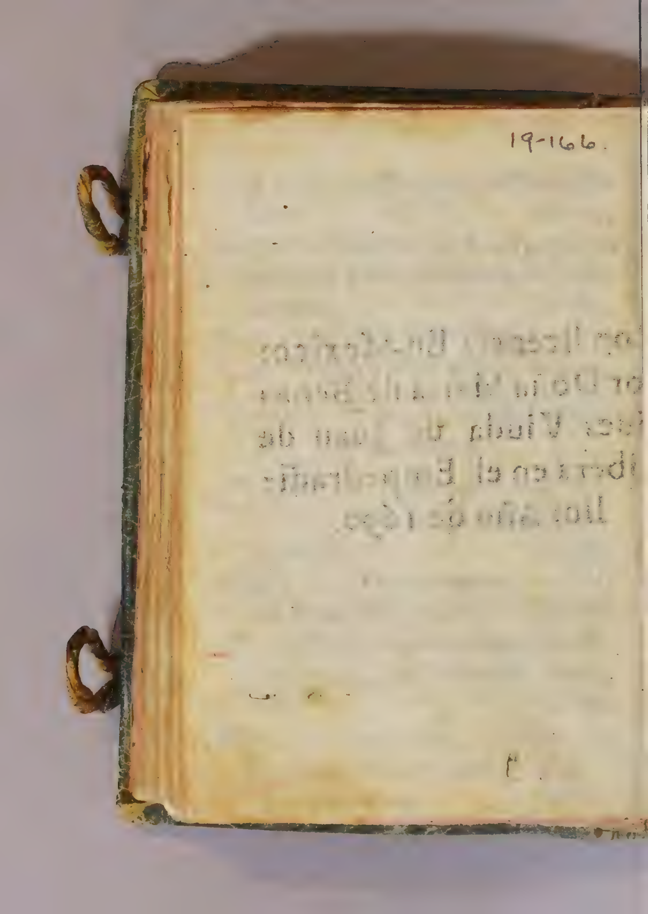
Ta-

Tabla 2. de los Capitulos de la Regla.

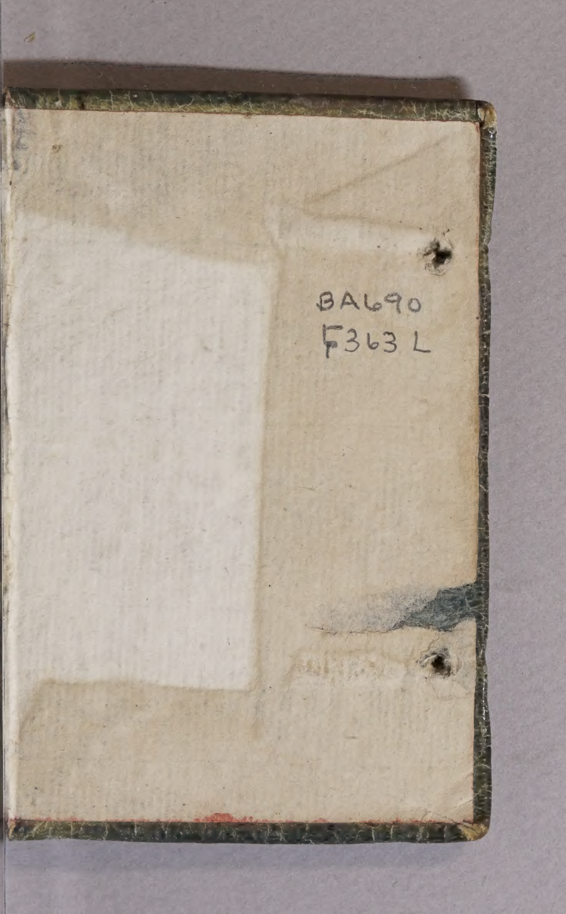
Tabla 3. de los Capitulos de las Ordenaciones.



on licencia En Mexico:
or Doña Maria de Bena-
des Viuda de Juan de
ibera en el Empedradi-
llo: Año de 1690.


19-166.


19-166


BA690
F363L

